

Evaluación Nacional de Riesgos FSC

Para España

DESARROLLADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO FSC-PRO-60-002 V3-0

Versión	V1-1
Código	FSC-NRA-ES V1-1 (ESP)
Aprobación nacional	Entidad de decisión nacional: Junta Directiva FSC España Fecha: 10 mayo 2018
Aprobación internacional	FSC International Center: Performance and Standards Unit Fecha: 11 septiembre 2018
Contacto internacional	Nombre: Silvia Martínez Dirección Email: s.martinez@es.fsc.org
Periodo de validez	Fecha de aprobación: 11 septiembre 2018 Válido hasta: (fecha de aprobación + 5 años)
Entidad responsable para el mantenimiento de la ENR	FSC España C/ Alcalá nº20, 2ª planta. Oficina 202 28014 Madrid - España Telf.: +34 91 446 48 81

Contenidos

Denominaciones de riesgo en evaluaciones de riesgo finalizadas para España.....	3
Información básica.....	4
Mantenimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos.....	8
Quejas y disputas sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada.....	8
Lista de stakeholders consultados.....	9
Evaluación de Riesgos.....	10
Categoría 1 Madera Controlada: Madera aprovechada ilegalmente.....	10
Descripción general.....	10
Evaluación de riesgo.....	12
Categoría 2 Madera Controlada: Madera recolectada en violación de derechos tradicionales y humanos.....	92
Evaluación de riesgo.....	92
Análisis detallado.....	92
Categoría 3 Madera Controlada: Madera procedente de bosques donde los altos valores de conservación son amenazados por las actividades de gestión.....	133
Descripción general.....	133
Expertos consultados.....	127
Evaluación de Riesgos.....	128
Medidas de control recomendadas.....	152
Fuentes de información.....	152
Categoría 4 Madera Controlada: Madera procedente de bosques que han sido convertidos a plantaciones o a otros usos no forestales.....	173
Evaluación de riesgos.....	173
Medidas de Control.....	176
Categoría 5 Madera Controlada 5: Madera procedente de bosques donde se plantan árboles modificados genéticamente.....	177
Evaluación de riesgo.....	177
Medidas de control.....	180

Denominaciones de riesgo en evaluaciones de riesgo finalizadas para España

Indicador	Designación de riesgo (incluyendo escala funcional cuando sea relevante)
Categoría 1 Madera Controlada: Madera aprovechada ilegalmente	
1.1	Riesgo Bajo
1.2	Riesgo Bajo
1.3	Riesgo Bajo
1.4	Riesgo Bajo
1.5	Riesgo Bajo
1.6	Riesgo Bajo
1.7	Riesgo Bajo
1.8	Riesgo Bajo
1.9	Riesgo Bajo
1.10	Riesgo Bajo
1.11	Riesgo Bajo
1.12	Riesgo Bajo
1.13	Riesgo Bajo
1.14	N/A
1.15	N/A
1.16	N/A
1.17	Riesgo Bajo
1.18	Riesgo Bajo
1.19	Riesgo Bajo
1.20	Riesgo Bajo
1.21	Riesgo Bajo
Categoría 2 Madera Controlada: Madera aprovechada en situaciones dónde se violan los derechos tradicionales y humanos	
2.1	Riesgo Bajo
2.2	Riesgo Bajo
2.3	Riesgo Bajo
Categoría 3 Madera Controlada: Madera procedente de bosques donde los altos valores de conservación son amenazados por las actividades de gestión	
3.0	Riesgo Bajo
3.1	Riesgo Bajo
3.2	Riesgo Bajo
3.3	Riesgo Bajo
3.4	Riesgo Bajo
3.5	Riesgo Bajo
3.6	Riesgo Bajo
Categoría 4 Madera Controlada: Madera procedente de bosques que han sido convertidos a plantaciones o a otros usos no forestales	
4.1	Riesgo Bajo
Categoría 5 Madera Controlada 5: Madera procedente de bosques donde se plantan árboles modificados genéticamente	
5.1	Riesgo Bajo

Información básica

FSC España inicia los trabajos para el desarrollo de la Evaluación Nacional de Riesgos conforme al procedimiento FSC-PRO-60-002 V3-0 ES Desarrollo y Aprobación de Evaluaciones Nacionales de Riesgos FSC en Enero de 2017.

En España existe una Evaluación de Riesgos para Madera Controlada anterior, FSC-CWRA-009-ES, aprobada en Enero de 2013. Esta Evaluación Nacional se realice de manera alineada con la Evaluación de Riesgos de Madera Controlada de FSC Portugal.

El desarrollo de la nueva Evaluación Nacional de Riesgos se realiza sin financiación externa de ningún tipo, encargándose el equipo de FSC España de su desarrollo. FSC internacional mediante la contratación de consultores, ha desarrollado para España y otros países las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Madera controlada (CNRA). La CNRA para España no se publicará ni será aplicable, desde el momento que desde la Oficina Nacional se decide desarrollar la ENR para madera controlada. En la elaboración de la NRA se ha tomado como base los documentos de las Categorías de Madera controlada de la Evaluación Nacional Centralizada de Riesgos que FSC Internacional ha desarrollado para España.

El alcance geográfico de la NRA es todo el territorio del estado de España (diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas).

Cronología del desarrollo de la ENR

Actividades Principales	Fecha prevista (mes, año)	Comentarios
Inicio del proceso con el desarrollo de las categorías 1 y 5	Enero 2017	Se empleará como base las categorías aprobadas dentro de la CNRA
Desarrollo de las categorías 2, 3 y 4	Mayo 2017	Se empleará como base los borradores de la CNRA desarrollados y consultados durante la consulta internacional realizada por FSC IC en Marzo 2017
Elaboración 1er borrador y reunión actores sociales	Julio 2017	
Envío del 1er borrador a FSC	30 Septiembre 2017	
Consulta pública sobre el 1er borrador	1 Enero 2018- 1 Marzo 2018	Mínimo, 60 días a partir de su publicación
Análisis de la retroalimentación de los actores sociales y consulta pública	1-30 Marzo 2018	
Desarrollo borrador final	30 Abril 2018	
Presentación del borrador final al FSC	30 Mayo 2018	
Implementación de las enmiendas requeridas (si proceden)	15 Agosto 2018	

Actividades Principales	Fecha prevista (mes, año)	Comentarios
Aprobación prevista de la ENR	15 Septiembre 2018	

Composición y calificaciones del Grupo de Trabajo para la ENR

Nombre	Cámara de afiliación	Calificaciones	Información de contacto
Isabel Sánchez de Valenzuela Grupo ENCE	Económica	Jefe de Sostenibilidad del Grupo Ence Amplia experiencia en certificación forestal y en cadena de custodia FSC Ingeniero Técnico Forestal	isanchez@ence.es
Genoveva Canals ANFTA	Económica	Secretaria General de la Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros (ANFTA) Ingeniero de Montes. - Gestión y coordinación de la Asociación - Representación sectorial ante la Administración y otros organismos - Representante de la industria española en la Federación Europea de Tableros (EPF) tanto a nivel técnico como ejecutivo. - Chairwoman del GT sobre Carbono y EPD a nivel europeo - Coordinación de los Comités Forestal, Técnico y Jurídico de la Asociación - Dirección y gestión técnica de proyectos	gcanals@anfta.es
Elena Domínguez WWF	Ambiental	Responsable del Programa de Bosques de WWF Coordinadora de mercados sostenibles de productos forestales desde 2007. En esta posición que se desempeña como Coordinador de GFTN-Iberia para España, presta asistencia a empresas españolas comprometidas en el diseño y aplicación de políticas de compras responsables a través de la realización de análisis de riesgo de las cadenas de suministro y crear vínculos de mercado FSC proveedores certificados. Elena también coordina el WWF "Ciudades para el bosque" campaña, que promueve la contratación pública responsable de productos forestales entre las instituciones públicas de España. Elena es Ingeniera de montes, especializada en desarrollo rural e internacional.	edominguez@wwf.es

Nombre	Cámara de afiliación	Calificaciones	Información de contacto
Carlos Ibero Solana	Ambiental	<p>Licenciado en Biología, en la especialidad de Zoología, en 1987. Tras una breve temporada como consultor por cuenta propia empezó a trabajar en Adena/WWF España a comienzos de 1990, de donde salió tras tres años como Director de Conservación, en los que puso en marcha el Programa Forestal en esa organización y supo de FSC en los momentos en que se fraguaba su constitución. Trabajó para el WWF Internacional en temas forestales y posteriormente durante varios años de nuevo como consultor independiente en temas ambientales en general. En 1998 comenzó a trabajar en la empresa ATECMA (Asesores Técnicos de Medio Ambiente) para dirigir una Asesoría científica para la Autoridad Científica CITES en España (actualmente la Dirección de Evaluación y Calidad Ambiental del Ministerio de Alimentación y Pesca, Agricultura y Medio Ambiente), puesto que ha ocupado casi su tiempo completo de trabajo durante casi 15 años. Durante ese periodo ha compatibilizado el trabajo en CITES con otros proyectos de ATECMA, normalmente para la Comisión Europea. En la actualidad trabaja como consultor independiente en temas de biodiversidad.</p> <p>Igualmente desde el año 1999 aproximadamente ha estado muy implicado en la construcción de FSC en España, formado parte del grupo de trabajo que elaboró los estándares de certificación Forestal FSC en España, aún en vigor con ciertas modificaciones. Fue el primer presidente de FSC España y es auditor de FSC desde el primer certificado de gestión forestal FSC en España, en 2003, hasta la actualidad. Es miembro de FSC IC y en la actualidad miembro de la Junta Directiva de FSC España, tarea que ha desempeñado también en anteriores periodos.</p>	carlos.ibero@atecma.es
Iván Bermejo Barbier Madera justa COPAIDE	Social	Ingeniero de Montes por la UPM con especialidad en Selvicultura Tropical, ha desarrollado su carrera profesional en Costa Rica (2000) y Guatemala (desde 2002) vinculado a los sectores de la cooperación para el desarrollo, la gestión forestal sostenible y la conservación. Su función actual es la de facilitar en el terreno el desarrollo	sello@maderajusta.org

Nombre	Cámara de afiliación	Calificaciones	Información de contacto
		de las operaciones comerciales realizadas por COPADE y sus socios europeos en América Latina. Tiene conocimientos de Auditoría FSC y es el enlace de Madera Justa para Centroamérica y México.	
Juan Picos Marin Universidad de Vigo	Social	Profesor e investigador de la Universidad de Vigo Ingeniero de Montes UPM. (1996). Programa doctorado (Universidad de Vigo 2004) "Ingeniería de los recursos naturales y medio ambiente". Tesis doctoral "El seguro de incendio forestal: fondo y factibilidad estudio de aplicación en Galicia". Premio de la Fundación Mapfre. Desde mayo de 2011, Secretario de la Universidad forestal de Pontevedra - experto de la Universidad de Vigo en el Comité de madera, promovido por la Comisión económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE) y la organización para la alimentación y la agricultura organización de las Naciones Unidas (FAO). 2009 - 2010 Co-Director de sostenibilidad del sistema de gestión forestal y certificación de grupo Galego de CdC. Desde 2004, miembro de la JD GAFSC y desde el 2010 miembro de la red FSC de pequeños propietarios europeos.	jpicos@uvigo.es

Consultas realizadas

En el desarrollo de la NRA, el Grupo de Trabajo ha realizado diversas consultas a expertos y personas especializadas para dar respuesta y argumentar los diferentes indicadores de las categorías de madera controlada. Especialmente se han consultado temas relacionados con aspectos sociales y laborales ya que dentro del grupo de trabajos no se contaba con estos conocimientos.

Además se han realizado consultas específicas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPAMA) para obtener información acerca de la legislación aplicable y cumplimiento actual de al EUTR en España.

Durante el mes de Julio de 2017 se ha celebrado un taller de consulta nacional sobre Evaluación Nacional de riesgos para madera controlada, en la que han participado entidades de certificación, titulares de certificados y otras partes interesadas.

La fase de consulta pública nacional se lleva a cabo del 1 de enero de 2018 al 1 de marzo de 2018.

En el apartado siguiente se detalla quienes han sido las personas consultadas en cada una de las categorías de madera controlada.

Lista de expertos implicados en la evaluación de riesgos y sus datos de contacto

Los expertos involucrados directamente en la Evaluación de Riesgos han sido los componentes del grupo de trabajo detallado anteriormente.

En el anejo A se incluyen los expertos consultados e involucrados en el desarrollo de la ENR con la información sobre la experiencia en las categorías de Madera Controlada.

Mantenimiento de la Evaluación Nacional de Riesgos

FSC España es la responsable del mantenimiento y revisión de la ENR con apoyo del Grupo de Trabajo formado para el desarrollo de la ENR. La revisión de la ENR se realizará cada 5 años, de acuerdo con el procedimiento FSC-PRO-60-002 V3-0 ES *Desarrollo y aprobación de evaluaciones nacionales de riesgos FSC*.

Quejas y disputas sobre la Evaluación Nacional de Riesgos aprobada

Las quejas y disputas sobre la evaluación nacional de riesgos, deberá alcanzar soluciones en el ámbito nacional/regional, y deberá basarse en el procedimiento FSC-PRO-01-009 El procesamiento de quejas formales en el sistema de certificación FSC.

Cualquier pregunta, queja o sugerencia sobre el contenido y el proceso de desarrollo de la ENR será dirigida por correo electrónico al coordinador del proceso (Silvia Martínez, s.martinez@es.fsc.org) y será tratada dentro del grupo de trabajo y si procede, se elevará a la Junta Directiva de FSC España y a la Asamblea de socios.

En un plazo de 2 semanas tras la recepción de la queja, se definirá el alcance y plazo del proceso de verificación de la queja.

Se informará al querellante acerca de los resultados de la queja y de cualquier acción tomada para lograr su resolución

Si tras el análisis de la queja no se le puede dar respuesta en el ámbito nacional, se informará al querellante las condiciones bajo las cuales deberá proceder una queja conforme al procedimiento FSC-PRO-01-009: El procesamiento de quejas formales en el sistema de certificación FSC.

Se dispondrá de un registro de quejas, incluyendo el registro y presentación de todas las quejas recibidas, las acciones tomadas y los resultados de las valoraciones de las quejas.

Hasta la fecha no se han recibido ninguna queja sobre la anterior ENR.

Lista de stakeholders consultados

En las diferentes fases del proceso de consulta de la ENR, se ha consultado con:

1. Socios de FSC España
2. Entidades de certificación
3. Titulares de certificados
4. Entidades públicas
5. Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
6. Sindicatos de trabajadores
7. Asociaciones de propietarios forestales
8. Asociaciones sectoriales de la madera

En el anejo A se detalla la lista de las personas y entidades involucradas en el proceso.

Evaluación de Riesgos

Categoría 1 Madera Controlada: Madera aprovechada ilegalmente

Descripción general

Hay 27,67 millones de hectáreas de montes en España, que representan el 55,6% de la superficie total. De esta superficie, 18,27 millones de hectáreas se considera superficie forestal arbolada y 9,4 millones superficie forestal desarbolada. De los 18,27 millones de hectáreas de terrenos forestales, aproximadamente el 90% se considera semi-natural. Del total de la superficie forestal arbolada se registran 1,54 millones de hectáreas de plantaciones, de las cuales 583.483 hectáreas están constituidas principalmente por *Eucalyptus spp* (http://www.mapama.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/politica-forestal/20140618_PASSFOR_FEADER_tcm7-333328.pdf)

Hay cuatro grandes categorías de tipo de montes. El primero incluye el monte mediterráneo latifoliado / paisaje dehesa, que ocupa aproximadamente el 30% de la superficie terrestre en la parte sur-central de la Península Ibérica. Los montes de coníferas mediterráneas (28,7%) también se encuentran en esta área. En tercer lugar, el monte atlántico, un grupo de formaciones mixtas de haya, roble, castaño, abedul, etc. cubre alrededor del 12% de la superficie terrestre. Finalmente, las plantaciones de especies introducidas representan el 5%.

La administración pública forestal se divide en diferentes niveles jurisdiccionales en España: i. Administración General del Estado; ii. Comunidades Autónomas (CCAA) de las cuales 17 abarcan todo el territorio español y; iii. Organismos públicos locales dentro de cada Comunidad Autónoma.

Un tercio de los montes españoles están bajo propiedad pública, pero sólo una pequeña proporción es propiedad del Estado. La mayoría de las tierras públicas son propiedad de corporaciones públicas locales. La gestión forestal también se comparte entre los diferentes niveles jurisdiccionales; Hay leyes estatales que incluyen reglamentos generales, pero la mayor parte de la responsabilidad de la gestión de los bosques públicos recae en el nivel de Comunidad Autónoma. El aprovechamiento de la madera está regulado por la Agencia Forestal de la Comunidad Autónoma, estas agencias autorizan y supervisan el aprovechamiento de acuerdo con la legislación aplicable. La gestión y la legislación son compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas, dependiendo del tema. Hay áreas específicas legisladas principalmente por el estado (por ejemplo, tenencia de la tierra, pago de impuestos, transporte), pero otras para las cuales cada CCAA ha desarrollado su propia legislación, cuyo contenido y disposiciones difieren de una comunidad a otra (como con la gestión y la planificación del aprovechamiento forestal). En cuanto a la reforestación de bosques privados y municipales por medio de consorcios, éstos son especialmente importantes para permitir la restauración de bosques privados cuyos beneficios son de interés público.

Según se establece en el Capítulo I “Clasificación de montes” de la Ley de Montes (Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), los montes en España pueden ser públicos o privados. Los montes públicos pueden ser de utilidad pública o patrimoniales. Y según el artículo 23 de los capítulos IV “Régimen de los montes privados”, estos pueden ser declarados como protectores. Los montes protectores públicos estarán inscritos en el Catálogo de montes de Utilidad Pública.

La Ley de Montes (Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) constituye la base legislativa para la gestión forestal. La mayoría de las comunidades autónomas tienen su propia legislación forestal que regula la protección, gestión y aprovechamientos de los montes en su territorio. El artículo 33 establece la necesidad de que los montes de utilidad pública y los protectores tengan un Plan de Gestión Forestal, un plan de trabajo u otro Instrumento de gestión equivalente. Estos documentos serán elaborados por el propietario / titular y siempre deberán ser aprobados por la organización forestal regional. En el caso de un plan de gestión aprobado, éste establece los reglamentos específicos a tener en cuenta en el monte en cuestión.

Para los montes privados no protectores y públicos no catalogados no es obligatorio con carácter general la elaboración de un Plan de Gestión, el órgano competente de la comunidad autónoma regulará en qué casos es o no obligatorio disponer de un instrumento de gestión para estos montes.

Las múltiples leyes en cada Comunidad Autónoma regulan la silvicultura, el aprovechamiento y las limitaciones técnicas específicas (tipo de cortas, superficie máxima permitida a cortar, maquinaria a utilizar según las condiciones del terreno,...), diámetros (mínimo y / o máximo)), especies y otros parámetros.

En Diciembre de 2016 había 255.944 hectáreas certificadas FSC en 30 titulares de certificados (FM y FM / COC) y 842 cadenas de custodia (COC) y 1304 sitios o miembros de grupos de CdC certificados FSC en España y 1.967.418 hectáreas certificadas bajo PEFC, y 835 certificados PEFC de CdC (CoC) en 1271 instalaciones.

Se ha revisado la lista de fuentes proporcionada en la sección 3.3.3 del FSC-PRO-60-002a para determinar su pertinencia con respecto a la evaluación del riesgo de legalidad nacional de España. El Índice de Gobernabilidad Mundial de los Bancos Mundiales y el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, y se hace referencia en "Fuentes de Información" para cada subcategoría aplicable.

Fuentes de madera legal en España

Clasificación tipo monte	Permisos/ tipo de licencia	Principales requisitos de licencia (plan de gestión forestal, plan de aprovechamiento o similar)	Observaciones
Montes sin plan de gestión aprobado (propiedad privada)	Permiso de corta	Permiso de aprovechamiento con todos los detalles de la actividad forestal: volumen, especies, actividad del aprovechamiento, maquinaria, etc.	Hay importante variabilidad entre CCAA
Montes con plan de gestión aprobado (propiedad privada)	Notificación de aprovechamiento	Notificación de aprovechamiento con todos los detalles de la actividad forestal.	Notificación del aprovechamiento solo en actividades cubiertas por el plan de gestión, cualquier otra actividad necesita permiso de corta. Hay una importante variabilidad entre CCAA.
Montes públicos gestionados por la administración (propiedad pública)	Aprobación interna del Servicio Forestal		Hay una importante variabilidad entre CCAA.

Evaluación de riesgo

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Derechos legales para el aprovechamiento			
<p>1.1 Derechos y uso de la tierra</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Registro de propiedad (no se requiere legalmente):</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1946-2453 Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1947-3843 Real Decreto 1867/1998 de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-22517 <p>Catastro Inmobiliario - La inscripción es obligatoria y gratuita. La descripción catastral de la propiedad incluye las características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su ubicación, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, plan, valor tasable y propietario. El catastro se utiliza principalmente en el reparto de impuestos.</p>	<p>Ministerio de Justicia. http://www.mjusticia.gob.es</p> <p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio</p> <p>Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Dirección General del Catastro (Ministerio de Finanzas y Administración Pública - Dirección General de Catastro) http://www.catastro.meh.es/</p> <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación https://www.mapa.gob.es/es/</p> <p>Ministerio para la Transición Ecológica https://www.miteco.gob.es/es/</p> <p>Administraciones Públicas Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Gobierno de Gran Canaria http://www.gobiernodecanarias.org/ -Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/ 	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Los derechos de tenencia y uso de la tierra están cubiertos por la legislación española y las autoridades han implementado herramientas para registrar y realizar seguimiento de los derechos de tenencia y uso de la tierra. Desde la antigüedad, estos derechos han tenido mucha relevancia social y económica, por lo que son ampliamente desarrollados y reconocidos. Ejemplos de derechos de tenencia y uso de la tierra relevantes para el contexto español incluyen, pero no se limitan a: levantamiento y marcado de montes públicos, registro y catastro de propiedad, linderos (como marcadores de propiedad) en pequeña propiedad privada, etc. Existen muchas asociaciones civiles (por ejemplo, asociaciones de propietarios en Galicia, Asociación Forestal de Soria, Juntas Forestales) que desempeñan un papel importante en la recuperación y mantenimiento de los diferentes tipos de propiedad, como es el caso de los bosques de socios (bosque comunitario).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Se han identificado algunos temas específicos y locales relacionados con la tenencia de la tierra y los derechos de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos privados no registrados con un notario, documentos antiguos / manuscritos (por ejemplo herencia) o propiedad de la antigüedad sin evidencia documental. • Diferentes niveles de conocimiento de los límites de la propiedad forestal basados en diferentes registros: mapas antiguos, documentos de descripción literaria (incluyendo registros de propiedad), puntos de referencia antiguos, registro no actualizado, catastro no actualizado, etc....

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Regulaciones estatales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4163 • Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, en el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7264 <p>Tipo de propiedad - público / privado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de Montes de Uso Público (MUP) • Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de Montes Vecinales en Mano Común. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1980-25463 • Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-11414 • Ley 3/2004 de Asturias, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal. https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-393-consolidado.pdf 	<p>Agencia Tributaria (Agencia Tributaria) http://www.agenciatributaria.es/</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE). www.boe.es</p>	<p>Estas dos cuestiones están siendo resueltas por las partes interesadas, actualizando la información y asegurando la propiedad por canales legalmente establecidos (notario, registro de la propiedad, catastro). Esta cuestión es más relevante en el noroeste de España para las pequeñas explotaciones. Estos riesgos pueden definirse como bajos, dado que existen vías claras para abordar la situación.</p> <p>Terrenos abandonados no reclamados por los herederos (relacionados con las migraciones en los siglos XIX-XX). Los Gobiernos Regionales han promulgado leyes relativas a estas situaciones cuando proceda (por ejemplo, Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20111026/AnuncioC3B0-191011-7669_es.html)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conflictos de servidumbres (por ejemplo, senderos públicos en propiedades privadas no reconocidas por los propietarios que no permiten el transporte público, por ejemplo, problemas específicos en dominios públicos). Normalmente son denunciados por asociaciones civiles y resueltos vía negociación o a través de los tribunales. • Conflictos locales con los derechos consuetudinarios (por ejemplo, conflictos de terrenos enclavados en Sierra de Cazorla). • Conflictos locales con consorcios. Los problemas locales, específicos e identificados suelen ser complejos. Por lo general son casos públicos, bien conocidos por las personas y los gobiernos interesados. Por lo general, requieren que se resuelvan vía legal. <p>Las dos cuestiones anteriores son locales, específicas y conocidas por las autoridades competentes. Existen maneras claras de abordarlas a través de las vías legales, a medida que surgen, y los conflictos existentes están en proceso de ser resueltos.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de 10 de marzo de 1941 sobre el Patrimonio Forestal del Estado (Esta ley fue derogada por el Decreto 485/1962 del 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, pero sigue vigente debido a la adopción del Reglamento Forestal, Libro III, Título I, Capítulo 1). https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/100/A02412-02417.pdf https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1962-6167 • Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146 • Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7678 • Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339 • Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se aprueba el Código Civil Español. https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf 		<p>Conclusión de riesgo</p> <p>Por lo tanto, el riesgo puede clasificarse como riesgo bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Servidumbres - Una servidumbre es un gravamen de impuestos sobre una propiedad para el beneficio de otra perteneciente a otro dueño. Las servidumbres administrativas son servidumbres legales sobre una propiedad en particular para el beneficio de otro dominio público. Todos los aspectos relativos a las servidumbres establecidas para uso público o comunal se rigen por leyes y reglamentos especiales. Además, pueden aplicarse las disposiciones del Código Civil: Ley de Aguas, Ley de Tierras, Ley de Ferrocarriles, Reglamento de Mantenimiento y Vigilancia de Carreteras, Ley de Montes, Ley de Vías Pecuarias, Ley de Suministro de Energía Eléctrica.</p> <p>Tasas aplicables - El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) es un impuesto sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio que cobra el impuesto. Su gestión es compartida entre el gobierno central y los municipios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214 • Impuestos indirectos, el más importante es el IVA, aunque hay muchos otros • Tasas que se deben pagar cuando aplica. 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-9969 • Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-20824 • Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-31117 • Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28740 • Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28925 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Seguridad Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la seguridad Social. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724 • Orden ESS / 56/2013, de 28 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-835-consolidado.pdf • Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-15595 • Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las obligaciones de facturación. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-14696 • Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-4447 • Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedad de Capital. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544 • Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-11071 • Ley 27/1999, de 16 de julio, Cooperativas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-15681 • Ley 12/1991, de 29 de abril, sobre Agrupaciones de Interés Económico. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-10511 • Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (Título III y VIII Sociedades Civiles y Comunidades Autónomas). https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763&p=20180804&tn=2 • Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-5925</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5584 • Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-5852 • Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-11429 • Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-615 <p>Autoridad legal</p> <p>Registros de bienes: Ministerio de Justicia, Dirección General de Registros y Notarios.</p> <p>Todo el territorio de España está dividido en distritos, llamados Distritos Hipotecarios.</p> <p>Para cada Distrito Hipotecario hay un correspondiente Registro de Vivienda del Distrito Hipotecario, mantenido por un Registrador.</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Catastro: Ministerio de Finanzas y Administración Pública, Dirección de Registro de la Propiedad.</p> <p>Consortios y Acuerdos: Administración pública involucrada: MAPAMA o Comunidad Autónoma. Consejo de Canarias.</p> <p>Servidumbres: Privada (propietarios), Pública (Autoridad Pública o Regional competente).</p> <p>Honorarios e impuestos: Ayuntamientos (IBIS), Finanzas: Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otras administraciones públicas regionales. Comunidades Autónomas y Local (Impuestos, IVA e Impuestos incluidos).</p> <p>Seguridad Social: Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Registro de Propiedad: Nota Simple o Certificación.</p> <p>Catastro: Registro de la propiedad (Referencia catastral del predio).</p> <p>Consortio / Convenios: Pruebas de apoyo del consorcio, nº cast - documento acreditativo consorcio, nº elenco.</p> <p>Servidumbres: Los montes de utilidad pública (MUPs) deben estar en el</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Catálogo de MUPs, el resto de montes están en el Registro de la Propiedad. Las concesiones administrativas que se consideran bienes inmuebles se registran en el Registro de la Propiedad; Las servidumbres se reflejan en los documentos de registro; Dado que la servidumbre representa una restricción a los derechos de propiedad, su existencia debe demostrarse mediante la documentación de la servidumbre.</p> <p>Otras tarifas: IBI (impuesto a la propiedad), certificado declarando que el propietario está al día con los pagos</p> <p>Finanzas: certificado declarando propietario está al día con los pagos.</p> <p>Seguro Social: certificado que declara que el propietario está actualizado con los pagos.</p>		
1.2 Concesión de licencias	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>La mayoría de los bosques públicos son propiedad de los municipios. El artículo 148 de la Constitución española y el Real decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, disponen que estos bosques municipales estén bajo la responsabilidad de la gestión de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.</p>	<p>Constitución Española (texto en inglés). http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/Norm/const_espa_texto_ingles_0.pdf</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>El concepto de “concesión” es de difícil aplicación en España. Lo más similar a lo que se entiende por concesiones forestales en otros países son los casos en los que se otorga una concesión administrativa para aprovechamiento de un dominio público. En el caso de los Montes de Utilidad Pública puede realizarse una cesión por parte de la Administración Pública de la gestión forestal del monte, gestión que ha sido planificada por la Administración. En estos casos, se firma un contrato de aprovechamiento de los rendimientos que los Montes de Utilidad Pública generan por su adecuada gestión.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-20555</p> <p>La reforestación de los bosques privados y municipales por medio de un consorcio, convenio o contrato de gestión pública está legislada por Ley de 10 de marzo de 1941 sobre el Patrimonio Forestal del Estado (Esta ley fue derogada por el Decreto 485/1962 del 22 de febrero pero sigue siendo válida debido a la adopción del Reglamento Forestal, Libro III, Título I, Capítulo 1).</p> <p>https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/100/A02412-02417.pdf</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1962-6167</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339 <p>Modificada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146 - Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7678 	<p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estrategia Forestal Española.</p> <p>https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/pfe_estrategia_forestal.aspx</p>	<p>Los bosques privados y públicos pueden ser gestionados legalmente por alguien que no es el propietario, bajo los condicionantes que la legislación y los reglamentos especificados imponen. La asignación de consorcios fue mucho más común antes de 1980, estos consorcios se asignaron principalmente para la reforestación entre 1940-1980. En muchos, los contratos eran entre propietarios privados o públicos y la Autoridad Forestal del Estado daba el derecho de gestión de los bosques y los ingresos futuros del aprovechamiento.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Hoy en día, los consorcios que aún existen son administrados por Comunidades Autónomas. No hay información disponible para indicar cualquier riesgo de ilegalidad relacionado con los consorcios.</p> <p>Se aprecia un riesgo bajo, pues al tratarse de bienes públicos, la forma de adjudicación es reglada – principios de igualdad y publicidad – y tanto el proceso, como los ingresos que provengan de esas fuentes, están sometidos a un control de legalidad, por Intervención y por el Tribunal de Cuentas.</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>Por lo tanto, el riesgo puede considerarse bajo. El umbral de ‘riesgo bajo’ (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>La enajenación de los aprovechamientos forestales de los montes de dominio público se rige por la normativa patrimonial: Ley 33/2013, del 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Si no hubiera enajenación de los aprovechamientos forestales: Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público</p> <p>Autoridad legal En cada Comunidad Autónoma se designa a una agencia para que supervise los requisitos pertinentes.</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Consortio / Convención: Pruebas de apoyo del consorcio, nº cast - documento acreditativo consorcio, nº elenco</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.3 Gestión y planificación de los aprovechamientos	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 21/2015 de Capítulo II Artículos 8 y 9 establece la división de competencias en materia forestal asignada a las Comunidades Autónomas. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146 • Ley 21/2015 de Montes, Capítulo II Los artículos 29-31 prevé el desarrollo de una Estrategia Forestal Española con un Plan Forestal Español Revisado cada 10 años, así como la posibilidad de que la Comunidad Autónoma desarrolle los Planes de Gestión de Recursos Forestales (PORF), que junto con los Planes de Gestión de Recursos Naturales (PORN) y complementados con Planificación Urbana Municipal serán los Instrumentos de Planificación. • Ley 21/2015 Capítulo III Artículo 33 - Los montes declarados de utilidad pública y los montes protectores deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente Los documentos se desarrollarán a petición del propietario, o de la organización forestal regional (Comunidad Autónoma). Las organizaciones forestales regionales siempre deben aprobar estos documentos. 	<p>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletines autonómicos. https://www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php</p> <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación https://www.mapa.gob.es/es/</p> <p>Ministerio para la Transición Ecológica https://www.miteco.gob.es/es/</p> <p>Gobierno del Principado de Asturias. Política forestal. https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.4b280f8214549ead3e2d6f77f2300030/?vgnextoid=b4d6faf6a0b59210VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnextchannel=11df7e1385dfe210VgnVCM10000097030a0aRCRD&i18n.http.lang=es</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Existe un marco jurídico claro para el desarrollo de la planificación forestal (Ley Forestal). Muchas Comunidades Autónomas (CCAA) han desarrollado o están en proceso activo de desarrollar regulaciones consistentes para la gestión de las áreas forestales.</p> <p>La Ley Forestal promueve el desarrollo de planes de gestión forestal. Sin embargo, hay grandes diferencias regionales en cuanto al marco regulatorio en temas de planificación y gestión forestal... Todos los planes de gestión forestal de montes de utilidad pública y protectores deben ser revisados por la autoridad competente y aprobados (ver art 33 Ley 43/2013).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>La dificultad en el desarrollo de planes de gestión forestal es especialmente relevante para las zonas forestales privadas, que representan el 65% de los bosques españoles.</p> <p>Ver Rojo Alboreca, 2013: " es la inadecuación de las figuras de los documentos de ordenación vigentes en la mayor parte del estado, lo que ha desembocado en que solamente un 6,5% de los montes de titularidad privada españoles cuenten actualmente con algún tipo de instrumento de ordenación".</p> <p>En Cataluña, el 77% de la superficie forestal es de propiedad privada. De este total, el 29% está cubierto por planes adecuados de gestión forestal. En Andalucía (74% de los bosques son privados) es del 15%, y en Galicia casi el 10% (98% privados).</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>• Ley 21/2015: El artículo 32 establece que las Comunidades Autónomas tienen la responsabilidad de aprobar las instrucciones de gestión y el uso de los bosques.</p> <p>Las diferentes Comunidades Autónomas han desarrollado o están desarrollando sus propias leyes Forestales para aplicarlas en su territorio.</p> <p>La ley estatal, a su vez, define los departamentos responsables de la ordenación y ordenación forestal. Los elementos legislativos regionales más relevantes son los siguientes:</p> <p>Galicia:</p> <p>• Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-2012-11414</p> <p>• DECRETO 50/2014, de 10 de abril, por el que se reglamentan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y microprocesadores y terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, la organización y el funcionamiento Del Registro de Empresas del Sector Forestal (DOG Núm. 86 Miércoles, 7 de mayo de 2014). https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140507/AnuncioG0165-250414-0004_es.html</p>	<p>Asociaciones de propietarios de bosques como (ej.):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Propietarios Forestales de Ávila, Castilla y León http://www.fafcyle.es/asfoavi/ • Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia http://www.profomur.com/profomur/ • Asociación Forestal de Soria http://www.asfoso.org/es/ • Asociación Forestal Navarra http://www.foesna.org/ • Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía https://aaef.es/ <p>Estudio publicado por MAPAMA (Ministerio de Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) en colaboración con la Confederación Española de Organizaciones Forestales (COSE) sobre "Control de la extracción maderera y evaluación del riesgo en cada región para cumplir con los requisitos DDS": http://www.magrama.gob.es/_Es_/biodiversidad/publicaciones/control_cortas_de_madera_espanya_2012_tcm7-266223.pdf</p>	<p>En Galicia, donde el 98% de la superficie forestal es de propiedad privada, esta situación se está abordando principalmente por la presión para la certificación forestal en la propiedad privada de pequeños propietarios (que representa el 70% de la propiedad forestal en Galicia). Se han desarrollado nuevos modelos de planes de gestión y la Xunta de Galicia ha elaborado un borrador de directrices de gestión que cubre dicha propiedad con el fin de simplificar las directrices de planificación existentes y desarrollar la planificación de dichas propiedades.</p> <p>A pesar del bajo nivel de planificación de gestión, existe un bajo riesgo de aprovechamiento ilegal de madera, ya que existe un requisito legal (Capítulo IV de la Ley de Montes) de que, cuando no se ha aprobado un plan de gestión forestal, se requiere autorización administrativa antes del aprovechamiento.</p> <p>Ante esta situación, las CCAA han adoptado soluciones efectivas, ver Rojo Alboreca 2013: "las soluciones aportadas son, en general, muy similares, y que todas ellas buscan instrumentos de gestión forestal que sean sencillos y estandarizados, fáciles y baratos de redactar, así como comprensibles, útiles y asumibles por los propietarios" y "La certificación forestal ha tenido un papel muy importante en el diseño y en la aplicación de los instrumentos de gestión forestal".</p> <p>Un estudio publicado por MAPAMA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) concluye que la reglamentación y los procedimientos de vigilancia españoles llevados a cabo por las Comunidades Autónomas son consistentes y garantizan la legalidad de la explotación maderera.</p> <p>La última modificación de la Ley de Montes (21/2015), en su artículo 32, considera como montes ordenados a todos aquellos que se adhieran a uno de los modelos tipos de</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • DECRETO 52/2014, de 16 de abril, por el que se reglamentan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de los montes de Galicia (DOG Núm. 87 Jueves, 8 de mayo de 2014). Modificado por el - DECRETO 32/2016, de 23 de marzo, por el que se regula las instrucciones generales de ordenación y Gestión de montes de Galicia. (DOG Núm. 63 Lunes, 4 de abril de 2016). https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140508/AnuncioG0165-250414-0003_es.html https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160404/AnuncioG0426-290316-0002_es.html • ORDEN de 19 de mayo de 2014 por el que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia (DOG Núm. 106 Jueves, 5 de junio de 2014). https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140605/AnuncioG0165-280514-0001_es.html • DECRETO 32/2016, de 23 de marzo (DOG 4 de abril), por el que se modifica el decreto 52/2014, de 16 de abril, por el que se regulan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia. 	<p>Gorriz Mifsud, E., Olza, L. y Montero, E. 7º Congreso Forestal Español. 26-30 junio 2017. Retos de la gestión forestal conjunta de propietarios privados. http://7cfe.congresoforestal.es/sites/default/files/actas/7CFE01-587.pdf</p>	<p>gestión establecidos. De esta manera se facilita el acceso a la ordenación y mayor superficie pasa a estar gestionada, bajo un control y supervisión de la administración.</p> <p>Conclusión de riesgo Por lo tanto, el riesgo puede considerarse bajo. El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia/mostrarContenido.do?ruta=/srv/www/doga/Publicados/2016/20160404/Secciones1_es.html&paginaCompleta=false&compMenu=10102</p> <p>Las superficies de montes o terrenos forestales que dispongan de un instrumento de ordenación o gestión forestal vigente vinculado a un certificado de gestión forestal sostenible mediante un sistema de certificación forestal internacionalmente reconocido y que no estuvieran inscritas en el Registro de Montes Ordenados se considerarán terrenos ordenados conforme a dicho instrumento de ordenación o gestión forestal, sólo a los efectos de dichos sistemas de certificación y hasta, como máximo, el vencimiento del plazo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia.</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-11414</p> <p>Principado de Asturias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3/2004, de 23 de noviembre, sobre Montes y Ordenación forestal. https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-393-consolidado.pdf • Ley 6/2010, de 29 de octubre, de primera modificación de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-1383 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Forestal de Asturias (2001-2015) y seguimiento del plan Forestal a 5 años. https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Agricultura/Politica%20Forestal/planificacion/planificacion/regional/plan_forestal_de_asturias.pdf • Planes Forestales del Distrito (Comarca) (sólo para algunos distritos asturianos) • Ley 2/2017, de 24 de marzo, de segunda modificación de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-4349 <p>Cantabria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anteproyecto de Ley Forestal en Cantabria (Proyecto de Ley) - actualmente utilizan la Ley Nacional 43/2003 porque no existe una Ley específica aprobada en Cantabria. http://cantabria.es/documents/16811/619706/653520.PDF • Orden GAN / 63/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=279175 <p>País Vasco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guipúzcoa: Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Guipúzcoa. https://egoitza.gipuzkoa.eus/ogasuna/normativa/docs/LE0000236132.html 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Bizkaia: Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales protegidos. http://www.jjggbizkaia.eus/fitxategiak/JJGG/Normativa/D3.pdf?hash=397c354a449f520760323dd0f03fc32 • Álava: Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo. http://www.pefceuskadi.org/es/normativa-forestal/principal-legislacion-forestal-en-araba/56.html <p>Navarra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra. Modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=2809 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-6242 • Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28682 <p>La Rioja:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección Forestal y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Rioja. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-6498 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>• Decreto 114/2003, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/1992. https://www.larioja.org/normativa-autonomica/es?modelo=NA&norma=128</p> <p>Aragón:</p> <p>• Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&SEC=BOATRADVOZ&SEPARADOR=&&DOCN=000113279</p> <p>Cataluña:</p> <p>• Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-10913</p> <p>Modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre. https://www.boe.es/boe/dias/2010/10/23/pdfs/BOE-A-2010-16139.pdf - Ley 31/2002, de 30 de diciembre https://www.boe.es/boe/dias/2003/01/17/pdfs/A02230-02269.pdf - Ley 7/1999 de 30 de julio https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-18001-consolidado.pdf - Decreto Legislativo 10/1994, de 26 de julio. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOGC-f-1994-90013 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Valencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-1915 <p>Castilla y León:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-7698 <p>Madrid:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-19108 <p>Castilla La Mancha:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-13685&p=20091223&tn=2 • Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la recolección de setas silvestres en los montes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2016/12542] https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2016/11/21/pdf/2016_12542.pdf&tipo=rutaDocm 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Extremadura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura. https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-19748-consolidado.pdf • Decreto 9/1989, de 13 de febrero, para el fomento de la restauración forestal en Extremadura. http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1989/180o/89040024.pdf • Orden de 13 de noviembre de 2003, por la que se establece el procedimiento para determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la Administración Forestal Autonómica. http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2003/1400o/03050557.pdf <p>Andalucía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/57/1 • Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/117/6 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>• Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos. http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/aplicaciones/Normativa/ficheros/decreto%20parquews.pdf</p> <p>Región de Murcia:</p> <p>• Documento de Revisión de la Estrategia Forestal en la Región de Murcia. 2003-2007. http://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=f5dd0859-90c7-4f5c-a23b-adfdb0608baa&groupId=14</p> <p>Islas Baleares:</p> <p>No hay ley desarrollada para los bosques</p> <p>Canarias:</p> <p>Ninguna Ley Forestal desarrollada para la región. Tenga en cuenta que los derechos de gestión de servicios forestales, senderos para ganado y pastizales han sido transferidos a los Consejos Insulares.</p> <p>En cuanto a los requisitos que deben cumplir los planes de ordenación forestal, existe una legislación estatal aplicable en todas las comunidades autónomas:</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ministerial de 29 de diciembre de 1970 por el que se modifican las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados, y la Orden de 29 de junio de 1971 por la que se aprueban las normas generales para el estudio y redacción de los Planes Técnicos de montes arbolados. https://www.boe.es/boe/dias/1971/02/11/pdfs/A02238-02249.pdf https://www.boe.es/boe/dias/1971/08/12/pdfs/A13189-13191.pdf <p>Estas comunidades han desarrollado sus propias instrucciones y requieren el desarrollo de planes en sus territorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Castilla y León (Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Castilla León, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados en montes en Castilla y León.) http://bocyl.jcyl.es/html/1999/05/19/html/BOCYL-D-19051999-1.do • Andalucía (Orden de 26 de enero de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Manual para la Ordenación de montes en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Planes de Gestión y Planes Técnicos, 2004) 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/aplicaciones/Normativa/ficheros/o260104.pdf</p> <p>https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/Bloques_Tematicos/Publicaciones_Divulgacion_Y_Noticias/Documentos_Tecnicos/manual_ordenacion_montes_andalucia/manual_ord_montes.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Madrid (Instrucciones para la Ordenación de montes en Madrid, 2010) http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application/pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1181230428321&ssbinary=true <p>Cataluña:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrucciones de redacción de los PTGMF y PSGF: Orden AAM/246/2013, de 14 de octubre, por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal. ✓ Instrucciones de redacción del PTGMF http://dogc.gencat.cat/ca/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?documentId=646393&action=fitxa ✓ Instrucciones de redacción del PSGF http://cpf.gencat.cat/es/detalls/Article/06-PTGMF-instruccions-redaccio-00001 http://cpf.gencat.cat/es/detalls/Article/05-PSGF.-Instruccions-de-redaccio-00001 • Navarra: documentos de licitación administrativa para los planes de gestión y revisión de los planes de gestión (1995). 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Y sabemos que los siguientes han desarrollado los borradores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Galicia: DECRETO 52/2014, de 16 de abril, por el que se reglamentan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140508/AnuncioG0165-250414-0003_es.html • Cantabria: Orden GAN / 63/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria. https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=279175 • C. valenciana: Nuevas instrucciones de ordenación forestal de la Comunitat Valenciana. http://www.agroambient.gva.es/documentos/20551003/165911951/MANUAL_REDACCION_ITGF_mayo_2018.pdf/28eacb04-8943-4dff-b73a-58729fa62cc2;jsessionid=EBA10CEFBAFF53B20FB85531D49C96CE <p>Castilla La Mancha</p> <p>Incendios forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-208 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de incendios forestales. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-12699 <p>Caza y pesca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-22056 • Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el cual se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-22447 • Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-369 <p>Ganado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-8510 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-6426 Otro: • Real Decreto 1098/2002, de 25 de octubre, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y sus productos. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-21182 • Real Decreto 1632/2011, de 174 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano. https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-18536-consolidado.pdf • Real Decreto 39/1998, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 401/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones para la introducción en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos, con fines de ensayo, científicos y para la actividad de selección de variedades. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-1002 https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-6309-consolidado.pdf 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22649&p=20041230&tn=2 • Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto-ley 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-11779 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-7159 • Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-14986 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-4785 • Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-7241 • Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Rehabilitación Urbana. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11723</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1er Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 (Aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de julio de 2003) http://sid.usal.es/docs/F8/FDO12610/pndaa.pdf • Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13241 <p>Autoridad legal</p> <p>En cada Comunidad Autónoma se designa una agencia para revisar y aprobar los Planes de Gestión.</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Plan de Gestión Formal conforme a la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma.</p> <p>Documento que confirme el registro con la Autoridad Competente para el Plan de Gestión.</p> <p>Resolución por la que se aprueba el Plan de Gestión por la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Nota: Los documentos o registros legalmente requeridos pueden no existir siempre, dependiendo de las regulaciones de cada CCAA, y su sistema legislativo específico.</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.4 Permisos de corta	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339 <p>Modificada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146 - Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7678 <p>Comunidades Autónomas. Regulado a nivel general por el Capítulo IV de la Ley de Montes – aprovechamientos Forestales. Este capítulo establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando exista un Plan de Gestión o Equivalente, o el monte se incluya dentro del ámbito de un PORF (Planes de Gestión de Recursos Forestales), el titular debe notificar al organismo competente de la Comunidad Autónoma antes de la cosecha. • En otros casos, (donde no existe un Plan de Gestión o similar) se requiere autorización administrativa antes del aprovechamiento. <p>La Ley de Montes declara explícitamente que la extracción de madera y leña se</p>	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletines autonómicos. https://www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php</p> <p>Webs de las autoridades competentes de cada Comunidades</p> <p>Estudio publicado por MAPAMA (Ministerio de Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) en colaboración con la COSE (Confederación Española de Organizaciones Forestales): http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/control_cortas_de_madera_espanya_2012_tcm7-266223.pdf</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Un estudio publicado por MAPAMA, en colaboración con la Confederación Española de Selvicultores (COSE), establece que el grado de control por parte de la autoridad forestal es alto o muy alto en todas las Comunidades Autónomas excepto en Galicia, donde se considera el nivel de control Medio, y en Cantabria, que es medio-alto. En el informe se afirma que no hay riesgo alguno de que la extracción no declarada de madera tenga un tamaño significativo. El estudio concluye que la normativa española y los procedimientos de vigilancia realizados por las Comunidades Autónomas son coherentes y garantizan la legalidad de la recolección de madera.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Existen algunos problemas, por lo general a pequeña escala, de recolección / cosecha ilegal de PFNM, especialmente piñas, pero también corcho y brezo. La magnitud es generalmente muy pequeña y no de impacto económico significativo. Existen algunos problemas relacionados con la caza furtiva. Aunque estas cuestiones tienen una importancia general para la legalidad en el sector maderero, no tienen un impacto en la legalidad de la madera en sí.</p> <p>No hay informes de fraude o falsedad con vínculos con la corrupción en el área de la silvicultura.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>rige por la administración forestal de la Comunidad Autónoma. Por lo tanto, cada Comunidad Autónoma designa a su autoridad competente en la materia y desarrolla el sistema de permisos de aprovechamientos y los requisitos de notificación previa.</p> <p>Como ejemplo en Asturias, ver: https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbb30a0a0/?vgnextoid=8687799a28d4f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD</p> <p>O Galicia para la autorización en bosques privados que no cuentan con una herramienta de gestión aprobada: https://sede.xunta.es/detalle-procedemento?codCons=MR&codProc=603A&procedemento=MR603A, y para la elaboración de informes sobre bosques privados que han aprobado Herramientas de gestión: https://sede.xunta.es/detalle-procedemento?codCons=MR&codProc=602A&procedemento=MR602A.</p> <p>En áreas de dominio público, también es necesario obtener permiso de la autoridad competente específica para el Dominio Público (por ejemplo, área de agua, carreteras, etc....)</p> <p>Autoridad legal Cada Comunidad Autónoma define la autoridad competente para regular la silvicultura y la explotación forestal.</p>		<p>Conclusión de riesgo Con base en esta información, el riesgo para este indicador se considera bajo. El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Por ejemplo, en Galicia: ORDEN de 28 de septiembre de 2004 por la que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos, en aplicación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2004/20041006/Anuncio1CD86_es.html</p> <p>Para las áreas de dominio público: Ayuntamientos de las administraciones locales, Agua (Juntas de Aguas, Aguas de Galicia ...), Dominio Público Marítimo-Terrestre (Área de Actividad Relativa a Costas y Medio Marino, MAGRAMA).</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Permiso de corta o notificación de aprovechamiento. La información requerida, las aplicaciones y los procedimientos difieren para cada CCAA.</p> <p>Como ejemplo en Cantabria hay 2 aplicaciones diferentes para las actividades de aprovechamiento: para especies de crecimiento rápido y lento. En ambos casos, el solicitante deberá proporcionar información sobre: Superficie, propietario o representante, declaración jurada sellada por el municipio, datos del comprador y características del aprovechamiento (especie, número de árboles, tipo de aprovechamiento, producto y destino, valor declarado en euros, volumen de madera). En el caso de las especies de crecimiento lento, se solicita un informe</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>oficial sobre el mercado de los árboles, así como un informe de los inspectores forestales regionales (Comunidad Autónoma).</p> <p>Fuente de referencia: Servicio Ambiental de cada Comunidad Autónoma. Vea ejemplos y modelos aquí: http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/control_cortas_de_madera_espanya_2012_tcm7-266223.pdf</p>		
Impuestos y tasas			
1.5 Pago de tasas y canon de aprovechamiento	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley 21/2015 de Montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, y Ley 21/2015, de 20 de julio, Ley de Consolidación que modifica la Ley 43/2003,) asume responsabilidades forestales para las comunidades autónomas. Por lo tanto, éstos son responsables de establecer, si es que existen, los honorarios a pagar (generalmente asociados con el permiso de aprovechamiento). Por lo tanto, existe una gran variabilidad a este respecto; hay algunas regiones que no fijan las tarifas y otras que si lo hacen, pero sólo para las especies seleccionadas. <p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7678 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339</p>	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletines autonómicos. https://www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php</p> <p>Web de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas</p> <p>Estudio publicado por MAPAMA (Ministerio de Medio Ambiente) en colaboración con la COSE (Confederación Española de Organizaciones Forestales): http://www.mapaama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/control_cortas_de_madera_espanya_2012_tcm7-266223.pdf</p> <p>Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International - http://www.transparency.org/country#ESP</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>El pago de las tasas requeridas es necesario para obtener la licencia de aprovechamiento. Un estudio publicado por MAPAMA en colaboración con COSE señala que el grado de control por parte de la autoridad forestal es alto o muy alto en todas las CCAA excepto en Galicia, donde el control es medio y Cantabria, que es mediano-alto. El informe no identifica el riesgo en CCAA de corta no declarada de madera de tamaño significativo. El estudio concluye que la normativa española y los procedimientos de vigilancia llevados a cabo por las Comunidades Autónomas son consistentes y garantizan la legalidad del aprovechamiento de madera.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>El posible riesgo en esta categoría se relaciona con el fraude en la expedición de permisos de aprovechamientos (el proceso incluye la cooperación necesaria de una autoridad responsable) o actividades ilegales sin permisos de corta. No hay informes sobre fraudes significativos o falsedades</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Como ejemplo vemos en Asturias: https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.46a76b28f520ecaaf18e90dbb30a0a0/?vgnextoid=8687799a28d4f010VgnVCM100000b0030a0aRCRD donde se establece que uno de los requisitos para obtener una licencia de aprovechamiento es el pago de una tarifa las especies de crecimiento lento (las especies de rápido crecimiento no pagan una tarifa).</p> <p>O en Galicia donde no se cobra por el aprovechamiento forestal https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codCons=MR&codProc=603A&procedemento=, pero se pagan tasas en las zonas de servidumbre del dominio público (ríos, carreteras...) que se pagan a la entidad pública correspondiente.</p> <p>Autoridad legal Cada Comunidad Autónoma define la Autoridad Competente para regular la silvicultura y la explotación forestal.</p> <p>Por ejemplo, en Galicia: ORDEN de 28 de septiembre de 2004 por la que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos, en aplicación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2004/20041006/Anuncio1CD86_es.html</p>		<p>vinculadas a la corrupción en el sector forestal ni sobre impacto significativo en la tala ilegal. El Índice de Percepción de la Corrupción 2016 (IPC) de Transparencia Internacional supera los 50 (58), y las cuestiones relacionadas con la corrupción en España no suelen estar relacionadas con el sector forestal.</p> <p>Conclusión del riesgo Con base en esta información, el riesgo para este indicador se considera bajo. El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>En las áreas de dominio público: Carreteras, Agua (Juntas de Agua, Aguas de Galicia...), Dominio Público Marítimo-Terrestre (Área de Actividad de Costas y Medio Marino, MAPAMA, Costas).</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Documento que certifica el pago de tasas, que debe incluir el sello de la autoridad competente</p>		
<p>1.6 Impuestos sobre el valor añadido y otros impuestos de ventas</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> Impuesto indirecto de Hacienda: Impuesto (IVA): Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE, 29 de diciembre de 1992). https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28740 Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios; el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal, el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de 	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Agencia Tributaria http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/Segmentos/Empresas_y_profesionales/Empresas/IVA/IVA.shtml</p> <p>Informe de actualización de 2012 al estudio para cuantificar y analizar la brecha del IVA en los Estados miembros de la UE-27 http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/common/publications/studies/vat_gap2012.pdf</p> <p>Friedrich Schneider, Ph.D. The Shadow Economy in Europe, 2013. http://www.atkearney.com/documents/10192/1743816/The+Shadow+Economy+in+Europe+2013.pdf/42062924-fac2-4c2c-ad8b-0c02e117e428</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales El funcionamiento del sistema impositivo en España impide que se dé masivamente este riesgo, ya que hay una forma evidente de rastrear la operación y su consecuente pago de impuestos.</p> <p>La legislación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido está establecida en España que especifica los derechos, obligaciones y responsabilidades de las autoridades fiscales y de los sujetos pasivos.</p> <p>Todas las empresas y particulares tienen un número de identificación fiscal: "CIF" para empresas y "NIF" para personas físicas a efectos fiscales. Los pagos de impuestos se hacen con carácter trimestral.</p> <p>Existen 3 tipos de IVA: 4% (súper reducido), 10% (reducido) o 21%, excepto de Canarias con tasas impositivas inferiores (IGIC).</p> <p>Para verificar el pago en el caso de una empresa, se puede obtener un Certificado de Pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria.</p> <p>Para el caso de un particular debe aparecer el ingreso como "ingreso extraordinario" en la Declaración de la Renta anual.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>aplicación de las Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28925</p> <p>Autoridad legal Ministerio de Hacienda y Función Pública, Secretaría de Estado de Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. AEAT. Consejerías de Economía y Hacienda de las distintas CCAA y organismos locales (Ayuntamientos, municipios, diputaciones, etc.)</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos IVA: Certificado que verifica que el propietario está actualizado con sus pagos a la Tesorería. Las empresas y los autónomos están obligados a realizar pagos trimestrales de IVA. Factura con su correspondiente IVA. Declaración de la Renta anual correspondiente</p>	<p>Transparencia Internacional, Índice de Percepción de la Corrupción Http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi</p> <p>Iberly. 2016. Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca en el Impuesto sobre el Valor Añadido. https://www.iberley.es/temas/regimen-especial-agricultura-ganaderia-pesca-iva-19181</p> <p>Junta de Castilla y León. Chopo en Castilla y León. Tributación en la venta de la madera. http://www.populuscyl.es/contenido/tributacion-en-la-venta-la-madera</p>	<p>Además, la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.</p> <p>En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.</p> <p>En España, existe un régimen especial de tributación en la venta de la madera que elude cualquier tipo de fraude fiscal, ya que se impediría la compensación del IVA de las transacciones comerciales.</p> <p>El régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, contemplado en los Art. 124, LIVA y siguientes, será aplicable a las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras que obtengan directamente productos naturales, vegetales o animales de sus cultivos, explotaciones o capturas para su transmisión a terceros, así como a los servicios accesorios a dichas explotaciones a que se refiere el Art. 127, LIVA.</p> <p>La compensación a tanto alzado se obtendrá aplicando al precio de venta de los productos o servicios el 12%, para entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Como obligación, se tiene que llevar un libro registro en el que se anotarán todas las operaciones comprendidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca (ingresos).</p> <p>No se presentarán declaraciones del IVA por las actividades en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, se presentará el modelo 309, “declaración no periódica”.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>El riesgo está relacionado a situaciones donde los productos se venden sin documentación legal de ventas o muy por debajo del precio de mercado, lo cual significa evasión fiscal. En el sector forestal español no existen evidencias de evasión fiscal.</p> <p>En España un porcentaje significativo de las ventas de madera se realizan por administraciones públicas y a través de grandes empresas y/o asociaciones, limitando la posibilidad de que se den situaciones de fraude.</p> <p>Según el informe del GAP del IVA de la EU de 2016, da a España un valor del 8,8%, por debajo de la media de la UE (10,40%).</p> <p>Según el informe “Fraude fiscal e IVA en España, del XV Encuentro de Economía pública identifica los sectores fraudulentos que superan un 1% del PIB, entre ellos se encuentran la hostelería (8,34% PIB), Actividades inmobiliarias (8,01% del PIB), construcción (7,30 % del PIB), comercio (5,75% del PIB), agricultura (5,02% del PIB), transporte (3,33%) y la reparación de vehículos (2,43% del PIB).</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Los datos actualizados de la UE (informe de septiembre de 2016 sobre la brecha del IVA en la UE) indican que la brecha de IVA en España en 2014 es del 19% (la media de la UE es de 16%, otros países Holanda 5%, Suecia 7%, Alemania 10%, Italia 33%, Lituania 36%, Rumania 44%). Este análisis de brecha del IVA engloba a todos los sectores económicos.</p> <p>En 2013 El informe VISA Europa sobre la economía sumergida en Europa indica que la economía sumergida en España es del 19%, (la media de la UE es de 18,5%, Francia 10%, Italia 21%, Lituania 28%, Rumanía 28%). Los sectores de manufactura, construcción y mayorista y minorista tienen la mayor participación en la economía sumergida. La participación del sector forestal probablemente se incluiría dentro de la "agricultura", que se estima en 15% del volumen de los ingresos agrícolas. Sería poco realista decir que no hay casos de fraude fiscal, pero existen mecanismos adecuados y el control y supervisión que son llevados a cabo por la Agencia Tributaria. El nivel de aplicación de la Agencia Tributaria es alto.</p> <p>Existe un sistema de control por parte de la administración pública (Agencia tributaria / http://www.agenciatributaria.es/): El año 2015 se cerró con 107.680 inspecciones (8, 03% de aumento) y con 1.761.553 actuaciones de control (16, 45% de aumento). El dato confirma la tendencia a un notable aumento del esfuerzo de recaudación fiscal vía inspecciones y controles.</p> <p>Durante el 2013/14, el Gobierno español ha puesto en marcha varias iniciativas legales para prevenir el fraude fiscal en España (es importante tener en cuenta el alto nivel de indignación social vinculado a la aparición de múltiples casos de corrupción dentro de los gobiernos y partidos políticos en</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>toda España); Entre ellos, una nueva ley para reforzar las medidas para prevenir y combatir el fraude fiscal; Un plan de regularización extraordinaria de ingresos ocultos que entró en vigor el 31 de marzo de 2013; Y un endurecimiento del Código Penal para los casos más graves de fraude fiscal contra la Seguridad Social (aún en estudio).</p> <p>España tiene una puntuación del IPC (índice de percepción de la corrupción) de 58, relativamente baja, pero motivada por los casos de corrupción política en el país de los últimos años, no motivado por casos de corrupción en el sector forestal (no hay evidencias de ello).</p> <p>Además, como se detalla en el indicador anterior, 1.5, en España no hay informes de fraudes o falsedades significativas vinculadas a la corrupción en el sector forestal o impacto significativo en la tala ilegal.</p> <p>Por finalizar, el sistema impositivo español no alimenta al fraude, el pago del IVA compensatorio (Ley 37/1992) hace que en las compras y ventas de madera se paguen todas las tasas aplicables.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Según la información recopilada este indicador se considera de riesgo bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
<p>1.7 Impuestos sobre ingresos y beneficios</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables N/A para productos forestales o actividades de aprovechamientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186 • Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Convenio Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-9969 • Ley Orgánica 13/82, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=87 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-31117 <p>Autoridad legal Finanzas: Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda y otras Administraciones Públicas. Otras Administraciones Públicas y Territoriales (Agencias Financieras de Comunidades Autónomas, ...)</p>	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletines autonómicos. https://www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php</p> <p>Agencia Tributaria IS http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Configuracion/_Acceda_directamente/_A_un_clic/_Modelos_y_formularios/Declaraciones/Impuesto_sobre_Sociedades/Impuesto_sobre_Sociedades.shtml</p> <p>Agencia Tributaria (Agencia Tributaria) IRPF http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Configuracion/_top_/Ayuda/Biblioteca_Virtual/Manuales_practicos/IRPF/IRPF.shtml</p> <p>Friedrich Schneider, Ph.D. The Shadow Economy in Europe, 2013. http://www.atkearney.com/documents/10192/1743816/The+Shadow+Economy+in+Europe+2013.pdf/42062924-fac2-4c2c-ad8b-0c02e117e428</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Existen requisitos fiscales generales para todas las empresas e individuos en España. Los impuestos directos existen en tres niveles: Estado; Comunidad Autónoma (el País Vasco Autónomo y Navarra tienen su propio sistema tributario, Régimen Común para el resto de Comunidades Autónomas con excepción de las Islas Canarias) y Municipios. Los niveles regional y local tienen cierta capacidad para generar sus propios impuestos. Las empresas deben declarar su facturación anualmente y pagar los impuestos aplicables (declaración de impuestos corporativos).</p> <p>Descripción general del riesgo</p> <p>En 2013 el informe VISA Europa sobre la economía sumergida en Europa indica que la economía sumergida en España es del 19%, otros estudios establecen un rango entre el 20% y el 25% (la media de la UE es de 18,5%, Francia 10%, Italia 21%, Lituania 28%, Rumanía 28%). Los sectores de manufactura, construcción y mayorista y minorista tienen la mayor participación en la economía sumergida. La participación del sector forestal probablemente se incluiría dentro de la "agricultura", que se estima en 15% del volumen de los ingresos agrícolas. Sería poco realista decir que no hay casos de fraude fiscal, pero existen mecanismos adecuados y el control y supervisión que son llevados a cabo por la Agencia Tributaria. El nivel de aplicación de la Agencia Tributaria es alto.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Con base en lo anterior, se concluye que el riesgo debe considerarse bajo en este criterio.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>El Certificado Financiero que verifica el propietario está al día sobre los pagos (Estado, Comunidades Autónomas o Municipios según el impuesto en cuestión).</p>		<p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>
<p>1.8 Regulaciones del aprovechamiento maderero</p>	<p>Leyes y regulaciones aplicables</p> <p>La Ley 21/2015 de Montes representa un marco común y establece la división de competencias / responsabilidades en materia forestal, que se asignan a las Comunidades Autónomas (CC.AA.).</p> <ul style="list-style-type: none"> En el artículo 33 del Capítulo III (Proyectos de ordenación de montes y planes dasocrático) se establece la necesidad, en el caso de los montes públicos y los privados protectores (pero no para todos los montes privados), de contar con un instrumento de gestión forestal (proyecto de ordenación o equivalente). Estos documentos deben ser elaborados por el propietario/titular y deben ser aprobados por la administración autonómica correspondiente. Los instrumentos de gestión forestal aprobados establecen la regulación específica que se debe tener en cuenta en el monte en cuestión. El artículo 32 establece que las CC.AA. tienen la responsabilidad de aprobar instrucciones de ordenación y de aprovechamiento propias. <p>Las diferentes CC. AA. tienen, o están desarrollando, sus propias leyes Forestales e instrucciones de ordenación para aplicar en su territorio.</p>	<p>Diferentes webs de los gobiernos de las Comunidades Autónomas (CC.AA.).</p> <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación https://www.mapa.gob.es/es/</p> <p>Ministerio para la Transición Ecológica https://www.miteco.gob.es/es/</p> <p>Informe publicado en 2011 por COSE (Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España) financiado por el MAGRAMA sobre "Estudio sobre procedimientos de control de cortas de madera y evaluación del riesgo en cada Comunidad Autónoma para aplicación del sistema de Diligencia Debida". http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/control_cortas_de_madera_espanya_2012_tcm7-266223.pdf</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La vigilancia y el control de las actividades forestales están a cargo de las Comunidades Autónomas (CC.AA.).</p> <p>De acuerdo con la Ley de Montes, cada CC.AA. se definen los procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales para las actividades forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando exista un instrumento de gestión forestal, el titular debe notificar al organismo competente de la CC.AA. antes del aprovechamiento (el instrumento de gestión debe ser aprobado por la CC.AA.). En otros casos (cuando no hay instrumento de gestión forestal) se requiere autorización administrativa antes del aprovechamiento. También en zonas forestales dentro del dominio público es necesario obtener el permiso de la autoridad competente específica para el dominio público. <p>Por lo tanto, la autoridad competente está involucrada en la aprobación de todos los permisos de aprovechamiento de madera (instrumento de gestión o autorización administrativa) y podría definir regulaciones y límites específicos cuando fuese necesario (normalmente se hace para ecosistemas y especies protegidas, espacios naturales protegidos).</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Diversas leyes en cada CC.AA. regulan la gestión y el aprovechamiento, incluyendo limitaciones técnicas específicas (tipo de corta, superficie máxima permitida a cortar, maquinaria a utilizar según las condiciones del terreno...), diámetros (mínimo y / o máximo), especies y otros parámetros.</p> <p>Autoridad Legal Cada CC.AA. define la autoridad competente para regular la gestión y los aprovechamientos forestales. Por ejemplo, en el caso de Galicia es la Dirección Xeral de Ordenación y Producción Forestal, de la Consellería do Medio Rural.</p> <p>Las autoridades legales en las áreas de dominio público son: Carreteras (Ayuntamientos, administraciones locales, autonómicas o nacionales), Agua (Juntas de Agua, Confederaciones Hidrológicas), Dominio Público Marítimo-Terrestre (MAPAMA).</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Permiso de corta.</p>		<p>Descripción del riesgo</p> <p>Un estudio publicado por el MAPAMA, en colaboración con la COSE, indica que el grado de control por parte de la autoridad forestal es alto o muy alto en todas las CC.AA. excepto en Galicia, donde el nivel de control es medio, y en Cantabria, que es mediano-alto. En el informe se afirma que no hay riesgo alguno de que el aprovechamiento no declarado de madera tenga un tamaño significativo. El estudio concluye que la normativa española y los procedimientos de vigilancia realizados por las CC.AA. son coherentes y garantizan la legalidad del aprovechamiento de madera.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Con base en esta información, el riesgo para este indicador se considera bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.9 Espacios y especies protegidos	<p>Leyes y regulaciones aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-3582 • Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006. Anexos derogados por Ley 42/2007. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-27761 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21066 • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10142 • También Incorporadas a la legislación española la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 	<p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación https://www.mapa.gob.es/es/</p> <p>Sólo hay unas pocas ENP gestionados por el Estado; Las principales figuras de conservación (Parques Nacionales, Reservas de Biosfera, Parques Naturales, Red Natura, etc.) son gestionadas por las Comunidades Autónomas (CC.AA.).</p> <p>Cada web de las diferentes CC.AA. Por ejemplo:</p> <p>Galicia: Consellería de Medio Ambiente, e Ordenación do Territorio. http://www.xunta.gal/tema/c/Medio_ambiente</p> <p>Asturias: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/menuitem.902b26b36a5e1f63e7c2a20a6108a0c?vgnnextoid=3cfd5c7be9fa110VgnVCM1000006a01a8c0RCRD&i18n.http.lang=es</p> <p>Cataluña: Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Parque Naturales http://goo.gl/z02c8i http://goo.gl/EmEIQs</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Existe una planificación sistemática de la protección forestal legal en España a través del establecimiento de Parques Nacionales, Parques Naturales / Reservas, zonas Natura 2000, reservas de biosfera. Un 27% del territorio español se clasifica como ENP legalmente protegido, convirtiendo a España en el país de la UE con la mayor superficie protegida.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>La Península Ibérica es un “punto caliente” de biodiversidad, con muchas especies raras o en peligro de extinción presentes.</p> <p>Los ENP cubren tanto superficies públicas como las privadas. Existe un buen nivel de gobernanza y un marco legal integral desarrollado para las áreas protegidas españolas, así como un buen nivel de control de las autoridades competentes de las CC.AA. Cualquier actividad de recolección que pueda afectar especies raras o en peligro de extinción tiene limitaciones especificadas por las CC.AA. en los permisos de corta.</p> <p>Las ONGs medioambientales tienen un papel activo en España (SEO/Birdlife https://www.seo.org/; WWF https://www.wwf.es/; Greenpeace https://es.greenpeace.org/es/; Ecologistas en acción https://www.ecologistasenaccion.org/; Amigos de la Tierra http://www.tierra.org/spip/spip.php; Adegas http://adega.gal/web/portada.php;...).</p> <p>Como resultado de esto, se pueden encontrar muchas quejas locales y específicas sobre especies raras o en peligro de extinción.</p> <p>Sin embargo, no hay informes de impactos significativos de las actividades de aprovechamiento en áreas / especies protegidas.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. (Directiva Aves). https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D_OUE-L-1992-81200 https://www.boe.es/doue/2010/020/L00007-00025.pdf</p> <p>Espacios Naturales Protegidos (ENP): en España el Gobierno Central es responsable de la legislación básica sobre ENP. Sin embargo, la declaración y gestión de los mismos corresponde a las Comunidades Autónomas (CC.AA.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Parques Nacionales son declarados por el Parlamento y están sujetos a un marco legal común, la Ley de la Red de Parques Nacionales (Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales). Actualmente hay 15 Parques Nacionales en España. https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12588-consolidado.pdf <p>El total de figuras estatales y regionales protegen 6,1 millones ha. Cada espacio debe tener regulaciones (gran disparidad en su desarrollo por las distintas CC.AA.) que indican las limitaciones de gestión necesarias para mantener y mejorar sus valores.</p> <p>Autoridad Legal Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA). Además, cada CC.AA. es la autoridad competente en la gestión de ENP. Los poderes se transfieren efectivamente desde el nivel nacional a las CC.AA. principalmente por el hecho de que la gestión del área</p>	<p>Castilla y León: Consejería de Fomento y Medio Ambiente http://gobierno.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla66y33/1284432229991/_/_/</p> <p>Andalucía: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: http://goo.gl/0tQu6m</p> <p>Europarc España. 2014. Anuario 2013 estado de las áreas protegidas en España: http://www.redeuroparc.org/system/files/s_hared/anuario2013_ENE2015.pdf</p>	<p>Conclusión del riesgo Con base en esta información, el riesgo para este indicador se considera bajo. El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>protegida es realizada por la misma CC.AA.</p> <p>Por ejemplo:</p> <p>Galicia: el organismo responsable es la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivienda: http://www.xunta.gal/medio-ambiente-e-ordenacion-do-territorio y la principal legislación sobre el tema es la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la naturaleza. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-17999&p=20171025&tn=2</p> <p>Asturias: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente http://goo.gl/FhMXKd</p> <p>Cataluña: Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural, http://goo.gl/z02c8i http://goo.gl/EmEIQs</p> <p>Castilla y León: Consejería de Fomento y Medio Ambiente http://gobierno.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla66y33/1284432229991//</p> <p>Andalucía: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio http://goo.gl/0tQu6m</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos N/A</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
<p>1.10 Requerimientos ambientales</p>	<p>Leyes y regulaciones aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que indica la obligación de desarrollar una evaluación ambiental para cualquier proyecto de reforestación mayor de 50 ha o para cualquier actividad de aprovechamiento con fines de uso de la tierra. https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf <p>Incendios forestales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1973-208 • Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-12699 <p>Caza y Pesca</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-22056 	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA): http://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/Medio_ambiente/index.html</p> <p>Autoridades competentes de las distintas Comunidades Autónomas (CC.AA.).</p> <p>Asociación Española de Evaluación de Impactos Ambientales (EIA): http://www.eia.es/nueva/portada</p> <p>es relevante la lista de legislación aplicable: http://www.eia.es/legislacion/</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Las actividades forestales con ciertas características y de cierta dimensión, según se establece en la ley, deben tener un informe de impacto ambiental previo a la solicitud de actividad de licencia. Los impactos ambientales de las actividades de aprovechamiento sobre el suelo o los cursos de agua, están generalmente bien regulados en la legislación española.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>En cuanto al establecimiento de zonas de amortiguamiento, se pueden encontrar deficiencias de poco impacto en los montes más productivos. Este es también el caso de las zonas de amortiguación a lo largo de los cursos de agua en Galicia, que comúnmente no se encuentran en las tierras de los pequeños propietarios.</p> <p>El SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) o los agentes forestales/medioambientales (de las CC.AA.) son los encargados de este control.</p> <p>Las organizaciones de conservación de la naturaleza también tienen un papel activo en España y no se han publicado informes sobre los daños ambientales relacionados con las actividades de aprovechamiento.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Con base en esta información, el riesgo para este indicador se considera bajo.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-22447 • Ley 1/1970, de 4 de abril, de caza. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-369 <p>Ganadería</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-8510 • Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-6426 <p>Otros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1098/2002, de 25 de octubre, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y sus productos. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-21182 		<p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1632/2011, de 174 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano. https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-18536-consolidado.pdf • Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14914 • Real Decreto 6630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-8565 • Real Decreto 39/1998, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 401/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las condiciones para la introducción en el territorio nacional de determinados organismos nocivos, vegetales, productos vegetales y otros objetos, con fines de ensayo, científicos y para la actividad de selección de variedades. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-1002 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-6309 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22649 • Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-11779 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10638 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-7159 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-27963 • Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-14986 • Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-7241 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>• Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11723</p> <p>• 1er Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 (Aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de julio de 2003). Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO12610/pndaa.pdf https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13241</p> <p>Además de esta legislación nacional, existe una amplia variedad de legislación autonómica sobre este tema, con requisitos medioambientales muy variables según cada CC.AA., dada la variedad de ecosistemas y situaciones que se producen dentro de la Península Ibérica (zonas de amortiguación, retención de árboles, etc.).</p> <p>Autoridad Legal Ministerio de Pesca, alimentación y medio Ambiente (MAPAMA). Cada CC.AA. define la autoridad competente en materia de evaluación medioambiental. Los poderes se transfieren efectivamente desde el nivel nacional a las CC.AA., principalmente por el hecho de que la gestión de los ENP es realizada por cada CC.AA.</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Por ejemplo:</p> <p>Galicia: el organismo responsable es la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivienda: http://www.xunta.gal/medio-ambiente-e-ordenacion-do-territorio;</p> <p>Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12913</p> <p>Asturias: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: http://goo.gl/FhMXKd</p> <p>Cataluña: Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural: http://goo.gl/XEo1oy</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Si es necesario, el estudio ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Evaluación de la Evaluación de Impacto Ambiental no vinculante.</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.11 Salud y seguridad	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Se modifica por Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo, para incluir los riesgos de aplicación de plaguicidas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-16387 • https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-3815 • Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. Modificado por RD 159/1995, de 3 de febrero. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-28644 • https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-5920 • Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-24292 • Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853 	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html</p> <p>Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Informe anual de la Inspección de trabajo y Seguridad Social 2015. http://www.empleo.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Que_hacemos/Memorias/Memoria_2015_w.pdf</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Existe un marco legal integral para la Salud y Seguridad, así como autoridades competentes designadas en todas las Comunidades Autónomas. Todas las empresas necesitan tener planes de seguridad y Salud implantados en su lugar de trabajo. La legislación incluye el control y el seguimiento por parte de una administración competente, la Inspección del Trabajo y la Seguridad Social.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Las estadísticas muestran (véase Informe anual sobre la inspección del trabajo y la seguridad social) la mejora de los datos en los últimos cinco años. En el año 2015, el número total de denuncias presentadas y admitidas a trámite ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha sido de 77.040, habiéndose finalizado 527.349 órdenes de servicio, de las que 248.505 tienen un origen planificado por la propia Inspección.</p> <p>Durante 2015, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha inspeccionado 371.887 centros de trabajo pertenecientes a 304.413 empresas, dando lugar a 1.132.007 actuaciones, de las cuales 618.934 lo han sido en materia de Seguridad Social, 317.431 de Prevención de Riesgos Laborales, 123.474 de Relaciones Laborales, 47.179 de Empleo y Extranjería, y 24.989 de Otras actuaciones.</p> <p>De las 305.256 visitas efectuadas, el 68,68% se han realizado en el sector Servicios, el 17,11% en el sector de la Construcción, el 10,77% en la Industria, y el 3,44% en Agricultura y Pesca, donde se incluye el sector forestal.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-1997-22614 • Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Modificado por RD 2177/04, de 12 de noviembre, en materia de trabajos temporales en altura. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-1997-17824 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-2004-19311 • Convenio 119 de la OIT sobre la protección de la maquinaria. 1963. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=ORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312264:NO • Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BO E-A-1997-12735 • Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BO E-A-1997-8669 		<p>Durante 2015, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha inspeccionado 371.887 centros de trabajo, pertenecientes a 304.413 empresas, dando lugar a 1.132.007 actuaciones, de las cuales 618.934 lo han sido en materia de Seguridad Social, 317.431 de Prevención de Riesgos Laborales, 123.474 de Relaciones Laborales, 47.179 de Empleo y Extranjería, y 24.989 de Otras actuaciones.</p> <p>El porcentaje de infracciones de seguridad y salud respecto al total de inspecciones realizadas ha sido de un 17,78 %.</p> <p>Respecto a 2013 se ha aumentado el número de inspecciones en más de un 50% (de 113.520 en 2013 a 317.431 en 2015) y el número de infracciones recogidas no ha aumentado considerablemente (de 14.013 en 2013 a 15.483 en 2015).</p> <p>En 2015 se redujo un 12% las infracciones respecto a las de 2014.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Por lo tanto, se concluye que el riesgo general se evalúa como bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple:</p> <p>Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-1997-8668 • Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BO E-A-2001-11881 • Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. https://www.boe.es/boe/dias/2003/12/13/p dfs/A44408-44415.pdf <p>Autoridad legal Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Instituto Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo: http://goo.gl/WuypXH</p> <p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Inspectoría del Trabajo y Seguridad Social (ITSS) http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html</p> <p>Las Comunidades Autónomas designan organismos regionales competentes:</p> <p>* Galicia: Instituto Galego de Seguridad y Salud Laboral (ISSGA) http://issga.xunta.es/portal/index.html?lang=es</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>* Cataluña: Departamento de Empresa y Ocupación, Seguretat i salut http://goo.gl/2DQIZI</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Plan vigente para la Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Contrato (firmado y en vigor) con una empresa para la implementación de las medidas necesarias de Salud y Seguridad en el Trabajo (incluye el plan anterior).</p>		
1.12 Empleo legal	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Modificada por la Ley 6/2018, de 3 de julio. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-11430 • https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-9268 • Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-15936 • Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-18205 	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html</p> <p>Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Informe anual de la Inspección de trabajo y Seguridad Social 2015. http://www.empleo.gob.es/itss/ITSS/ITSS_Descargas/Que_hacemos/Memorias/Memoria_2015_w.pdf</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La legislación española es integral e incluye control y seguimiento por parte de una administración competente, la Inspección del Trabajo y la Seguridad Social. La administración lleva a cabo inspecciones, seguimiento, evaluación e implementación de planes de acción específicos para controlar este fraude.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Las estadísticas muestran (ver Informe Anual 2015 de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ITSS) que el número de trabajadores sin haber sido dados de alta por el ITSS crece casi todos los años del último quinquenio, y alcanza en 2015 su mayor nivel: cada 100 inspecciones realizadas en 2015 han sido detectados 15,49 trabajadores sin estar afiliados o en alta, lo que supone un incremento del 30,61% respecto de 2011 y del 1,64% respecto a 2014.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-15766 • Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-5852 • Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11431 <p>Autoridad legal Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Certificado que demuestra que una empresa está al día con sus pagos de seguros sociales Contratos de trabajo. Podría tratarse de contratos especiales bajo la legislación sobre régimen agrario.</p>		<p>Ha disminuido en un 60,93 % el número de infracciones y el número de contratos simulados detectados ha disminuido en un 59,16% respecto a 2014. Más del 80% del trabajo no declarado constatado en 2015 se concentra en cuatro sectores o ramas de actividad: hostelería (con el 34,38%), determinados servicios (25,19%), comercio (13,13%) y construcción (7,50%).</p> <p>En la Agricultura y Ganadería se ha detectado el 6,47% del total de trabajadores en situación de economía irregular</p> <p>Conclusión del riesgo Por lo tanto, se concluye que el riesgo general se evalúa como bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Código Civil: En Montes de Utilidad Pública existen derechos consuetudinarios registrados. Para otros casos, por ejemplo, las servidumbres son reguladas por el Código Civil, donde las partes necesitan registrar estos derechos dentro de la servidumbre.</p> <p>Los tribunales consuetudinarios y tradicionales están reconocidos en la Constitución española de 1978, artículo 125. La aplicación de estos derechos está regulada a nivel regional (Comunidad Autónoma) a través de la legislación regional.</p> <p>El Defensor del Pueblo y el Alto Comisionado del Parlamento están a cargo de la defensa de los derechos fundamentales y las libertades civiles de los ciudadanos mediante el control de la actividad del gobierno.</p> <p>Ley Orgánica 3/1981 de 6 de abril Defensor del Pueblo. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-10325</p> <p>• Ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y figuras similares en las diferentes regiones https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-23210</p>	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletines autonómicos. https://www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php</p> <p>Constitución española. Artículo 54. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229</p> <p>Defensor del Pueblo. Informe anual 2016 y debate de las Cortes Generales. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe_anual_2016.pdf</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Existen muchos derechos consuetudinarios ligados a los bosques de la Península Ibérica que provienen de la antigüedad. No se dispone de información sobre conflictos relevantes e importantes relacionados con estos derechos. En muchos casos, estos derechos se han integrado en la gestión actual de los bosques (carreteras, caminos públicos, producción de leña, etc.) y muchos otros han caído en desuso.</p> <p>Descripción general del riesgo</p> <p>Los conflictos relacionados con los derechos consuetudinarios pueden ser tratados a través del Defensor del Pueblo. A partir del último informe de 2016, de todos los conflictos registrados, no se hizo referencia a los derechos consuetudinarios relacionados con los bosques. El Defensor del Pueblo también informa sobre el control de las administraciones públicas y en el último informe de revisión anual (2016), no se incluyeron datos sobre los terrenos forestales. No hay registros de derechos consuetudinarios en riesgo a una escala significativa.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Por lo tanto, se concluye que el riesgo general se evalúa como bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>MVMC (montes vecinales en mano común) que en su legislación específica, tienen sus propios tribunales de acuerdo a cada provincia.</p> <p>Autoridad legal</p> <p>El defensor del pueblo</p> <p>Tribunales de derecho consuetudinario.</p> <p>Administraciones Públicas</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Ninguna</p>		
1.14 Consentimiento libre previo e informado	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>N/A. El concepto de “consentimiento libre previo e informado” no se incluye en la legislación española</p>	N/A	N/A
1.15 Derechos de los pueblos indígenas	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>N/A. En España no existen pueblos indígenas, por lo que la legislación no incluye nada al respecto.</p>	N/A	N/A

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Comercio y transporte			
1.16 Clasificación de especies, cantidades y calidades	<p>Leyes y regulaciones aplicables</p> <p>No hay una legislación específica en aprovechamientos que establezca cómo realizar a clasificación por especies, volúmenes y calidades en relación con el comercio y el transporte.</p> <p>El volumen, especies y calidades de la madera es información que aparece en los contratos de venta distribuidos por las asociaciones forestales de propietarios de montes privados.</p> <p>Autoridad legal N / A</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos N/A</p>	<p>Asociación de Propietarios Forestales http://www.basoa.org/datos/documentos/contrato%20madera.pdf</p> <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Comercialización de madera y productos derivados de la madera aprovechados legalmente. http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/comercializacion-de-madera-legal/index.aspx</p>	<p>N/A</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>No existe legislación específica.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>N/A.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>N/A</p>
1.17 Comercio y transporte	<p>Regulaciones y leyes aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-18004 Instrumento de Adhesión de España al Protocolo Adicional al Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), relativo a la carta de porte electrónica, hecho en Ginebra el 20 de febrero de 2008. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-10283 	<p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletines autonómicos. https://www.boe.es/legislacion/enlaces/boletines_autonomicos.php</p> <p>Ministerio de Fomento http://www.fomento.gob.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/TRANSPORTE_POR_CARRETERA/IGT/PESO/</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>El único riesgo asociado con el comercio y el transporte sería un fraude ya que en la legislación española es obligatoria que cada material transportado tenga la correspondiente factura, nota de entrega y CMR con información sobre las cantidades. Los controles en las carreteras son realizados por la Policía y Aduanas (Guardia Civil) y son frecuentes y efectivos.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Jefe de Comunicación SEPRONA Registro No. 99341 a FSC España sobre los resultados estadísticos realizados por SEPRONA sobre datos de flora, bosques y madera para el período 2007-2011</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 16/87 de 30 de Julio, de Ordenación de los Transporte Terrestre. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-17803 • Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-17800 • Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT). https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-24442 • Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-13437 • Reglamento CE nº 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-82629 	<p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Comercialización de madera y productos derivados de la madera aprovechados legalmente. http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/comercializacion-de-madera-legal/index.aspx</p>	<p>Para el caso del EUTR si han sido o son agentes (operadores) deben de contar en España con una declaración responsable en relación a los productos que pusieron por primera vez en el mercado europeo el año anterior, además de contar con un sistema de diligencia debida que minimice los riesgos de comercializar madera o productos de madera de origen ilegal antes de su comercialización. En caso de que no sea agente (operador) debe de guardar las facturas que permitan identificar los proveedores de los diferentes productos y a quién se le vendió. En el caso de mercancías FLEGT (por ahora sólo procedentes de Indonesia) deben de disponer de licencia FLEGT validada por la autoridad competente en España además del resto de documentos que requiera la importación de los productos en cuestión.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>No hay registros sobre la violación de la legislación aplicable hasta el momento que lo calificaría como riesgo especificado.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Por lo tanto, se concluye que el riesgo general se evalúa como bajo. El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D_OUE-L-2010-82058 <p>Autoridad legal Ministerio de Fomento y Comunidades Autónomas Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Cantidades máximas para el transporte por carretera y los requisitos de utilización. CMR Albaranes Facturas Declaración responsable Sistema de diligencia debida Licencia FLEGT (Indonesia)</p>		
1.18 Comercio exterior y precios de transferencia	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 1080/91, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, Apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>La norma fiscal internacional, desarrollada por la OCDE y respaldada por la ONU y el G20, prevé el intercambio completo de información a petición en todos los asuntos fiscales sin tener en cuenta el requisito de impuestos internos o el secreto bancario a efectos fiscales. Actualmente, los 30 países miembros de la OCDE, entre ellos España, han</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>1991. El Real Decreto 1080/91 enumera un total de 48 jurisdicciones extraterritoriales.</p> <p>https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-18119</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-13210</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31180</p> <p>RD 1080/91, el artículo 2 establece: "Los países y territorios con [...] España firman un acuerdo para intercambiar información sobre cuestiones fiscales y un acuerdo para evitar un tratado de doble imposición con un intercambio de información dejará de ser considerado como paraísos fiscales en el momento en que tales acuerdos o acuerdos estén operativos".</p> <p>Existen convenios de doble imposición actualizados para intercambiar información tributaria y existen en la página web del Ministerio de Economía:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdos de doble imposición para intercambiar información tributaria. - Acuerdos de intercambio de información <p>• Artículos 16 y 17 de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, por la que se modifica el CITL, en el Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del CITL y en el artículo 41 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos</p>	<p>Ministerio de Hacienda. http://www.minhap.gob.es/es-ES</p> <p>Paraíso-fiscales.info. Guía y Usos de los Paraísos Fiscales. http://www.paraisos-fiscales.info/blog/118_lista-de-paraisos-fiscales-para-espana</p> <p>OEDD.org. Bélgica-Convención contra el soborno de la OCDE http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/belgium-oecdanti-briberyconvention.htm</p> <p>IBFD. International Transfer Pricing Journal https://www.ibfd.org/IBFD-Products/International-Transfer-Pricing-Journal-All-Articles</p> <p>Exchange of Tax Information Portal http://www.eoi-tax.org/jurisdictions/ES#agreements</p> <p>OECD.org. Declaración del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre el soborno los esfuerzos de España para modificar su Código Penal y hacer cumplir su delito de soborno en el extranjero. http://www.oecd.org/corruption/oecd-working-group-on-bribery-on-spain-efforts-to-amend-its-penal-code-and-to-enforce-its-foreign-bribery-offence.htm</p>	<p>aprobado y acordado aplicar la norma fiscal internacional. Además, todos los centros financieros extraterritoriales aceptan la norma.</p> <p>España ha firmado recientemente (al menos) nueve Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria (AIIT) con jurisdicciones de centros financieros extraterritoriales y son signatarios de un mecanismo multilateral: el Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Tributarios.</p> <p>La autoridad tributaria española ha ido incrementando, y sigue aumentando, su conocimiento y atención a los precios de transferencia. En virtud de la anterior legislación (1978), el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), organismo administrativo integrado en la Administración Tributaria pero que actuaba independientemente de las autoridades fiscales, había creado una sólida doctrina administrativa que era consistentemente aplicada. También estableció algunos principios importantes para abordar las cuestiones de precios de transferencia (PWC 2012).</p> <p>En cuanto a la legislación vigente, las autoridades fiscales españolas y la jurisprudencia emitida por los tribunales han utilizado ampliamente las Directrices de la OCDE para aplicar o interpretar las normas y reglamentos españoles sobre precios de transferencia. En particular, el TEAC está haciendo un uso extensivo e intensivo de las Directrices de la OCDE. (PWC 2012).</p> <p>Algunas de las resoluciones interesantes de TEAC se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RTEAC 7 de junio de 1994; RTEAC 22 de octubre de 1997; RTEAC 29 de enero de 1999; • RTEAC 9 de marzo de 2000; RTEAC 1 de diciembre de 2000; RTEAC 26 de marzo de 2004; y • RTEAC 8 de octubre de 2009; RTEAC 22 de octubre de 2009.

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-18543 https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764</p> <p>El artículo 41 de la PITL establece, como principio general, que las transacciones entre personas o entidades vinculadas se fijarán según el principio de autonomía.</p> <p>En los artículos 16 y 17 del CITL se establece el procedimiento para establecer el valor de armadura y, en su caso, para sustituir el valor declarado en la declaración del contribuyente.</p> <p>Autoridad legal Ministerio de Fomento y Comunidades Autónomas.</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Documentación específica del grupo y del contribuyente para cada año fiscal.</p> <p>Documentos de compras y ventas (facturas).</p> <p>El Real Decreto 1080/91, se basa en los principios contenidos en el Código de Conducta de la UE sobre la documentación de precios de transferencia y obliga al contribuyente a presentar a petición de las autoridades fiscales una documentación que a su vez</p>	<p>Precios de transferencia internacionales 2012 - INFORME DE PriceWaterhouseCooper - http://download.pwc.com/ie/pubs/2012_international_transfer_pricing.pdf</p> <p>Precios de transferencia internacionales 2015 - INFORME DE PriceWaterhouseCooper http://www.pwc.com/gx/en/services/tax/transfer-pricing/international-transfer-pricing.html</p>	<p>Durante los últimos años, la Autoridad Fiscal Española ha ido aumentando, su conocimiento y atención a los precios de transferencia. Durante 2014, el gobierno español trabajó en una amplia reforma tributaria, cubriendo un número de impuestos diferentes, incluido el impuesto sobre sociedades (PWC 2015).</p> <p>En 2013, se estableció una unidad especializada que se ocupa de los precios de transferencia y cuestiones fiscales internacionales. Esta unidad recibe el nombre de Oficina Nacional de Impuestos Internacionales y está a cargo de las transacciones complejas y planificación tributaria (PWC 2015).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Se ha establecido una unidad especializada que se ocupa de las cuestiones relativas a los precios de transferencia. Las oficinas fiscales regionales y nacionales, que son responsables de las grandes empresas o empresas multinacionales, normalmente se ocupan de cuestiones de precios de transferencia durante una auditoría fiscal general (PWC 2012).</p> <p>Además, se están poniendo a disposición importantes recursos para mejorar la capacidad de los inspectores para llevar a cabo auditorías con éxito y se está llevando a cabo una formación activa. Los inspectores fiscales actúan por sí solos, aunque esto no excluye la posibilidad de que puedan recibir asistencia de expertos internos. Además, los inspectores fiscales pueden intercambiar información con arreglo a los principios establecidos en el Modelo de Convenio Fiscal de la OCDE y en la Directiva Europea 2004/56 de Asistencia Mutua (PWC 2012).</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>se divide en dos partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación relativa al grupo al que pertenece el contribuyente; y • Documentación sobre el propio contribuyente. <p>En lo que respecta al primer año de aplicación de las obligaciones de documentación, se considerará que las obligaciones de documentación se aplican a las operaciones realizadas a partir del 19 de febrero de 2009.</p> <p>El Real Decreto establece también los siguientes casos en los que no existe requisito de documentación para las operaciones entre partes relacionadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transacciones realizadas dentro de un grupo fiscal consolidado español; • Operaciones realizadas por grupos de interés económico y negocios temporales Asociaciones; y • Transacciones que implican la compra o venta de acciones cotizadas. <p>Al mismo tiempo, el real decreto establece obligaciones de documentación reducida para transacciones con partes relacionadas que involucran a pequeñas empresas (ingresos netos para el grupo consolidado inferior a 8 millones de euros en el ejercicio fiscal anterior y para personas físicas).</p> <p>La documentación es requerida para transacciones con entidades, partes relacionadas o no residentes en paraísos fiscales.</p>		<p>Hasta ahora, no se han concentrado en ninguna industria en particular, aunque se ha hecho hincapié en las industrias automotriz, informática y farmacéutica. Se ha prestado especial atención a las tasas de gestión, las regalías y los préstamos.</p> <p>El nivel de corrupción en España se considera medio-bajo, se refieren al índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional de 58 (superior al umbral de 50).</p> <p>Conclusión del riesgo Por lo tanto, se concluye que el riesgo general se evalúa como bajo. El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
1.19 Regulaciones aduaneras	<p>Regulaciones y leyes aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 511/ 1977 de 18 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-1977-8222 • Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, por el que se establecen las sanciones aplicables a la importación o exportación de materiales sin cumplir los procedimientos legales de importación. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BO E-A-1995-26836 <p>España está dentro de la Unión Aduanera Europea en relación con las normas de importación de mercancías. En general, el comercio exterior en la UE se rige por el principio de la libertad comercial y sólo para algunos bienes, principalmente de la agricultura, se aplica la vigilancia estadística. El Código Aduanero Comunitario establece, a nivel comunitario, cuestiones relativas al comercio de mercancías entre la UE y terceros países, incluidas medidas de política agrícola, política comercial y medidas estadísticas.</p> <p>En relación a los códigos, existe normativa aduanera específica (nomenclatura combinada, sistema armonizado, códigos TARIC), en relación a las cantidades, se requiere que se</p>	<p>Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas www.mineco.gob.es</p> <p>Agencia Tributaria (Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales) http://www.agenciatributaria.es</p> <p>Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Boletín Oficial del Estado (BOE) www.boe.es</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>El Real Decreto 511/1977 y otras leyes orgánicas establecen requisitos amplios en materia aduanera.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; La Agencia Tributaria y la autoridad aduanera son, en su conjunto, responsables de la aplicación de toda la legislación relativa al control y a la vigilancia de aduanas.</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>No hay registros disponibles sobre violaciones de la legislación aplicable, hasta ahora, que lo calificaría como riesgo especificado.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Por lo tanto, se concluye que el riesgo general se evalúa como bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple: Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>informe siempre de la masa neta en Tm para cualquier partida, así como para las calidades y especies está determinado por la clasificación establecida en el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:31987R2658</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas</p> <p>Agencia Tributaria</p> <p>Autoridad aduanera</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Tasas, registros y declaraciones pertinentes</p> <p>Documento administrativo único (DUA)</p>		
1.20 CITES	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • La adhesión de España al Convenio CITES se hizo mediante el Instrumento de Adhesión de España, 16 de mayo de 1986. http://www.cites.es/ • En la actualidad, mediante el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante la regulación del comercio, se promulga la aplicación del 	<p>Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría de Estado de Comercio. Portal de la autoridad administrativa CITES en España. http://www.cites.es/</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>España ha aplicado los requisitos CITES en su territorio y el sistema actual es robusto. La información sobre autoridades, procedimientos, certificados, permisos, aplicaciones electrónicas y todos los procesos administrativos necesarios están claramente disponibles en www.cites.es.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Convenio CITES en la UE -y por lo tanto en España- y Mediante un Reglamento de aplicación más detallado: el Reglamento (CE) nº 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97.</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DQUE-L-1997-80321</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DQUE-L-2006-81125</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumento de Adhesión de España al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973. <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1986-20403</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 Diciembre de 1996, relativo a la protección de las especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. NOTA: autoridad científica designada, autoridad administrativa principal y autoridad administrativa adicional y controles A realizar por cada uno. <p>https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-25346</p>		<p>Diferentes autoridades territoriales (Servicios de Inspección SOIVRE) y Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) trabajan diariamente con proveedores y clientes. No hay evidencia de violaciones a la CITES en España.</p> <p>Descripción general del riesgo</p> <p>En España no se producen especies de madera que estén incluidas en los apéndices de CITES.</p> <p>En la actualidad no existen especies CITES cultivadas en España, por lo que el riesgo puede considerarse bajo.</p> <p>Conclusión del riesgo</p> <p>Por lo expuesto anteriormente el riesgo puede considerarse bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple:</p> <p>Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se designan los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (designados SOIVRE) habilitados para la emisión de permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de las especies de la fauna y flora silvestres mediante la regulación de su comercio, y se establece el modelo de "inspección de documentos de las especies protegidas" https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-12229 • Real Decreto 1456/2005, de 2 de diciembre, por el que se regulan las Directrices Territoriales y Provinciales de Comercio. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-20554 • Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestre protegidas mediante el control de su comercio. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-20847 • Disposición Adicional 2 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. NOTA: establecer las tarifas para la gestión y procesamiento de los permisos y certificados CITES. 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19321</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-8565 <p>A nivel europeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • España es miembro de la Convención CITES desde mayo de 1986. Su membresía se materializó a través del Instrumento de Adhesión de España del 16 de mayo de 1986 al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1986-20403 • La aplicación de la convención CITES en la UE, y por lo tanto en España, está regulada a través del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo del 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio y a través del Reglamento (CE) 865/2006 de la Comisión de 4 de mayo del 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A31997R0338 <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-81125</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Otras legislaciones nacionales aplicables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1739/97, de 20 de noviembre de 1997, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. NOTA: designa la autoridad científica, la autoridad administrativa principal y la autoridad administrativa adicional, así como los controles a realizar por cada una. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-1997-25346 • Resolución de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se designan los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE) habilitados para la emisión de los permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y se establece el modelo de "documento de inspección de especies protegidas". https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1998-12229 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1456/2005, de 2 de diciembre, por el que se regulan las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-2005-20554 • Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres protegidas mediante el control de su comercio. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-2006-20847 • Disposición adicional segunda de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. NOTA: establece las tasas por la gestión y tramitación de permisos y certificados CITES. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BO E-A-2007-19321 • Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-2013-8565 • Instrumento de Aceptación de la Enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (Washington 3 de marzo de 1973), adoptada en Gaborone el 30 de abril de 1983 (publicado en el BOE 270 de 11/11/2013). https://www.cites.org/esp/disc/text.php 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Autoridad administrativa principal</p> <p>La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones tiene asignadas las competencias como Autoridad Administrativa principal de conformidad con lo establecido en el artículo IX del Convenio CITES. En el ámbito de la UE actúa como órgano de gestión principal según se establece en el artículo 13.1.a) del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996.</p> <p>Por ello, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representar oficialmente a España ante otros países Parte así como ante la Secretaría del Convenio. • Representar a España ante el Comité CITES que asiste a la Comisión según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (CE) 338/97. • Mantener las comunicaciones oficiales en el ámbito gubernamental y departamental. • Tramitar y autorizar, si procede, las solicitudes de importación, exportación o reexportación que se presenten ante los Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, así como el desarrollo de las actuaciones de control e inspección correspondientes. • Elaborar, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Convenio CITES, un Informe Anual y un Informe Bienal que recoja los datos sobre el comercio exterior de especímenes de especies incluidas en los Anexos del Reglamento 		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>(CE) 338/97.</p> <p>Las funciones que corresponden a la Autoridad administrativa CITES son desempeñadas por los Servicios Centrales ubicados en Madrid (Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio) y su red periférica formada por 31 Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, en concreto a través de los Servicios de Inspección SOIVRE. Todos ellos dependen de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, integrada en la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad.</p> <p>Si bien los documentos CITES pueden obtenerse a través de cualquiera de los Servicios de Inspección SOIVRE, las operaciones de importación y (re)exportación en materia CITES deben despacharse aduaneramente a través de uno de los puntos autorizados en la UE para la entrada/salida de mercancías CITES, los llamados Puntos de Inspección Fronteriza (PIFs). En España, el control e inspección de las mercancías CITES en estos puntos es llevado a cabo por 12 de los Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio.</p> <p>Autoridad Administrativa Adicional</p> <p>Según el Real Decreto 1739/97, la Autoridad Administrativa CITES adicional de España está representada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Administración Tributaria (AEAT).</p> <p>Entre sus funciones se pueden destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exigir la documentación CITES necesaria para la importación o (re)exportación previamente al despacho aduanero de las mercancías. • Diligenciar los documentos CITES en la casilla correspondiente haciendo constar fecha, lugar de entrada o salida, y en su caso, número y tipo de documento aduanero con el que se despacha la partida. • Exigir junto con el documento CITES, el Documento de Inspección de Especies Protegidas emitido por los Servicios de Inspección SOIVRE en el que conste el resultado de la inspección física y/o documental de la partida. • Comprobar la documentación y, en los casos en los que proceda, realizar la inspección física según las recomendaciones derivadas del análisis de riesgos (incluye el control sobre paquetes postales y viajeros). • Al detectar una infracción al Convenio CITES o a los Reglamentos UE, incoar expedientes por supuesta infracción administrativa de contrabando y resolver, si procede, sanción y decomiso, o bien, trasladar la denuncia a la vía judicial. <p>Autoridad Científica</p> <p>En España existe una única Autoridad Científica CITES, la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural, perteneciente al Ministerio de Agricultura y pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Entre sus funciones se puede destacar la de emitir dictámenes, a</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>petición de la Autoridad Administrativa CITES principal, sobre cuestiones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación de la especie en su hábitat natural en relación con las solicitudes de importación de especímenes de especies incluidas en los Anexos A o B del Reglamento (CE) 338/97 y solicitudes de (re) exportación de especímenes de especies incluidas en los Anexos A, B o C de dicho Reglamento. • Condiciones que deben reunir las instalaciones para albergar animales vivos de especies incluidas en el Anexo A del Reglamento (CE) 338/97 en relación con las solicitudes de importación o de movimientos dentro de la UE a determinados alojamientos. • Los fines y las características de las instalaciones en relación con el traslado definitivo de un espécimen decomisado. <p>Por otro lado, las Autoridades Científicas CITES nacionales de la UE se reúnen periódicamente en el llamado Grupo de Revisión Científica de la UE (Scientific Review Group) para evaluar el estado de conservación de las especies en su medio natural. De esta manera, emiten dictámenes de extracción no perjudicial formando opiniones positivas o negativas respecto a las solicitudes de importación que se presentan en los Estados miembros de la UE y que todos estos deben aplicar por igual. En algunos casos, la adopción de opiniones negativas a largo plazo se formaliza mediante la publicación de un Reglamento de la UE por el cual se</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>suspende la importación en la UE de ciertas especies originarias de determinados países.</p> <p>En la página web de la Comisión existe información más detallada sobre las funciones del Grupo de Revisión Científica, así como la publicación de los resúmenes con los dictámenes emitidos por este Grupo.</p> <p>Autoridad legal El Ministerio de Comercio ha sido asignado como la Autoridad Administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo IX de la Convención CITES. La Autoridad Administrativa tramita y autoriza, en su caso, las solicitudes de importación, exportación o reexportación a SOIVRE (Servicio Oficial de Vigilancia, Certificación y Asistencia Técnica de Comercio Exterior, órgano del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) Desarrollo de acciones de control e inspecciones correspondientes.</p> <p>Puntos de inspección fronteriza (FIP) - rigen las operaciones de importación y (re) exportación de material CITES en los puntos de entrada al país.</p> <p>Documentos o registros legalmente requeridos Se presentará el documento CITES original expedido en el extranjero (permiso de exportación o certificado de reexportación desde el país de origen) a la aduana en el primer punto de entrada en la UE.</p>		

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Procedimiento diligencia debida			
<p>1.21 Legislación requerida en los procedimientos de diligencia debida</p>	<p>Leyes y regulaciones aplicables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento (UE) No 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2010-82058 • Reglamento Delegado (UE) nº 363/2012 de la Comisión, de 23 de febrero de 2012, relativo a las normas procedimentales para el reconocimiento y la retirada del reconocimiento de las entidades de supervisión contempladas en el Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2012-80685 Reglamento de Ejecución (UE) nº 607/2012 de la Comisión, de 6 de julio de 2012, relativo a las normas detalladas en relación con el sistema de diligencia debida y con la frecuencia y la naturaleza de los controles sobre las entidades de supervisión contempladas en el Reglamento (UE) no 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. https://boe.es/doue/2012/177/L00016-00018.pdf 	<p>Aplicación española del Reglamento de la UE sobre la madera maderalegal@magrama.es</p> <p>Aplicación española del Reglamento de la UE sobre la madera</p> <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Medidas para asegurar la comercialización de madera y productos de la madera aprovechados legalmente http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/comercializacion-de-madera-legal/cml_medidas_comercializacion_legal.aspx</p> <p>http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/autoridadescompetentesformalmente/ntedesigandas_tcm7-425414.pdf</p> <p>Comisión europea http://ec.europa.eu/environment/forests/illegal_logging.htm</p> <p>Mecanismo financiero EU-EFI-FLEGT http://www.euflegt.efi.int/portal/</p> <p>FAO, Food and Agriculture Organization of the United Nations. Programa FAO-FLEGT http://www.fao.org/forestry/acp-flegt/en/</p>	<p>Riesgo Bajo</p> <p>Descripción general de los requisitos legales</p> <p>Tanto el Reglamento FLEGT como el Reglamento EUTR obligan a los Estados miembros a designar una o varias Administraciones Públicas que se hagan responsables de la ejecución de ambas normas. Formalmente no existe aún una designación jurídicamente vinculante de estas Autoridades competentes en España. En estos momentos, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA) está actuando como punto focal nacional en todos aquellos aspectos relativos a la implementación de esta normativa.</p> <p>En 2015 se aprobó el Real decreto N°1088. La finalidad de este real decreto es establecer las disposiciones necesarias para la aplicación en España de los citados reglamentos de la Unión Europea. Este real decreto identifica a las autoridades competentes en nuestro país para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 995/2010 y desarrolla las atribuciones que cada una de ellas tiene encomendada, de acuerdo con el régimen constitucional de competencias. De esta forma, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será responsable de la comunicación e interlocución con la Comisión Europea y el resto de autoridades competentes de otros Estados de la Unión Europea, de la elaboración de los informes nacionales a los que hace referencia el citado Reglamento y su normativa de desarrollo. Las comunidades autónomas, son las autoridades competentes a las que corresponde el desarrollo normativo así como las funciones ejecutivas inherentes a su carácter de autoridades competentes, en la realización de controles sobre los agentes y comerciantes que comercializan con madera y productos de la madera y la recepción y tramitación de la declaración responsable que incluye este real decreto, así como el control de las entidades de supervisión con sede social en la</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=B OE-A-2015-13437 Reglamento (CE) nº 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D OUE-L-2005-82629 Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D OUE-L-2010-82058 Reglamento Delegado (UE) nº 363/2012, de 23 de febrero, relativo a las normas procedimentales para el reconocimiento y la retirada del reconocimiento de las entidades de supervisión contempladas en el Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las obligaciones de los agentes para comercializan madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D OUE-L-2012-80685 	<p>AEIM, Asociación Española del Comercio e Industria de la Madera. http://www.maderalegal.info</p> <p>Illegal Logging Portal http://www.illegal-logging.info/</p> <p>CONFEMADERA https://www.confemadera.es/</p> <p>http://barometer.wwf.org.uk/what_we_do/government_barometer/</p> <p>http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/scoreboard.pdf</p> <p>Greenpeace. 2014. Greenpeace denuncia que España no ha implantado la legislación para evitar la entrada de madera ilegal. http://www.greenpeace.org/espana/es/news/2014/Marzo/Greenpeace-denuncia-que-Espana-no-ha-implantado-la-legislacion-para-evitar-la-entrada-de-madera-ilegal/</p> <p>http://www.mapama.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/politica-forestal/plan_comercializacion_madera_legal_2015_02_23_aprobadoconferenciastorcial_tcm7-371467.pdf</p> <p>http://ec.europa.eu/environment/forests/eutr_report.htm</p>	<p>comunidad autónoma. Se establece un régimen de declaración responsable para aquellos «agentes» que comercialicen productos de madera en el mercado nacional, independientemente del origen de los mismos. Se trata de un requisito adicional al establecido en la normativa europea pero establecido en la normativa española a través de la Ley 21/2015, de 20 de julio, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.</p> <p>El Plan Nacional de Control es la base para las diferentes actuaciones, o en su caso Planes Regionales de Control.</p> <p>El Plan Nacional usa diferentes criterios económicos para equiparar y unificar la presión en todo el territorio, analizando aspectos como: el número de importaciones, el valor de las mismas, número de empresas importadoras, o asociadas, número y relevancia de los puertos de entrada, etc. Las actuaciones regionales y planes regionales analizan el riesgo por empresa usando criterios de riesgo, como los países exportadores, el nivel de certificación de la empresa, volúmenes comercializados, especies, etc.)</p> <p>Desde la Autoridad competente nacional se financian actualmente dos grandes proyectos destinados a mejorar la aplicación de la norma: la creación del Sistema Estatal de Información del Comercio de la Madera, y la creación de un sistema estatal de identificación de especies maderables.</p> <p>En España, cada Comunidad Autónoma es responsable de designar las Autoridades Competentes para verificar el cumplimiento del EUTR sobre las empresas cuyo domicilio social se encuentre en el territorio de las mismas.</p> <p>El Parlamento Nacional ha establecido sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones del Reglamento EUTR mediante la Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>• Reglamento de Ejecución (UE) nº 607/2012 de la Comisión, de 6 de julio de 2012, relativo a las normas detalladas en relación con el sistema de diligencia debida y con la frecuencia y la naturaleza de los controles sobre las entidades de supervisión contempladas en el Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D_OUE-L-2012-81234 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=D_OUE-L-2010-82058</p> <p>Directrices de aplicación del reglamento EUTR</p> <p>• Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA) está actuando como punto nacional sobre cuestiones de EUTR a nivel nacional. Encarga a los gobiernos regionales la realización de controles de los operadores.</p>	<p>El Mundo. 2014.España incumple todas las obligaciones del Reglamento Europeo contra el comercio de la madera ilegal. http://www.elmundo.es/ciencia/2014/07/31/53da7bec22601dd5138b4571.html</p> <p>European Commission. Informe de la UE sobre la regulación de la madera 2017; progreso 2017; progreso claro, pero se necesitan esfuerzos continuos para garantizar una aplicación uniforme y efectiva del EUTR en los Estados miembros de la UE. http://ec.europa.eu/environment/forests/eutr_report.htm</p>	<p>Hasta la fecha la Comisión Europea ha designado doce Entidades de Supervisión, de las cuales pueden operar en España las siguientes ocho:</p> <p>AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) NEPCon Control Union Bureau Veritas SGS United Kingdom Limited (excepto Italia) Soil Association Woodmark NEPCon (todos los Estados miembros de la UE) BM TRADA Latvija DIN CERTCO Gesellschaft für Konformitätsbewertung mbH</p> <p>La lista, con datos de contacto está disponible en el siguiente link: http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/mos.pdf Se puede encontrar información sobre el proceso de reconocimiento de las Entidades de Supervisión en la página web de la Comisión europea: http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm</p> <p>Desde el lado de los operadores y empresas comerciales, existen iniciativas desarrolladas por asociaciones y confederaciones del sector de la madera. Estos incluyen guías para la implementación del EUTR y algunas asociaciones han desarrollado sus propios Sistemas de Diligencia Debida como es el caso del AEIM (www.aeim.es).</p> <p>Descripción del riesgo</p> <p>Destacar que hasta el año 2015 España no estaba dando cumplimiento ni implementando la EUTR, prueba de ello son los informes de la comisión del 30 de julio de 2014 y otros como los de Greenpeace que alertaban de este incumplimiento. Fue a partir del año 2015 con la puesta en</p>

Indicador	Leyes y regulaciones aplicables, autoridad legal y otros registros o documentos legales requeridos	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Documentos o registros legalmente requeridos</p> <p>Sistema de Diligencia Debida, registro válido con la información obligatoria, certificado FLEGT, licencia CITES, certificado de legalidad</p>		<p>marcha del Real Decreto Nº1088 cuando se inició la implementación de la EUTR en España.</p> <p>En España se está aplicando el Plan Nacional de Control de la legalidad de la madera comercializada (febrero 2015) por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación https://www.mapa.gob.es/fr/desarrollo-rural/participacion-publica/Plan_Nacional_Control_Legalidad_Madera.aspx</p> <p>El nivel de cumplimiento a nivel nacional y autonómico se detalla en los informes de seguimiento bienales del plan nacional de control que elabora el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente. Se está preparando una revisión del plan nacional de controles para los años siguientes con la nueva información recogida.</p> <p>El Informe bianual (30/04/2017) de cumplimiento con el Reglamento se puede descargar en este enlace http://ec.europa.eu/environment/forests/eutr_report.htm.</p> <p>Actualmente se está implementando y cumpliendo con la legislación relacionada con el cumplimiento de la EUTR y los sistemas de diligencia debida. http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm</p> <p>Conclusión de riesgo</p> <p>En base a esta información este indicador se considera de Riesgo bajo.</p> <p>El umbral de 'riesgo bajo' (1) se cumple:</p> <p>Se respetan las leyes identificadas. Se da un seguimiento eficiente a los casos en que se infringieron leyes/reglamentos, a través de acciones preventivas tomadas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p>

Categoría 2 Madera Controlada: Madera recolectada en violación de derechos tradicionales y humanos

Evaluación de riesgo

Indicador	Fuentes de información	Escala funcional	Determinación y designación del riesgo
2.1. El sector forestal no está asociado a conflictos armados violentos, incluyendo a los que amenazan la seguridad nacional o regional y/o están vinculados al control militar.	Ver el análisis detallado a continuación.	País	Riesgo bajo
2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.	Ver el análisis detallado a continuación.	País	Riesgo bajo
2.3. Se respetan los derechos de los Pueblos Indígenas y Tradicionales.	Ver el análisis detallado a continuación.	País	Riesgo bajo

Análisis detallado

Se proporciona una indicación de riesgo para cada fuente analizada, excepto en la primera parte que aborda el contexto general del país. Se proporciona una evaluación del riesgo acumulativo para cada indicador de riesgo en la fila con la conclusión de riesgo de cada indicador, sobre la base de todas las fuentes analizadas y pruebas encontradas.

El término “madera de conflicto” se considera a los efectos de incluir “madera que ha sido comercializado en algún momento de la cadena de custodia por grupos armados, ya sean facciones rebeldes o soldados regulares, o por una administración civil involucrada en los conflictos armados o de sus representantes, ya sea para perpetuar conflictos o tomar ventaja de las situaciones de conflicto para beneficio personal - madera de conflicto no es necesariamente ilegal. Más información en FSC-PRO-60-002a V1-0.

Fuentes de información	Determinación
<p>Banco Mundial: Indicadores mundiales de gobernanza - los grupos de trabajo informan de la gobernanza agregada e individual</p> <p>Indicadores para 215 países (el más reciente para 1996-2012), para seis dimensiones de gobierno: Voz y responsabilidad; Estabilidad política y ausencia de violencia; Eficacia gubernamental; Regulador</p> <p>Calidad regulatoria; Cumplimiento de la ley; Control de la Corrupción</p> <p>Http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home</p>	<p>Worldwide Governance Indicators.</p> <p>http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports (click en la pestaña de vista de tabla y seleccionar País)</p> <p>En 2014 (último año disponible) España presenta puntuaciones entre 70,19 y 84,62 en el rango percentil entre todos los países de los cinco de las seis dimensiones de gobernabilidad. En comparación con los otros más de 200 países de este ranking, estas son puntuaciones relativamente altas. En el indicador <i>de estabilidad política y ausencia de violencia / Terrorismo</i> España puntúa sólo 58.25 rango percentil. Este valor es inferior al de las otras cinco puntuaciones, aunque sigue siendo superior a la media mundial. Las puntuaciones van de 0 (más bajo) a 100 (rango más alto) con valores más altos que corresponden a mejores resultados.</p>
<p>Lista Armonizada del Banco Mundial de Situaciones Frágiles:</p> <p>http://siteresources.worldbank.org/EXTLICUS/Resources/511777-1269623894864/Fragile_Situations_List_FY11_%28Oct_19_2010%29.pdf</p>	<p>España no figura en esta lista.</p>
<p>Comité para la Protección de los Periodistas: Índice de Impunidad</p> <p>El Índice de Impunidad del CPJ calcula el número de asesinatos de periodistas no resueltos como un porcentaje de la población de cada país. Para este índice, el CPJ examinó los asesinatos de periodistas ocurridos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2013, y que siguen sin resolverse. Sólo se incluyen en este índice las naciones con cinco o más casos no resueltos.</p> <p>http://cpj.org/reports/2014/04/impunity-index-getting-away-with-murder.php</p>	<p>España no figura en esta lista.</p>
<p>Universidad de Carleton: indicadores de los países para la política exterior: el proyecto de la Universidad de Carleton Estados fallidos y frágiles examina la fragilidad del Estado mediante una combinación de datos estructurales y monitoreo de eventos actuales</p> <p>http://www4.carleton.ca/cifp/ffs.htm</p>	<p>Http://www4.carleton.ca/cifp/app/serve.php/1419.pdf</p> <p>España tiene una puntuación media –baja (Med-Low) en el Mapa de Fragilidad del Estado 2011 (rango 19 en el mundo).</p>
<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org</p>	<p>Human Rights Watch. Informe Mundial 2015.</p> <p>Http://www.hrw.org/world-report/2015</p> <p>El Informe Mundial 2015 enumera las preocupaciones de derechos humanos o casos alarmantes encontrados en España en el capítulo del país (páginas 245-246). Están relacionados con migrantes y/o solicitantes de asilo, el Código Penal y una nueva ley de seguridad pública, desahucios (desalojos de hipotecas), violencia doméstica y los derechos de las personas con discapacidad. No hay problemas relacionados con los bosques o lo forestal.</p> <p>No hay otra información relevante sobre España en el sitio web de HRW.</p>
<p>USAID: www.usaid.gov</p> <p>Buscar en el sitio web de [país] + 'derechos humanos' 'conflictos' 'conflicto de madera'</p>	<p>No se encontró información que indica determinados riesgos después de buscar 'España' + 'derechos humanos', 'conflictos' o 'conflictos de madera'</p>

Fuentes de información	Determinación
Global Witness: www.globalwitness.org Buscar en el sitio web de [país] + 'derechos humanos' 'conflictos' 'conflicto de madera'	No se encontró información que indica determinados riesgos después de buscar 'España' + 'derechos humanos', 'conflictos' o 'conflictos de madera'
WWF Global. Tala ilegal http://www.panda.org/about_our_earth/about_forests/deforestation/forest_illegal_logging/	http://wwf.panda.org/_core/general.cfc?method=getOriginalImage&ulmgID=%26%2AR%5C%27%21%3EW5%0A WWF. "Failing the Forests, Europe's illegal timber trade." http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/failingforests.pdf España no es reportada como fuente de madera ilegal. Aunque España se menciona como un consumidor de madera talada ilegalmente, no aparece en el informe como una fuente de madera ilegal.
Chattam House. Indicadores Ilícitos de Registros Informe de País https://www.illegal-logging.info/regions/spain	<p>La tala ilegal no es un problema significativo en España. El país es un importante importador de madera y productos de madera. En 2011, importó más de 6 millones de metros cúbicos (madera redonda equivalente), de los cuales casi un tercio provenía de fuera de la UE. La mayoría de estos productos procedían de Chile, Estados Unidos y Camerún (ETTF, 2013). El país tiene una política de contratación pública de papel y mobiliario sostenible (Brack, 2014). Como Estado miembro de la UE, España está obligada a aplicar el Reglamento de la UE sobre la madera, que entró en vigor en marzo de 2013. Ver indicador 1.21 de la categoría 1 de esta ENR.</p> <p>Existe un Plan de Acción sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestal (FLEGT) que establece medidas concretas para luchar contra la tala ilegal de madera y su comercio. Este Plan de Acción establece acuerdos de asociación voluntaria (VPA) que aseguran que la madera exportada desde los países de origen cumple con los requisitos de legalidad del país.</p> <p>El reglamento EUTR (955/2010 del Parlamento Europeo) prohíbe la comercialización de madera ilegal dentro del territorio de la Unión Europea y establece la necesidad de contar con un sistema de Diligencia Debida que permita verificar el origen legal de la madera comercializada.</p> <p>Desde el año 2015 (Real Decreto 1088/2015) el Gobierno de España establece cual es la autoridad competente para la aplicación de los reglamentos FLEGT y EUTR y cuál es el organismo responsable de establecer los controles e inspecciones necesarios.</p> <p>El Real decreto 1088/2015, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y los productos de madera, establece la regulación necesaria en materia de lucha contra el comercio de madera aprovechada ilegalmente. En su artículo 11 establece que la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal elaborará el Plan nacional de control con el fin de reducir el riesgo de comercializar madera y productos de la madera de origen ilegal en todo el territorio</p>

Fuentes de información	Determinación
<p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Medidas para asegurar la comercialización de madera y productos de la madera aprovechados legalmente. http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/comercializacion-de-madera-legal/cml_medidas_comercializacion_legal.aspx</p> <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Autoridades competentes designadas por las Comunidades Autónoma http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/comercializacion-de-madera-legal/Autoridades_Competentes_Comercio_Madera_CCAA.aspx</p> <p>Plan Nacional de Control de la legalidad de la madera comercializada (https://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/participacion-publica/Plan_Nacional_Control_Legalidad_Madera.aspx)</p> <p>El Informe bianual (30/04/2017) de cumplimiento con el Reglamento http://ec.europa.eu/environment/forests/eutr_report.htm.</p> <p>Cumplimiento de la EUTR y los sistemas de diligencia debida http://ec.europa.eu/environment/forests/timber_regulation.htm</p>	<p>nacional.</p> <p>Existe un informe de la Comisión Europea relativo a la implementación y la efectividad del Reglamento EUTR durante los dos primeros años. A partir de los informes de los estados miembros, consultas públicas, encuestas y otras fuentes de información se informa sobre el estado actual de la aplicación del Reglamento tras dos años de su aplicación. Se establecen recomendaciones concretas y una proyección de futuro.</p> <p>Se desarrollan las obligaciones que atendiendo a la legislación de aplicación deben cumplir las compañías que operen con madera y productos de la madera en Europa. La Diligencia Debida y el Reglamento EUTR quedan definidas en sus aspectos más importantes.</p>
<p>Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016</p>	<p>España presenta un valor de 58 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 en una escala de 0 (muy corrupto) a 100 (muy limpio). España ocupa el puesto 41 de 176 países, siendo Dinamarca y Nueva Zelanda los países número 1 y por tanto los menos corruptos.</p>
<p>Informe Anual de Amnistía Internacional: El estado del mundo 's -información los derechos humanos en las cuestiones clave de derechos humanos, entre ellos: la libertad de expresión; Justicia internacional; Responsabilidad corporativa; la pena de muerte; Y derechos reproductivos</p>	<p>Amnesty International. Informe de Amnistía Internacional 2014/2015: El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo. https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/0001/2015/es/</p> <p>Unos pocos aspectos negativos se reportan en España en el capítulo de país del <i>Informe del estado de los Derechos Humanos 2014/15</i> (páginas 340-342). El resumen de este capítulo: "Durante todo el año se organizaron miles de manifestaciones para protestar contra las medidas de austeridad impuestas por el gobierno. Los informes de abusos de la policía contra los manifestantes continuaron. Miles de inmigrantes, incluidos solicitantes de asilo y refugiados, algunos huyendo de Siria, intentaron entrar irregularmente en el enclave español de Ceuta y</p>

Fuentes de información	Determinación
	Melilla desde Marruecos. Los informes de deportaciones ilegales y el uso excesivo de la fuerza por los guardias fronterizos españoles persistieron". No se encontró información relevante para esta evaluación de riesgos.
Freedom House http://www.freedomhouse.org/	Freedom Jouse. Libertad en el Mundo 2015. https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2015#.vgwaoxrtlhw La situación de España en la libertad en el Índice Mundial de 2015 es 'libre'. Freedom Jouse. Libertad de prensa 2015. https://freedomhouse.org/report/freedom-press/freedom-press-2015#.vgwz2hrtlhw La situación de España en la libertad de prensa en 2015 es 'libre' Freedom Jouse. Libertad en la Red 2015. https://freedomhouse.org/report/freedom-net/freedom-net-2015 No hay ninguna situación de España en la Libertad en internet en 2015.
Reporteros sin Fronteras: Índice de Libertad de Prensa https://rsf.org/en/ranking	<i>Índice Mundial de Libertad de Prensa 2015</i> En 2015, España ocupa el 33 entre 180 países en el Índice Mundial de Libertad de Prensa.
Fondo para la Paz (Fund for Peace). Índice de Estados Frágiles 2018: Los problemas de fragilidad afectan a los países más ricos y desarrollados del mundo en 2018. http://fsi.fundforpeace.org/ - Fondo para la Paz, una organización sin ánimo de lucro con sede en Estados Unidos y organización educativa que trabaja para prevenir conflictos violentos y promover la seguridad. El Índice de Estados Frágiles es un ranking anual, publicado por primera vez en 2005 bajo el nombre de Estados fallidos Índice, de 177 naciones, basadas en sus niveles de estabilidad y capacidad de	<i>Índice de los Estados Frágiles 2015</i> España está en el puesto 151 de 178 países en el Índice de Estados frágiles 2015. (Número 1 el estado más frágil). Esto sitúa a España en la categoría <i>Estable</i> . Categorías superiores son <i>más estables, sostenibles y muy sostenible</i> .
El Índice de Paz Global. Publicado por el Instituto de Economía y Paz , este índice es la principal medida del mundo de la paz nacional. Clasifica 162 países según su ausencia de violencia. Se compone de 23 indicadores, desde el nivel de gasto militar de una nación hasta sus relaciones con los países vecinos y el nivel de respeto a los derechos humanos. Fuente: The Guardian: http://economicsandpeace.org/research/iep-indices-data/global-peace-index	Institute for Economic & Peace. Global Peace Index 2015. http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2015/06/Global-Peace-Index-Report-2015_0.pdf España está en el puesto 21 sobre 162 países lo que significa que se evalúa como uno de los 25 países de más alta categoría de "muy alto" Estado de la Paz.
<p>Conclusión sobre el contexto del país:</p> <p>España obtiene resultados positivos en todos los indicadores revisados en este contexto. Se sitúa con valores relativamente altos en todos los aspectos relevantes como un país estable, con buen gobierno, ausencia de conflictos de cualquier magnitud y es un país libre para todos sus ciudadanos con un buen sistema de justicia. Cuestiones de derechos humanos, muchas en torno a migrantes y solicitantes de asilo, en un contexto global, son menores.</p>	

Indicador 2.1. El sector forestal no está asociado a conflictos armados violentos, incluyendo los que amenazan la seguridad nacional o regional y/o están vinculados al control militar.

Orientación

- ¿Existe alguna prohibición de la ONU para exportar madera de España?
- ¿Existe alguna prohibición internacional para exportar madera de España?
- ¿Hay personas o entidades involucradas en el sector forestal que se enfrentan a sanciones de la ONU?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Órganos Subsidiarios. Lista consolidada de sanciones. https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list	Riesgo bajo No hay ninguna prohibición del Consejo de Seguridad de la ONU sobre exportaciones de madera de España. España no está cubierta por ninguna otra prohibición internacional de la exportación de madera. No existen personas o entidades que participan en el sector forestal en España que se enfrenta a sanciones de la ONU.
US AID: www.usaid.gov	
Global Witness: www.globalwitness.org	

Orientación

- ¿Es el país una fuente de conflictos de madera? Si es así, ¿es a nivel de país o sólo un problema en regiones específicas? Si es así, ¿qué regiones?
- ¿La madera del conflicto está relacionada con entidades específicas? En caso afirmativo, ¿qué entidades o tipos de entidades?

US AID: www.usaid.gov Conflict Timber es definido por US AID como: - conflicto financiado o sostenido a través de la cosecha y venta de madera (Tipo 1), - conflicto que surge como resultado de la competencia por la madera u otros recursos forestales (Tipo 2) Compruebe también la superposición con el indicador 2.3	Sin información sobre conflictos relacionados con la madera en España. Riesgo bajo
Global Witness. Bosques. www.globalwitness.org/campaigns/environment/forests	Sin información sobre conflictos relacionados con la madera en España. Riesgo bajo
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	Sin información sobre conflictos relacionados con la madera en España. http://www.hrw.org/world-report/2015 Sin información sobre conflictos relacionados con la madera en España. En el capítulo país de las World Report 2015 (páginas 245, 246). Riesgo bajo

Indicador 2.1. El sector forestal no está asociado a conflictos armados violentos, incluyendo los que amenazan la seguridad nacional o regional y/o están vinculados al control militar.

Orientación

- ¿Existe alguna prohibición de la ONU para exportar madera de España?
- ¿Existe alguna prohibición internacional para exportar madera de España?
- ¿Hay personas o entidades involucradas en el sector forestal que se enfrentan a sanciones de la ONU?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>Instituto de Recursos Mundiales: Marco de Indicadores de la Iniciativa de Gobernabilidad de Bosques (Versión 1) Http://pdf.wri.org/working_papers/gfi_tenure_indicators_sep09.pdf PROFOR Http://www.profor.info/node/1998</p>	<p>Este trabajo dio lugar a una publicación: Evaluación y seguimiento de la gobernanza forestal: Una guía del usuario a una herramienta de diagnóstico (disponible en esta página) publicado por PROFOR en junio de 2012. Esta herramienta aún no se ha aplicado a España. Riesgo bajo</p>
<p>Informe Anual de Amnistía Internacional: El estado del mundo - información en las cuestiones clave de derechos humanos, entre ellos: la libertad de expresión; Justicia internacional; Responsabilidad corporativa; la pena de muerte; Y derechos reproductivos https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/informe-anual/</p>	<p>Amnesty International. INFORME AMNISTÍA INTERNACIONAL 2014/15: EL ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNDO https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/0001/2015/es/ "CRÍMENES BAJO LEY INTERNACIONAL Las definiciones de desaparición forzada y tortura en la legislación española siguen estando por debajo de las normas internacionales de derechos humanos. Las enmiendas a la legislación que rige la jurisdicción universal en España, que entró en vigor el 14 de marzo, limitaron las facultades de las autoridades españolas para investigar crímenes de derecho internacional, incluidos genocidios, desapariciones forzadas, crímenes contra la humanidad y tortura cometidos fuera de España. Las reformas fueron criticadas por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Relator Especial de la ONU sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no recurrencia. IMPUNIDAD Los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de los crímenes cometidos durante la Guerra Civil (1936-1939) y bajo el gobierno de Francisco Franco (1939 a 1975) continuaron negándose. Las autoridades españolas no asistieron adecuadamente a la judicatura argentina, que ha estado ejerciendo jurisdicción universal para investigar los crímenes de derecho internacional cometidos durante la era franquista. En julio, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias instó a las autoridades españolas a fortalecer los esfuerzos para establecer el destino y el paradero de las personas desaparecidas durante la dictadura de Franco. No se ha encontrado información sobre conflictos relacionados con la madera o el sector forestal en España. Riesgo bajo</p>

Indicador 2.1. El sector forestal no está asociado a conflictos armados violentos, incluyendo los que amenazan la seguridad nacional o regional y/o están vinculados al control militar.

Orientación

- ¿Existe alguna prohibición de la ONU para exportar madera de España?
- ¿Existe alguna prohibición internacional para exportar madera de España?
- ¿Hay personas o entidades involucradas en el sector forestal que se enfrentan a sanciones de la ONU?

<p>Banco Mundial: Indicadores mundiales de gobernanza - los grupos de trabajo informan de la gobernanza agregada e individual Indicadores para 213 economías (más recientemente para 1996-2012), para seis dimensiones de gobierno: Voz y Responsabilidad; Estabilidad política y ausencia de violencia; Eficacia gubernamental; Calidad regulatoria, Cumplimiento de la ley; Control de la Corrupción http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home Indicador de uso "Estabilidad política y ausencia de violencia" específico para el indicador 2.1</p>	<p>Worldwide Governance Indicators. Http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports En 2014 (último año disponible) España obtuvo una puntuación en el Indicador <i>de estabilidad política y ausencia de violencia / terrorismo</i> 58.25 en el rango percentil entre todos los países (rango va de 0 (bajo) a 100 (rango más alto) con valores más altos corresponden a mejores resultados. Riesgo bajo</p>
<p>Greenpeace: www.greenpeace.org Búsqueda de 'conflicto de madera España']</p>	<p>No hay información reciente sobre madera de conflicto o de la tala ilegal en España. Riesgo bajo</p>
<p>CIFOR: http://www.cifor.org/ Http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm</p>	<p>No hay información sobre madera conflictiva o de tala ilegal en España. Riesgo bajo</p>
<p>Google los términos "[España]" y uno de los siguientes términos o en combinación "madera de conflicto", "tala ilegal"</p>	<p>No hay información sobre madera conflictiva en España. Riesgo bajo</p>

Indicador 2.1. El sector forestal no está asociado a conflictos armados violentos, incluyendo los que amenazan la seguridad nacional o regional y/o están vinculados al control militar.

Orientación

- ¿Existe alguna prohibición de la ONU para exportar madera de España?
- ¿Existe alguna prohibición internacional para exportar madera de España?
- ¿Hay personas o entidades involucradas en el sector forestal que se enfrentan a sanciones de la ONU?

Conclusión sobre el indicador 2.1:

Riesgo bajo

No se encontró información para España como fuente de madera en conflicto y el sector forestal no está asociado con ningún conflicto armado violento.

Se aplican los siguientes umbrales de 'riesgo bajo':

- (1) El área bajo evaluación no es una fuente de madera de conflicto Y
- (2) El país no está cubierto por una prohibición de seguridad de la ONU para exportar madera; Y
- (3) El país no está cubierto por ninguna otra prohibición internacional a la exportación de madera; Y
- (4) Los operadores del área objeto de evaluación no participan en el suministro / comercio de madera en conflicto; Y
- (5) Otra evidencia disponible no cuestiona la designación de 'bajo riesgo'.

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>International Labour Organization. Estado de la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11001:0::NO</p> <p>C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973 C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 C98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>International Labour Organization. Ratificaciones para España http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102847 España ha ratificado los 8 convenios fundamentales de la OIT. La situación en el sitio web de la OIT para los 8 convenios está "en vigor"</p> <p>Riesgo bajo</p> <p>International Labour Organization. Direct Request (CEACR)- adopted 2013, published 103rd ILC session (2014). http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3147254_e s:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - adoptada en 2013, publicada 103a sesión de la CIT (2014) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) - España</i> La Comisión toma nota de la memoria del Gobierno y de las observaciones comunicadas por la Unión General de Trabajadores (UGT) de septiembre de 2013, así como de la respuesta del Gobierno al respecto. <i>Artículos 1 (1), 2 (1) y 25 de la Convención.</i></p> <p>1. La trata de personas. La Comisión había tomado nota del compromiso del Gobierno para luchar contra el tráfico de personas, en particular mediante el fortalecimiento del marco legislativo mediante la incorporación en las disposiciones del Código Penal sobre la trata de personas y complementando la ley sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España; La adopción del Plan Integral de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual; El papel específico que desempeñan los servicios de inspección del trabajo en la detección de los delitos relacionados con la explotación laboral o la trata de personas. En su último informe, el Gobierno facilita información detallada sobre las actividades de coordinación, prevención y represión de las diferentes entidades que participan en la lucha contra la trata de personas y en particular por los servicios de inspección del trabajo en la lucha contra la "economía irregular". El Gobierno subraya, a este respecto, el papel desempeñado por el Plan para combatir el fraude irregular en el empleo y la seguridad social, adoptado en abril de 2012. El Gobierno también hace referencia al Protocolo Marco para la protección de las víctimas de la trata de seres humanos, Víctimas con una protección integral y salvaguardar sus derechos. Bajo el protocolo, los</p>

FSC-NRA-ES V1-1

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS PARA ESPAÑA 2018

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
	<p>inspectores de trabajo en las distintas provincias recibieron capacitación en 2013 sobre el tráfico de personas con fines de explotación laboral. El Gobierno destaca que para que las víctimas sean protegidas, primero deben ser identificadas, por lo que las fuerzas de seguridad (guardia civil y policía de investigación criminal) han dado instrucciones sobre los procedimientos a seguir en la realización de investigaciones en sectores de alto riesgo. La guardia civil también está desarrollando sus propias actividades de capacitación.</p> <p>En cuanto al procedimiento judicial interpuesto con arreglo al artículo 177bis del Código Penal, el Gobierno indica que cinco procesos llevaron a juicios en los que los tribunales dictaron sentencias. De manera más general, en 2011, 2012 y 2013 (primera mitad), el cuerpo de policía nacional en prisión preventiva, respectivamente, 706, 549 y 219 personas por tráfico con fines de explotación laboral y 750, 783 y 553 personas por tráfico para la explotación sexual. El Gobierno también describe el procedimiento mediante el cual los servicios de inspección del trabajo remiten al Ministerio Público casos en los que han encontrado pruebas que equivalen a una situación de trata de personas y dan cuenta de las actividades de coordinación desarrolladas por el Ministerio Público en colaboración con instituciones públicas involucradas en el manejo de este delito y en la protección de las víctimas.</p> <p>En sus observaciones, la UGT, refiriéndose al Plan Integral de lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral, elaborado conjuntamente con los distintos órganos estatales interesados y los interlocutores sociales, expresa su pesar por no haber sido adoptado, ya que es una herramienta esencial para fortalecer la coordinación de las acciones de lucha contra la trata. La UGT expresa asimismo su preocupación por la falta de asignación presupuestaria para la protección de las víctimas de la trata para la explotación laboral que no tienen acceso a ningún organismo público que proporcione apoyo psicológico, social y médico.</p> <p>La Comisión toma nota del informe detallado publicado el 27 de septiembre de 2013 por el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA), relativo a la aplicación por España del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. También toma nota del informe publicado en 2012 por el Defensor del Pueblo, titulado "Trata de seres humanos en España: víctimas invisibles". El Comité comparte las recomendaciones formuladas por estos dos órganos con respecto a la mejora de la acción contra la trata de personas.</p> <p><i>El Comité toma nota de toda la información anterior y alienta al Gobierno a continuar sus esfuerzos en este sentido.</i></p>

FSC-NRA-ES V1-1

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
	<p><i>Pide al Gobierno que proporcione información sobre los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> -<i>la adopción del Plan Integral de lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral;</i> -<i>la evaluación de la aplicación del Plan general de lucha contra la trata de personas con fines de explotación sexual (2009-12); Las recomendaciones formuladas en el curso de la evaluación y las medidas adoptadas para superar las dificultades detectadas;</i> - <i>los procedimientos judiciales iniciados con arreglo al artículo 177 bis del Código Penal y las medidas adoptadas para reforzar la capacidad de las autoridades implicadas en la lucha contra la trata y la coordinación de dichas medidas;</i> - <i>el refuerzo de la protección de las víctimas, en particular de las víctimas de la trata con fines de explotación laboral.</i> <p><i>(..) "</i></p> <p><i>Riesgo bajo en el trabajo forzoso</i></p> <p><i>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3080746,es:NO.</i></p> <p><i>Solicitud directa (CEACR) - aprobada en 2012, publicada 102ª sesión de la CIT (2013)</i></p> <p><i>Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) - España</i></p> <p><i>"La Comisión toma nota de las observaciones de la Confederación Sindical Internacional (CSI) de 4 de agosto de 2011 y 31 de julio de 2012 que critican las decisiones de las autoridades administrativas (en la Comunidad Valenciana y en la Comunidad de Madrid) Equivalen al 90% del servicio ordinario y que en la práctica impiden el ejercicio del derecho de huelga (la CSI alega también que, en caso de huelga de los trabajadores del metro de Madrid, tras llegar a un acuerdo que puso fin a la huelga, la empresa presentó una reclamación contra el comité de huelga y los sindicatos por € 6 millones en concepto de daños y perjuicios, que corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Madrid). A este respecto, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que, en relación con las decisiones de determinación de los servicios esenciales mencionados por la CSI y otros casos, las autoridades judiciales intervinieron en varios casos y se pronunciaron a favor de los trabajadores. La Comisión toma nota de las observaciones del Gobierno sobre las observaciones de la CSI.</i></p> <p><i>Por último, la Comisión toma nota de las cuestiones planteadas en los comentarios de la Unión General de Trabajadores (UGT) y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), de 31 de agosto de 2012, así como en las recientes observaciones de la Gobierno. La Comisión toma nota de que estas cuestiones se</i></p>

FSC-NRA-ES V1-1

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>Comisión Europea https://ec.europa.eu/commission/index_en</p> <p>Entrevistas con sindicatos USO y CCOO</p> <p>Entrevistas con responsables sectoriales (ANFTA) y empresas privadas (Grupo Ence)</p>	<p><i>presentaron previamente al Comité de Libertad Sindical (caso núm. 2947). "</i> <i>Riesgo bajo de violaciones del derecho a organizarse</i></p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3189799,es:NO.</p>
	<p>En la UE, la brecha salarial de género se define como la diferencia relativa en los ingresos brutos medios por hora de las mujeres y los hombres dentro de la economía en su conjunto.</p> <p>En 2012, la media de la UE se estima en 16,4%. Este indicador se ha definido como no ajustado (por ejemplo, no se ajusta de acuerdo a las diferencias en las características individuales u otras características observables que pueden explicar parte de la diferencia de ingresos), ya que da una idea general de la discriminación de género y las desigualdades en el mercado laboral que explican las diferencias de género en la remuneración.</p> <p>Cifras clave sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo en relación con la brecha salarial de género</p> <p>A partir de las nuevas estimaciones de Eurostat (sobre la base de la estructura de la renta), parece que hay diferencias considerables entre los Estados miembros en esta materia, con la diferencia de remuneración entre los géneros que van desde menos del 10% en Eslovenia, Malta, Polonia, Italia, Luxemburgo y Rumanía, a más del 20% en Hungría, Eslovaquia, la República Checa, Alemania y Austria, y alcanzando el 30% en Estonia.</p> <p>Sin embargo, la brecha salarial de género no es un indicador de la desigualdad total entre hombres y mujeres, ya que sólo se refiere a sueldo personas. La brecha salarial de género debe ser considerado en conjunción con otros indicadores vinculados al mercado de trabajo, en particular, aquellos que reflejan las diferentes modalidades de trabajo de las mujeres. En los países donde la tasa de empleo de las mujeres es baja (por ejemplo, Italia), la diferencia de remuneración es inferior a la media. Esto puede ser un reflejo de la pequeña proporción de mujeres con poca o nula cualificación de la mano de obra. Una diferencia grande va habitualmente relacionada con un mercado de trabajo que es altamente segregado, lo que significa que las mujeres están más concentradas en un número restringido de sectores y / o profesiones (por ejemplo, República Checa, Estonia y Finlandia), o en el que una proporción significativa de las mujeres trabajan a tiempo parcial (por ejemplo, Alemania y Austria). Por último, los mecanismos institucionales y los sistemas de fijación de salarios pueden influir en las diferencias de retribución.</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>J. Ignacio Conde-Ruiz (FEDEA & Universidad Complutense) Ignacio Mararra de Artíñano (FEDEA). 201. Brechas Salariales de Género en España. http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/laboratorio_documentos_archivos/401f4eee1725d972b7e644a16f9e9f59.pdf</p>	<p>Sin ajustar brecha salarial de género de España en 2012 fue del 17,8%.</p> <p>De acuerdo con el contenido del Estudio Brechas Salariales de Género en España (J. Ignacio Conde-Ruiz (FEDEA & Universidad Complutense), A nivel sectorial, observamos en la Tabla II que la brecha no ajustada en España es especialmente elevada en sectores como las manufacturas y el comercio. En servicios financieros y actividades profesionales, científicas y técnicas la brecha es elevada (22% y 25% respectivamente), pero muy inferior a la de otros países como Francia y Alemania. Es destacable lo reducido de la brecha en las administraciones públicas y el sector educativo: las diferenciales salariales de género en el sector público son inferiores a aquellas en el sector privado, especialmente en el caso español.</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>Brecha salarial de género (en los países de la OCDE) http://www.oecd.org/gender/data/genderwagegap.htm</p> <p>OECD Employed Outlook 2018. https://www.oecd.org/fr/espagne/Employment-Outlook-Spain-ES.pdf</p> <p>Organización Internacional del Trabajo (OIT) http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm</p> <p>Entrevistas con sindicatos USO y CCOO Entrevistas con responsables sectoriales (ANFTA) y empresas privadas (Grupo Ence)</p>	<p>La brecha salarial de género en España para el periodo 2016-2017 es de 34% y el promedio de la OECD es de 38.5%.</p> <p>La brecha salarial de género es no ajustada y se define como la diferencia entre los salarios de mujeres, dividida por los salarios medios masculinos.)</p> <p>Riesgo bajo de discriminación salarial por género</p> <p>Gran parte del empleo del sector forestal entendido como el ligado a la producción forestal en monte, no al de la industria de los productos forestales, se concentra en la administración pública (incluyendo empresas públicas) y empresas con convenios colectivos donde la brecha salarial de género no se produce de modo general.</p> <p>Las administraciones y entidades locales del sector forestal, así como empresas de más de 200 empleados están obligadas a tener convenios laborales, en los que por cumplimiento legal los hombres y mujeres han de tener el mismo salario para un mismo cargo y nivel de competencia.</p> <p>Se ha consultado a sindicatos de trabajadores (USO y CCOO) sobre la existencia de brecha salarial en el sector forestal, ninguno de ellos dispone de datos ni de informes que atestigüen la existencia de esta brecha salarial. Ambos sindicatos disponen de análisis sectoriales de aquellos sectores más representativos y en los que si existe evidencias de brecha salarial significativa, como puede ser el sector servicios.</p> <p>Los integrantes del grupo de trabajo encargado de la elaboración de esta ENR, conocedores del sector forestal nacional, no consideran significativa la brecha salarial en este sector.</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo													
<p>Instituto Nacional de Estadística (INE), España</p> <p>https://www.ine.es/</p>	<p>Según datos del INE del 2014 para las ramas 16 (Madera...), 17 (Papel...) y 31 (Muebles):</p> <table border="1" data-bbox="889 587 1783 890"> <thead> <tr> <th colspan="2">BRECHA SALARIAL- INE 2014 (en retribución total (salario medio del hombre y la mujer dividido por salario medio del hombre))</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23,3%</td> <td>Todas las actividades</td> </tr> <tr> <td>21,9%</td> <td>C0. Industria manufacturera</td> </tr> <tr> <td>9,4%</td> <td>16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería</td> </tr> <tr> <td>21,7%</td> <td>17. Industria del papel</td> </tr> <tr> <td>11,8%</td> <td>31. Fabricación de muebles</td> </tr> </tbody> </table>		BRECHA SALARIAL- INE 2014 (en retribución total (salario medio del hombre y la mujer dividido por salario medio del hombre))		23,3%	Todas las actividades	21,9%	C0. Industria manufacturera	9,4%	16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería	21,7%	17. Industria del papel	11,8%	31. Fabricación de muebles
BRECHA SALARIAL- INE 2014 (en retribución total (salario medio del hombre y la mujer dividido por salario medio del hombre))														
23,3%	Todas las actividades													
21,9%	C0. Industria manufacturera													
9,4%	16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería													
21,7%	17. Industria del papel													
11,8%	31. Fabricación de muebles													
<p>EUROSTAT</p> <p>https://ec.europa.eu/eurostat/home</p> <p>Eurostat. 2018. Women in the EU earned on average 16% less than mn in 2016. http://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/8718272/3-07032018-BP-EN.pdf/fb402341-e7fd-42b8-a7cc-4e33587d79aa</p>	<p>La brecha en industrias forestales es menor que la brecha en el total de la industria manufacturera española, e inferior al total de las actividades que recoge esta fuente de información. Según el INE, en el caso de las mujeres, hay poca muestra en estas ramas.</p> <p>Los agregados se pueden consultar en: http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t22/p133/a2014/I0/&file=01004.px</p> <p>Según recientes datos publicados por Eurostat (2015), España está por debajo de la media europea (diferencia en salario medio bruto /hora entre hombre y mujeres). http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/File:Gender_pay_gap_2015_(%25_difference_between_average_gross_hourly_earnings_of_male_and_female_employees,_as_%25_of_male_gross_earnings,_unadjusted_form)_YB17.png</p>													

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
	<p>En el 2015, España presentó un valor de 14,9%, frente a la media de la UE que fue de un 16.6 %. Situándose por debajo de países como Alemania, Reino Unido, Portugal y Francia, entre otros.</p> <p>En Marzo de 2018 los datos publicados por la oficina de estadística comunitaria Eurostat muestran que la brecha salarial de género en la Unión Europea se situaba al cierre de 2016 en el 16,2%, una cifra idéntica a la del año anterior y que refleja un descenso de 0,6 puntos porcentuales en el último lustro. Frente a estas cifras medias europeas, España muestra una disparidad en el sueldo de hombres y mujeres inferior, del 14,2%. Esto significa que, por cada euro que cobraron los hombres por una hora de trabajo, las mujeres españolas ganaron 85,8 céntimos. Estas cifras sitúan a España en la decimocuarta posición de los 28 países de la Unión Europea, en mejor posición que naciones como Alemania, Francia, Holanda, Reino Unido o Dinamarca.</p> <p>Riesgo bajo en la discriminación salarial por género</p>
<p>International Labour Organization. Observation (CEACR)-adpted 2014, published 104th ILC session (2015). http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_CO_MMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3190028.es:NO</p>	<p><i>Observación (CEACR) - adoptada 2014, publicada 104ª reunión CIT (2015)</i> <i>Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111) - España</i></p> <p>“El Comité toma nota de las observaciones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), recibida el 8 de 2014 y 22 de agosto, que también fueron presentadas por el Gobierno con su memoria. El Comité toma nota de las observaciones de la Unión General de Trabajadores (UGT), recibieron el 29 de agosto de 2014. El Comité también toma nota de la respuesta del Gobierno a estas observaciones, recibida el 25 de noviembre de 2014, que será examinado en su debido momento.</p> <p>El artículo 1 de la Convención. La discriminación basada en la raza, el color, la religión y el origen nacional.</p> <p>En sus comentarios anteriores, la Comisión había solicitado al Gobierno que proporcione información sobre las medidas, programas y planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y de trato, y para hacer frente a la discriminación en el empleo y la ocupación basada en la raza, el color, la religión y el origen nacional . El Comité observa que, en sus observaciones, la UGT indica que el Gobierno no ha adoptado planes de acción y medidas para promover la igualdad de oportunidades para los inmigrantes. Tampoco ha tomado medidas para entablar un diálogo social para promover códigos de conducta y buenas prácticas en el empleo, según lo previsto en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2011-14. También ha habido un recorte sustancial en el presupuesto destinado a la aplicación de diversas medidas, incluyendo el Plan Estratégico. El Comité observa que,</p>

FSC-NRA-ES V1-1

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS PARA ESPAÑA 2018

- 108 of 180 -

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿ Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿ Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿ Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿ Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿ Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿ Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿ Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿ Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>International Labour Organization. Observation (CEACR) - adopted 2014, published 104th ILC session (2015) http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_CO_MMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3190028,es:NO</p>	<p>según el Gobierno, una estrategia global de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia ha sido elaborada en el marco del PECCI 2011-14. Aunque la estrategia no está dirigida a grupos específicos de la población, que toma en consideración la situación de los inmigrantes y los gitanos como los más vulnerables.</p> <p>Basado en el principio de transversalidad de la igualdad de trato, se ha previsto una serie de medidas en diversas áreas, como la educación, la sensibilización y el empleo. El Comité observa que, según el Gobierno, un proyecto para establecer una correspondencia de la discriminación en España se ha adoptado, en el contexto del PECCI 2011- 14, lo que implica la realización de encuestas de percepción y sistemáticamente la recogida de datos empíricos y oficiales sobre las denuncias, infracciones y sanciones, así como las faltas y delitos de carácter discriminatorio.</p> <p>Aunque toma nota de las medidas distintas, programas y estrategias adoptadas en el marco del PECCI 2011-14, el Comité observa que el Gobierno no ha proporcionado información sobre el impacto específico de estas medidas en la lucha contra la discriminación por motivos de raza, color, religión y nacionales extracción en el empleo y la ocupación. El Comité hace hincapié en la importancia de evaluar el impacto de las medidas adoptadas en el marco del PECCI 2011-14 con el fin de comprobar que se han hecho una contribución efectiva a la eliminación de la discriminación por motivos de raza, color, religión y origen nacional y a la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato con respecto a estos motivos de todas las categorías de trabajadores en todos los sectores de empleo y la ocupación (véase Estudio general sobre los convenios fundamentales, 2012, párrafos 844-847). <i>El Comité pide al Gobierno que garantice que los recursos necesarios se han asignado para la ejecución de la acción y las medidas previstas en el PECCI 2011-14, en particular en el marco de la estrategia integral de lucha contra el racismo, la discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia. El Comité también pide al Gobierno para evaluar el impacto de las acciones y medidas que abordan la discriminación en el empleo y la ocupación para los hombres y las mujeres por motivos de raza, color, religión y origen nacional, en particular con respecto a la situación de los inmigrantes y los gitanos. El Comité también pide al Gobierno que proporcione información sobre la asignación de la discriminación en España y las medidas adoptadas como consecuencia. El Comité pide al Gobierno que informe sobre este asunto, así como sobre todos los obstáculos y las dificultades “la religión y el origen nacional, en particular con respecto a la situación de los inmigrantes y los gitanos. El Comité también pide al Gobierno que proporcione información sobre la asignación de la discriminación en España y las medidas adoptadas como consecuencia. El Comité pide al Gobierno que informe sobre este asunto, así como sobre</i></p>

FSC-NRA-ES V1-1

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
	<p><i>todos los obstáculos y las dificultades “la religión y el origen nacional, en particular con respecto a la situación de los inmigrantes y los gitanos. El Comité también pide al Gobierno que proporcione información sobre la asignación de la discriminación en España y las medidas adoptadas como consecuencia. El Comité pide al Gobierno que informe sobre este asunto, así como sobre todos los obstáculos y las dificultades “.</i></p> <p>Riesgo bajo de la discriminación basada en la raza, el color, la religión y el origen nacional</p> <p>“Artículo 2. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El Comité observa que, en sus observaciones, CCOO indica que el número de planes de igualdad adoptadas por las empresas se redujo en 2013 y 2014 y que las medidas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en todas las empresas, incluyendo aquellos con menos de 250 trabajadores, han sido congelado. Por otra parte, la evaluación tripartita de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (No.3 / 2007) todavía no se ha llevado a cabo. En sus observaciones sobre la aplicación del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100), la UGT también se refiere a la falta de adaptación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO 2014-16) a la actual crisis económica, que ha tenido un impacto negativo en el empleo de las mujeres. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Gobierno sobre las diversas medidas legislativas y prácticas adoptadas para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. El Comité también toma nota de los diversos planes de igualdad adoptadas por una serie de empresas, las subvenciones concedidas a las pequeñas y medianas empresas para elaborar dichos planes, y el aumento en el porcentaje de convenios colectivos que incorporan disposiciones relativas a los planes de igualdad (de 63 por ciento en 2012 para 64,44 por ciento en 2014). El Gobierno añade que un estudio académico de la Ley Nº 3/2007 se ha preparado, que se presentó a las organizaciones sindicales como una base sobre la cual hacer una evaluación tripartita de la ley en cuestión. El Comité toma nota de la evaluación de la PEIO 2008-11, según la cual el progreso registrado en el acceso de las mujeres a la educación no se ha reflejado en términos de su acceso, tenencia, condiciones de trabajo y acceso a puestos de responsabilidad. Esto puede atribuirse, entre otras cosas, la dificultad de conciliar las responsabilidades familiares y laborales y la segregación marcada en la educación y el empleo. El Gobierno afirma que estas conclusiones sirvieron de base para la redacción del PEIO 2014-16. (..) El Comité toma nota de que, como parte de sus objetivos estratégicos, la PEIO 2014-16 pretende abordar esta situación y se prevé la adopción de un plan</p>

FSC-NRA-ES V1-1

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
	<p>especial para la igualdad de mujeres y hombres en el trabajo y en contra de la discriminación salarial 2014-dieciséis. El Comité se remite a este respecto a los comentarios que hizo al examinar la aplicación del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100). <i>El Comité pide al Gobierno que continúe tomando medidas proactivas con el fin de aumentar el número de empresas que adoptan planes de igualdad y para indicar si estos planes son el resultado de la negociación colectiva. El Comité también pide al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas en el marco de la PEIO 2014-16 y en el plan especial para la igualdad de mujeres y hombres en el trabajo y en contra de la discriminación salarial 2014-16; así como sobre la forma en que se han ajustado las medidas de la crisis actual y el impacto de estas medidas en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre los resultados de la evaluación de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Nº 3/2007) “.”El Comité también pide al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas en el marco de la PEIO 2014-16 y en el plan especial para la igualdad de mujeres y hombres en el trabajo y en contra de la discriminación salarial 2014-16; así como sobre la forma en que se han ajustado las medidas de la crisis actual y el impacto de estas medidas en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre los resultados de la evaluación de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Nº 3/2007) “.El Comité también pide al Gobierno que proporcione información sobre las medidas adoptadas en el marco de la PEIO 2014-16 y en el plan especial para la igualdad de mujeres y hombres en el trabajo y en contra de la discriminación salarial 2014-16; así como sobre la forma en que se han ajustado las medidas de la crisis actual y el impacto de estas medidas en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre los resultados de la evaluación de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Nº 3/2007) “.así como sobre la forma en que se han ajustado las medidas de la crisis actual y el impacto de estas medidas en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre los resultados de la evaluación de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Nº 3/2007) “.así como sobre la forma en que se han ajustado las medidas de la crisis actual y el impacto de estas medidas en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Sírvanse también proporcionar información sobre los resultados de la evaluación de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Nº 3/2007) “.</i></p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
	<p>No hay otras evidencias encontradas para riesgos especificados en España en relación con los convenios 105, 138 o 182 en las observaciones del Comité en los años 2011-2014.</p> <p>Riesgo bajo de discriminación de la mujer en el trabajo</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fESP%2fCO%2f7-8&Lang=en</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España; 29 de julio del año 2015</p> <p>“Contexto general</p> <p>8. El Comité observa con preocupación que las medidas financieras y económicas de crisis y austeridad tomadas por el Estado parte para hacer frente a los efectos negativos que tienen sobre la mujer en todas las esferas de la vida. El Comité también toma nota con preocupación de que ningún estudio o evaluación se ha llevado a cabo para controlar los efectos de la crisis en función del género. El Comité tiene en cuenta las circunstancias excepcionales que el Estado Parte ha enfrentado durante los últimos años. Se recuerda al Estado parte, sin embargo, que, incluso en una época de restricciones financieras y crisis económica, se debe hacer un esfuerzo especial para respetar los derechos de la mujer, sostener y expandir la inversión social y la protección social y emplear un enfoque sensible al género, dando prioridad a las mujeres en situación de vulnerabilidad y evitar medidas regresivas”.</p> <p>(..) “ Visibilidad de la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité</p> <p>10. El Comité observa con preocupación la falta de comprensión por parte del Estado de su obligación de diligencia debida y la falta de seguimiento de las observaciones del Comité sobre la comunicación Nº 47/2012, González Carreño v. España. Se toma nota de la insuficiente acción tomada por el Estado parte para capacitar a jueces y abogados sobre la Convención y el Protocolo Facultativo y la integración de sus disposiciones en su marco legal Le preocupa además que las propias mujeres, especialmente en las zonas rurales y las mujeres migrantes, no son conscientes de sus derechos bajo la Convención y por lo tanto carecen de la información necesaria para reclamar tales derechos.</p> <p>11. El Comité recomienda que el Estado Parte :</p> <p>(A) Se asegure de que la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité son suficientemente conocidos y aplicados por todas las ramas del gobierno y del poder judicial como un marco para las leyes, las decisiones judiciales y políticas sobre igualdad de género y el adelanto de la mujer;</p> <p>(B) Adoptar las medidas apropiadas para poner en práctica las recomendaciones de las observaciones del Comité sobre la comunicación Nº 47/2012, González Carreño España v.;</p> <p>(c) Mejorar el conocimiento de sus derechos en virtud de la Convención y los recursos a su alcance para reclamar</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

	<p>violaciones de tales derechos de la mujer y garantizar que la información sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité se proporciona a todas las mujeres, incluidas las mujeres en las zonas rurales y las mujeres migrantes;</p> <p>(D) Proporcionar la educación jurídica y la formación periódica de los funcionarios del gobierno, jueces, abogados, jueces, fiscales, policías y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la Convención y el Protocolo Facultativo y en su aplicación, por lo que la Convención y el Protocolo Facultativo pueden servir como marco eficaz para todas las leyes, las decisiones judiciales y políticas sobre igualdad de género y el adelanto de la mujer “.</p>
	<p>(..) “ Empleo</p> <p>28. El Comité está preocupado de que las medidas de austeridad introducidas en respuesta a la crisis económica y financiera ha tenido un impacto grave y desproporcionado en las mujeres, en particular las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores y las trabajadoras domésticas. Las mujeres han enfrentado el desempleo, la reducción de la seguridad social y los pagos de cuidado de dependientes, congelación de salarios y la transformación de puestos de trabajo a tiempo completo en puestos de trabajo a tiempo parcial con horas extraordinarias. Está particularmente preocupados por las siguientes cuestiones:</p> <p>(a) La brecha salarial de género persistente, que en un 17,8 por ciento superior a la media de la Unión Europea; la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo; y la concentración de las mujeres en el trabajo a tiempo parcial, lo que afecta negativamente a su desarrollo profesional y las prestaciones de jubilación ;</p> <p>(b) La escasa representación de las mujeres en puestos de dirección y toma de decisiones y en los consejos de administración (18,2 por ciento), y que ni la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres ni la modificación de la Ley 31/2014 de sociedades establecen sanciones por la no aplicación del equilibrio de género en los consejos de administración de las grandes empresas;</p> <p>(C) Que el Estado no ha ratificado la Convención sobre los trabajadores domésticos, 2011 (Nº 189), de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>29. El Comité recomienda al Estado :</p> <p>(c) Seguir adoptando medidas específicas y proactivas para eliminar la brecha salarial de género y crear más oportunidades para que las mujeres puedan acceder a un empleo a tiempo completo ; (...)”</p> <p>Según el análisis realizado en el Informe Global de la Brecha de Género 2017 sobre las Leyes de no discriminación y contratación de mujeres (Respuesta consolidada de la encuesta, que representa la opinión experta de los profesionales locales en derecho familiar, laboral y penal, respondiendo a la pregunta: "¿La ley ordena la no</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

WORLD ECONOMIC FORUM. El Informe Global sobre la Brecha de Género 2017.

<https://www.weforum.org/reports/the-global-gender-gap-report-2017>

discriminación basada en el género en la contratación?). España obtiene una puntuación general de 0,746, por encima de la media de los 144 países consultados (valor 1: paridad). En concreto en temas de oportunidades y participación económica, obtiene una puntuación de 0.657 (media 0.585)

Riesgo bajo de discriminación contra la mujer en el sector forestal

International Labour Organization. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Informes de los países.

<http://www.ilo.org/declaration/lang--en/index.htm>

Fuente de varios informes. Búsqueda de 'discriminación racial', 'trabajo infantil', 'trabajo forzado', 'igualdad de género', 'libertad de asociación'

Defensor del Pueblo

<https://www.defensordelpueblo.es/area/migraciones/>

Fiscal General

https://www.fiscal.es/fiscal/publico/ciudadano/fiscal_especialista/extranjeria/ut/p/a1/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfGjzO19HT0cDT2DDbzcFszcDBzdPYOdTD08jINdjYAKIoEKDHAARwNC-sP1o_ApsQgygSrAY0VBboRBpqOilgD-HNNY/d15/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmIFL1o2X0IBSEExSVMwSkdMOEYwQUdJU01SEgzNEc3/?itemId=561750

En el sector agrícola y forestal trabajan numerosas personas migrantes, no existiendo evidencias de discriminación evidente en el sector forestal. El análisis es global a nivel nacional y englobando a todos los sectores económicos.

Las personas extranjeras, con independencia de su situación documental en España o de su edad, pueden dirigirse al Defensor del Pueblo si consideran que alguna administración española ha vulnerado sus derechos o si han sufrido demoras en la tramitación de expedientes de nacionalidad por residencia.

El Defensor del Pueblo visita sin previo aviso centros de internamiento de extranjeros. Las personas que allí se encuentran pueden hacer entrevistas personales si lo desean. También supervisa la actuación de los consulados españoles en el exterior. En la web del Defensor del Pueblo no existen notificaciones relacionadas con esta discriminación. <https://www.defensordelpueblo.es/area/migraciones/>

Tampoco en el portal del Fiscal General se registran notificaciones relacionadas con esta discriminación.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el perfil de España y concretamente en el sexto informe periódico de España (E/C.12/ESP/6) en sus sesiones 16ª y 17ª (véanse E/C.12/SR.16 y 17), celebradas los días 21 y 22 de marzo de 2018. En su 28ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2018, aprobó las observaciones finales. En ninguna de ellas se muestra preocupación en relación con la discriminación contra los trabajadores migrantes aunque si se alienta al Estado parte a que ratifique la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

En base a la información recopilada y el conocimiento del sector forestal nacional, las personas migrantes están integradas en la sociedad realizan trabajos como cualquier otro ciudadano nacional, no existen evidencias de discriminación de los trabajadores migrantes.

Riesgo Bajo en discriminación contra los trabajadores migrantes

Documento de trabajo, el trabajo forzoso y la trata en Europa: cómo las personas están atrapadas en, vivir a través y salir. Por Beate Andrees. Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra. de febrero de 2008

“Una dificultad adicional es evaluar el uso acumulado de prácticas coercitivas” Los datos de la encuesta, así como estudios de casos indican que las víctimas de trabajo forzoso han sido sometidos a diversas formas de coacción, al mismo tiempo. Un análisis de estudios de caso cualitativos procedentes de Alemania y Portugal ha puesto de manifiesto la siguiente imagen que es típico de los sectores distintos de la industria del sexo: La cadena de explotación comienza con el engaño sobre el trabajo y las condiciones de vida, seguido por retención de salarios u otras manipulaciones salariales combinado con las amenazas de denuncia a las autoridades (si la persona se encontraba en situación irregular). En casos en los que los trabajadores migrantes se resistieron y exigían un trato justo, la violencia se produjo en forma de latidos organizada o espontánea.

Esta experiencia repetitiva ha llevado a algunos trabajadores migrantes para ayudarse a sí mismos, hasta un punto en que la policía tuvo que rescatar a los empleadores que fueron secuestrados y torturados por los trabajadores que exigían sus salarios atrasados (Cyrus, 2005; Pereira / Vasconcelos, 2007) “.

[..] “De acuerdo con la investigación de la OIT, los siguientes sectores distintos de la industria del sexo son especialmente vulnerables a las prácticas laborales de explotación laboral y forzada: la construcción, la agricultura, los textiles y prendas de vestir, restaurantes y servicios de catering, domésticas y de cuidado.”

[..] “Los empleadores en ciertos sectores económicos operan dentro o en los márgenes de una gran economía informal, donde las regulaciones de derechos laborales, las disposiciones fiscales, de inmigración y de seguridad social apenas se hacen cumplir. En el momento en que se realizó esta investigación, el riesgo de detección es bajo y las sanciones no actuaron como un medio eficaz de disuasión debido a la corrupción u otros problemas de aplicación. En los países con sistemas de inspección del trabajo bien desarrollados, como Alemania o Portugal, los empleadores tienden a transferir los riesgos a los subcontratistas. Estos subcontratistas pueden ser empresas falsas

United Nations Human Rights. Office of the High Commissioner.

<https://www.ohchr.org/EN/Countries/ENACARRegion/Pages/ESIndex.aspx>

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E/C.12/ESP/CO/6&Lang=En

Beate Andrees. International Labour Office Geneva. 2008. Forced labour and trafficking in Europe: how people are trapped in, live through and come out.

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_090548.pdf

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

o “buzón” que pretenden fundarse en el extranjero. Algunos de ellos se desvanecen tan pronto como son el objetivo de hacer cumplir la ley. Otros están registradas oficialmente, pero que operan con muy estrecho márgenes de beneficios que les obligan a recurrir a prácticas ilegales. La creación de una empresa de subcontratación en uno de los sectores económicos citados anteriormente requiere muy poco capital de entrada o conocimiento. Muy a menudo, los subcontratistas reclutan a los trabajadores y se encargan de todos issues.²⁵ trabajadores relacionados con el trabajo y los empleadores no están en contacto directo más. Estos estudios de casos indican que, si bien el trabajo forzado puede ocurrir dentro de la corriente principal negocio es más común dentro de la cadena de subcontratación en los países que fueron cubiertos por la investigación de la OIT “.

[..] “El siguiente caso de la contratación abusiva y la colocación de los trabajadores migrantes portugueses en otros estados miembros de la UE (por ejemplo, Reino Unido, Países Bajos y España) es una anomalía de la hipótesis anterior. Se destaca que las restricciones informativas y financieras también pueden afectar a los trabajadores migrantes que se desplazan entre países con instituciones fuertes que se han estabilizado estas restricciones hasta cierto punto. De acuerdo con un estudio reciente de la OIT (Pereira / Vasconcelos, 2007), violaciones sistemáticas y graves de los derechos laborales de los trabajadores migrantes portugueses en el extranjero a menudo están vinculados a empresas de trabajo temporal que no están registradas legalmente. Incluso los organismos legítimos se han reportado para violar las normas de trabajo, aunque de una forma menos grave. Por ejemplo, entrevistados se refirieron a las empresas de trabajo propiedad de ciudadanos turcos en los Países Bajos que reclutan trabajadores a través de una rama portuguesa de una manera muy informal. Estos son a menudo muy pequeñas empresas, que operan con no más de tres personas.

En otros casos, por ejemplo, la contratación de trabajadores de la construcción portuguesas a España, las empresas constructoras portuguesas actúan como subcontratistas y la oferta de trabajo con sus homólogos de España. Una vez más, estos subcontratistas son muy pequeñas y, a menudo son gestionados por los antiguos trabajadores migrantes “.

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

<p>International Labour Office (ILO) 2012. ILO Global Estimate of Forced Labour. Results and methodology. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182004.pdf</p>	<p>España no era un caso de este estudio, pero algunos análisis y conclusiones son válidos para todos los países europeos.</p> <p>No se encontró información con relación a los riesgos especificados en España, ni en el sector forestal en España. Riesgo bajo en el trabajo forzoso</p> <p>International Labour Office (ILO) 2012. ILO Global Estimate of Forced Labour. Results and methodology. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182004.pdf <i>Estimación global de la OIT del trabajo forzoso en 2012; Resultados y la metodología (International Labour office, Special Action Programme to combat Forced Labour- SAP-FL, año 2012)</i> “ 2.3 Resultados por región</p> <p>Cuando la prevalencia del trabajo forzoso se examina (número de víctimas por cada mil habitantes), la tasa es más alta en las regiones de Europa sudoriental y Commonwealth de Estados Independientes (CSEE y CEI) Central y África (AFR) en el 4,2 y el 4,0 por 1.000 habitantes respectivamente, y más bajo en las economías desarrolladas y la Unión Europea (dE & UE) en el 1,5 por 1.000 habitantes (Figura 4). Oriente Medio (ME), Asia y el Pacífico (AP) y América Latina y el Caribe (LA) se encuentran en el centro de la gama, a 3,4, 3,3 y 3,1 por 1.000, respectivamente. La relativamente alta prevalencia en Europa Central y del Sur y CIS refleja el hecho de que la población es mucho menor que, por ejemplo, en Asia, mientras que los informes de trata con fines de explotación laboral y sexual y del trabajo forzoso impuesto por el Estado en la región son numerosos. La baja tasa en las economías desarrolladas y la Unión Europea se puede atribuir a los mecanismos de regulación más eficaces en su lugar en estos países “.</p> <p>Riesgo bajo en el trabajo forzoso</p>
<p>Cuadro de instrumentos del Trabajo Infantil de la OIT por país: http://www.ilo.org/ipecc/Regionsandcountries/lang--en/index.htm</p>	<p>España no figura en este documento de la OIT Riesgo bajo de trabajo infantil</p>
<p>International Labour Organization. Helpdesk de la OIT para empresas sobre las normas internacionales del trabajo: http://www.ilo.org/empent/areas/business-helpdesk/lang--en/index.htm</p>	<p>No hay evidencia que indique riesgos especificados en España. Riesgo bajo</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

<p>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los</p> <p>United National Human Rights. Derechos Humanos (ACNUDH), el Comité de Derechos del Niño: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx</p>	<p>España ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. 2010. Convención sobre los Derechos del Niño. http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8550.pdf</p> <p><i>Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención</i></p>
	<p><i>Observaciones finales: España</i></p> <p>“ B. Medidas de seguimiento adoptadas y progresos realizados por el Estado Parte</p> <p>5. El Comité observa con satisfacción los acontecimientos positivos relacionados con la aplicación de la Convención, incluyendo, en particular, la adopción de :</p> <ul style="list-style-type: none"> (A) En primer Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2006-2009); (B) Segundo Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños y Adolescentes (2006-2009); (C) Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007-2010); (D) Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio que modifica el Código Penal, el cual se extiende el alcance del delito de pornografía infantil y define el delito de acoso sexual cibernético; y (E) La Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, que define el delito de la mutilación genital femenina (MGF), así como la Ley Orgánica 3/2005, que prevé persecución extraterritorial de la MGF. <p>6. El Comité celebra la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (diciembre de 2007); Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos de (abril de 2009); y la Convención del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual de (agosto de 2010).</p> <p>C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones</p> <p>1. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6) de la Convención)</p> <p>recomendaciones anteriores del Comité</p> <p>7. El Comité celebra los esfuerzos del Estado parte para aplicar las observaciones finales del Comité sobre su segundo informe periódico (CRC / C / 15 / Add.185), pero señala que algunas de las recomendaciones que en él no se han abordado suficientemente. El Comité toma nota de que esas preocupaciones y recomendaciones se reiteran en el presente documento.</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

8. El Comité insta al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para abordar las recomendaciones de las observaciones finales sobre el segundo informe periódico que aún no se han aplicado suficientemente, incluidos los relacionados, en particular, a la coordinación, la recopilación de datos, la discriminación, migrante los niños, los niños extranjeros no acompañados, y los niños privados de libertad. En este contexto, el Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 5 (2004) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Legislación

9. Si bien celebra los esfuerzos realizados por el Estado parte para armonizar su legislación con los principios y disposiciones de la Convención, el Comité observa que las leyes y reglamentos que se aplican en las comunidades autónomas son diferentes y no siempre son compatibles con la Convención en áreas importantes, tales como la protección de los niños en situación de riesgo, descuidados o en hogares de guarda, o el tratamiento de niños extranjeros no acompañados.

10. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para garantizar que la legislación y las regulaciones administrativas en todas las comunidades autónomas presentan plena conformidad con los principios y disposiciones de la Convención y los dos Protocolos facultativos.

Coordinación

11. El Comité celebra las medidas y acciones adoptadas por las diferentes comunidades autónomas para promover y proteger los derechos del niño. Se toma nota de la información proporcionada por el Estado Parte en relación con los mecanismos existentes de cooperación y colaboración entre el gobierno central y las comunidades autónomas, incluida la Conferencia de Asuntos Sociales Sectoriales (Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales), la Comisión Inter-Autónoma de Administración General de los niños, y el Observatorio para los niños, pero está preocupado por la falta de un mecanismo de coordinación en materia de derechos de los niños a nivel nacional.

12. El Comité recomienda que el Estado Parte prosiga sus esfuerzos para mejorar un sistema de coordinación eficaz y adecuada dentro de la administración central y entre las comunidades autónomas para implementar políticas de promoción y protección del niño, según lo recomendado anteriormente “.

(..) “ Asignación de recursos

15. El Comité celebra la tendencia al alza en las asignaciones presupuestarias a las actividades sociales hasta 2008, incluidas las políticas y programas que abordan los niños y los derechos de los adolescentes. Sin embargo, señala que las dificultades en la identificación de las asignaciones específicas para los niños en el presupuesto nacional siguen existiendo. El Comité expresa su preocupación por la ausencia de elementos específicos para los niños en los

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

	<p>planes y presupuestos elaborados por el Estado para hacer frente a la actual crisis que está afectando profundamente al Estado parte, con una tasa de desempleo de alrededor del 20 por ciento, y 25 por ciento de los niños que viven en o en riesgo de pobreza. Por otra parte, el Comité sigue preocupado por la falta de información sobre las asignaciones presupuestarias para los niños de las comunidades autónomas“.</p> <p>No se encontró información en relación con el trabajo infantil, el sector forestal, ni en ninguna otra fuente de riesgos específicos en España.</p> <p>Bajo riesgo de trabajo infantil</p>
<p>United National Human Rights. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx (Utilice el enlace a 'Documentos clave' en el lado izquierdo. Ir a "observaciones y la búsqueda de país.) (Consulte la CW Cat. 1)</p> <p>O: Superior derecha Seleccione el país en el tratado de la CEDAW, haga clic en el último periodo de informe y seleccione observaciones finales</p>	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fESP%2fCO%2f17-8&Lang=en</p> <p><i>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observaciones sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España de concluir; 29 de julio del año 2015</i></p> <p>“Contexto general</p> <p>8. El Comité observa con preocupación que las medidas financieras y económicas de crisis y austeridad tomadas por el Estado parte para hacer frente a los efectos negativos que tiene tenido sobre la mujer en todas las esferas de la vida. El Comité también toma nota con preocupación de que ningún estudio o evaluación se ha llevado a cabo para controlar los efectos de la crisis en función del género. El Comité tiene en cuenta las circunstancias excepcionales que el Estado Parte se ha enfrentado durante los últimos años. Se recuerda al Estado parte, sin embargo, que, incluso en una época de restricciones financieras y la crisis económica, se debe hacer un esfuerzo especial para respetar los derechos de la mujer, sostener y expandir la inversión social y la protección social y emplear un enfoque sensible al género dando prioridad a las mujeres en situación de vulnerabilidad y evitar medidas regresivas”.</p> <p>(..) “ Visibilidad de la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité</p> <p>10. El Comité observa con preocupación la falta de comprensión por parte del Estado de su obligación de diligencia debida y la falta de seguimiento de las observaciones del Comité sobre la comunicación Nº 47/2012, González Carreño v. España. Se toma nota de la insuficiente acción tomada por el Estado parte para capacitar a jueces y abogados sobre la Convención y el Protocolo Facultativo y la integración de sus disposiciones en su marco legal. Le</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

preocupa además que las propias mujeres, especialmente en las zonas rurales y las mujeres migrantes, no son conscientes de sus derechos bajo la Convención y por lo tanto carecen de la información necesaria para reclamar tales derechos.

11. El Comité recomienda que el Estado Parte :

(A) Asegúrese de que la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité son suficientemente conocidos y aplicados por todas las ramas del gobierno y del poder judicial como un marco para las leyes, las decisiones judiciales y políticas sobre igualdad de género y el adelanto de la mujer;

(B) Adoptar las medidas apropiadas para poner en práctica las recomendaciones de las observaciones del Comité sobre la comunicación N° 47/2012, González Carreño España v.;

(c) Mejorar el conocimiento de sus derechos en virtud de la Convención y los recursos a su alcance para reclamar violaciones de tales derechos de la mujer y garantizar que la información sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité se proporciona a todas las mujeres, incluidas las mujeres en las zonas rurales y las mujeres migrantes;

(D) Proporcionar la educación jurídica y la formación periódica de los funcionarios del gobierno, jueces, abogados, jueces, fiscales, policías y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la Convención y el Protocolo Facultativo y en su aplicación, por lo que la Convención y el Protocolo Facultativo pueden servir como marco eficaz para todas las leyes, las decisiones judiciales y políticas sobre igualdad de género y el adelanto de la mujer “.

(..) “ **Empleo**

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

	<p>28. El Comité está preocupado de que las medidas de austeridad introducidas en respuesta a la crisis económica y financiera ha tenido un impacto grave y desproporcionado en las mujeres, en particular las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores y las trabajadoras domésticas. Las mujeres han enfrentado el desempleo, la reducción de la seguridad social y los pagos de cuidado de dependientes, congelación de salarios y la transformación de puestos de trabajo a tiempo completo en puestos de trabajo a tiempo parcial con horas extraordinarias. Está particularmente preocupados por las siguientes cuestiones:</p> <p>(a) La brecha salarial de género persistente, que en un 17,8 por ciento superior a la media de la Unión Europea; la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo; y la concentración de las mujeres en el trabajo a tiempo parcial, lo que afecta negativamente a su desarrollo profesional y las prestaciones de jubilación ;</p> <p>(b) La escasa representación de las mujeres en puestos de dirección y toma de decisiones y en los consejos de administración (18,2 por ciento), y que ni la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres ni se modifica la Ley Nº 31/2014 la Ley de sociedades establece sanciones por la no aplicación del equilibrio de género se requiere en los consejos de administración de las grandes empresas;</p> <p>(C) Que el Estado no ha ratificado la Convención sobre los trabajadores domésticos, 2011 (Nº 189), de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>29. El Comité recomienda al Estado : (..)</p> <p>(c) Seguir adoptando medidas específicas y proactivas para eliminar la brecha salarial de género y crear más oportunidades para que las mujeres puedan acceder a un empleo a tiempo completo ;. (..)"</p> <p>Riesgo bajo de discriminación contra la mujer en el sector forestal</p>
<p>Human Rights Watch. Consejo de Derechos Humanos de la ONU: adopción del resultado del Examen Periódico Universal de España.: http://www.hrw.org/ https://www.hrw.org/news/2015/06/25/un-human-rights-council-adoption-outcome-universal-periodic-review-spain</p>	<p><i>HRW 25 de junio el año 2015</i> <i>Consejo de Derechos Humanos de la ONU: Aprobación de los resultados del examen periódico universal de España; Declaración entregada en el Punto 6</i></p> <p>"Human Rights Watch que da la bienvenida Examen Periódico Universal de España abordó cuestiones clave de interés, y reconoce que España aceptó muchas recomendaciones importantes. Seguimos preocupados por la legislación y las prácticas en España, que socavan los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo; libertad de reunión pacífica y de asociación; los derechos sexuales y reproductivos; y el derecho a una defensa efectiva y la libertad frente a la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes ".</p> <p>No hay datos especificados de riesgo encontrado en relación con los derechos laborales en España.</p> <p>Riesgo bajo</p>

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

<p>Verisk Maplecroft. Latest products and reports. http://maplecroft.com/portfolio/new-analysis/2013/10/15/child-labour-risks-increase-china-and-russia-most-progress-shown-south-america-maplecroft-index/</p>	<p>España puntuaciones de riesgo / media-baja 'en el índice de trabajo infantil. Riesgo bajo de trabajo infantil</p>
<p>El Índice Global Rights CSI clasifica 139 países contra 97 indicadores reconocidos internacionalmente para evaluar dónde trabajadores derechos están mejor protegidos, en la ley y en la práctica</p>	<p><i>Índice Global de Derechos nueva CSI - El mundo peores países para los trabajadores</i> “La Confederación Sindical Internacional ha estado recopilando datos sobre la violación de los derechos sindicales en todo el mundo durante los últimos 30 años. Ahora, por primera vez el Índice Global Rights CSI presenta verificado cuidadosamente la información de los últimos 12 meses en un formato fácil de usar para que cada gobierno y las empresas pueden ver cómo sus leyes y las cadenas de suministro se apilan.” International Trade Union Confederation. 2014. ITC Global Rights Index. http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_ra_2014_eng_v2.pdf</p>
<p>La encuesta proporciona información sobre violaciones de los derechos a la libertad de asociación, negociación colectiva y huelga como se define en los Convenios de la OIT, en particular el Convenio de la OIT Nos. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT. ITUC CSI IGB. Nuevo índice global de derechos de la CSI: los peores países para los trabajadores del mundo. http://www.ituc-csi.org/new-ituc-global-rights-index-the?lang=en</p>	<p>El informe distingue cinco grupos de países con puntajes del 1 al 5 (puntuación 1 son los países con más alto nivel de protección de los derechos colectivos de trabajo). España se clasifica en la categoría 2: “Violación de los Derechos repetida”. “Los países con una calificación de 2 tienen ligeramente más débiles derechos colectivos de trabajo que los que tienen la calificación 1. Ciertos derechos han estado bajo el ataque repetido por los gobiernos y / o empresas y han minado la lucha por mejores condiciones de trabajo.” Riesgo bajo de violaciones de los derechos de los trabajadores a organizarse</p>
<p>http://www.ncbuy.com/reference/country/humanrights.html?code=sp&sec=6d</p>	<p><i>España Informe de Derechos Humanos</i> “Situación de prácticas de trabajo infantil y la edad mínima para el empleo El trabajo infantil en general, no era un problema. La edad mínima legal para el empleo de los niños es de 16 años de edad. La ley también prohíbe el empleo de personas menores de 18 en la noche, las horas extraordinarias, o en sectores considerados peligrosos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales fue el principal responsable de la ejecución, y la edad mínima se ha aplicado efectivamente en las principales industrias y en el sector servicios. Fue más difícil de hacer cumplir la ley en pequeñas granjas y en las empresas familiares, donde siguió habiendo algún trabajo infantil. La legislación que prohíbe el trabajo infantil se ha aplicado efectivamente en las zonas económicas especiales “. Riesgo Bajo de trabajo infantil</p>

FSC-NRA-ES V1-1

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

The Guardian

<http://www.theguardian.com/global-development/2013/jun/05/european-governments-oblivious-forced-labour-conditions>

“Trata de personas”

La ley prohíbe la trata de personas; Sin embargo, la trata de mujeres y niñas adolescentes sigue siendo un problema. Hubo algunos informes de la trata de menores de edad más jóvenes.

La ley define la trata como delito. (..)

El país era a la vez un país de destino y de tránsito de personas objeto de trata con fines de explotación sexual, y en menor grado el trabajo forzado (véase la Sección 6, d). Las mujeres fueron objeto de trata principalmente de América Latina (Colombia y Ecuador), los países de Europa del Este (Rumania y Bulgaria), el África subsahariana (Nigeria, Guinea, Sierra Leona), y, en menor medida, el norte de África. Los asiáticos, incluyendo China, fueron objeto de trata a un grado mucho menor, y más a menudo por trabajo que no sea la prostitución. La trata involucrado casi exclusivamente a la importación de mujeres para la prostitución, aunque hubo informes de casos aislados en los que se emplearon las víctimas en otros trabajos, incluyendo la agricultura y talleres. La trata de mujeres eran por lo general de 18 a 30 años de edad, pero algunas chicas eran tan jóvenes como de 16 años de edad”

Riesgo Bajo de trata de personas en el sector forestal

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
<p>IZA. 2012. Gender Gaps in Spain: Policies and Outcomes over the Last Three Decades. http://personales.unican.es/sanchezv/dp6812_IZA.pdf</p>	<p><i>Los gobiernos europeos ajenos a condiciones de trabajo forzoso, según un informe Estudio de las condiciones laborales de los países, entre ellos Francia, Italia y Alemania sugiere hasta 880.000 personas siendo explotados</i></p> <p>“Los casos descubiertos en el informe incluyen JRF trata y el trabajo forzoso en campos de fresas alemanas, la explotación de los trabajadores estacionales marroquí y tunecino en la agricultura francesa, la servidumbre doméstica en Irlanda, y los inmigrantes chinos atrapados en el trabajo en condiciones de servidumbre en las fábricas textiles en España.”</p> <p>Riesgo Bajo de trabajo forzoso en el sector forestal</p> <p><i>Las brechas de género en España: políticas y resultados de las tres últimas décadas IZA DP Nº 6812, agosto de 2012.</i></p> <p>“V. CONCLUSIONES</p> <p>En este trabajo, documentamos las tendencias recientes en la igualdad de género en el empleo y los salarios en España y tratar, a raíz de la literatura existente, relacionar estas tendencias a cambios importantes en la política pública. Nuestros resultados muestran que: i) Los últimos decenios fueron testigos de una enorme disminución de la brecha de género en el empleo como las mujeres, en particular las mujeres casadas, entraron a la fuerza de trabajo. Queda, sin embargo, diferencias significativas entre los patrones de empleo de hombres y mujeres, ya que las mujeres tienen menos probabilidades de trabajar, y si trabajan que tienen más probabilidades de ser empleados a tiempo parcial y con contratos temporales. Estas diferencias son más pronunciadas para las mujeres con niños más pequeños bajo de 3 años. El empleo femenino se concentra también en trabajos peor pagados (como el apoyo administrativo y de servicio y ventas). ii) A pesar de que la brecha salarial de género observada ha disminuido, la brecha de género (después de controlar las características de los trabajadores y de trabajo) no disminuyó mucho entre 1995 y 2006 (años en los que los datos sobre los salarios está disponible). Además, la brecha de género en los salarios es impulsada principalmente por las diferencias en los retornos a característica individual. Mientras que las mujeres son más cualificadas que los hombres en las características observables del mercado de trabajo, terminan</p>

FSC-NRA-ES V1-1

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

ganando menos. iii) La política pública parece afectar el empleo femenino. En particular, hubo una aceleración significativa del empleo femenino en 2000. Este fue un período en el que muchas de las políticas que se implementaron después de la década de 1990 comenzaron a tener sus efectos a largo plazo. También fue un período durante el cual España recibió un gran número de inmigrantes, lo que tuvo un impacto positivo sobre la participación femenina en la fuerza laboral“.

El artículo realiza un análisis histórico entre los sexos, englobando a todos los sectores económicos, no pudiendo generalizar la brecha salarial a todos los sectores.

Se ha consultado a sindicatos de trabajadores (USO y CCOO) sobre la existencia de brecha salarial en el sector forestal, ninguno de ellos dispone de datos ni de informes que evidencien la existencia de esta brecha salarial.

Según datos del INE, la brecha en industrias forestales es menor que la brecha en el total de la industria manufacturera española, e inferior al total de las actividades que recoge esta fuente de información.

Según recientes datos publicados por Eurostat, España está por debajo de la media europea (diferencia en salario medio bruto /hora entre hombre y mujeres).

España presenta un valor de 14,9%, frente a la media de la UE que es de un 16,6 %. Situándose por debajo de países como Alemania, Reino Unido, Portugal y Francia, entre otros.

Ver justificación completa en las páginas 98-102.

Riesgo Bajo en la discriminación salarial por género en el sector forestal

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

INFORME DE AMNISTÍA INTERNACIONAL 2014/15: estado de los derechos humanos en el mundo

Amnistía Internacional, Año 2005. II Informe 2014/15 Amnistía Internacional. La situación de los derechos humanos en el mundo.

<https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/0001/2015/en/>

ESPAÑA (Página 167)

"LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Según el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 45 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas durante el año.

En agosto, el Comité de la CEDAW encontró que España había violado sus obligaciones bajo la Convención CEDAW por no proteger a Angela González y su hija Andrea de la violencia doméstica. Andrea fue asesinada por su padre en 2003. A pesar de más de 30 quejas y solicitudes de protección repite, los tribunales habían autorizado las visitas no supervisadas entre ex pareja, Andrea y Angela González'.

Las estadísticas publicadas durante el año revelaron un fuerte descenso en la tasa de enjuiciamiento de los casos notificados de la violencia de género desde la entrada en vigor de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en el año 2005. El número de casos cerrados por falta de prueba por el tribunal especializado para la violencia de género se había incrementado en un 158% entre 2005 y 2013, lo que provocó las llamadas desatendidas para un examen de la eficacia tanto de la ley y los tribunales especializados “.

Riesgo Bajo sobre la violencia contra las mujeres en el sector forestal

Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluidos los derechos especificados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo.

Orientación

- ¿Están los derechos sociales cubiertos por la legislación pertinente y aplicados en el país o área en cuestión? (Véase la categoría 1)
- ¿Se mantienen derechos como la libertad sindical y la negociación colectiva?
- ¿Hay evidencia que confirme la ausencia de trabajo obligatorio y / o forzado?
- ¿Existen pruebas que confirmen la ausencia de discriminación en materia de empleo y / u ocupación, y / o género?
- ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de trabajo infantil?
- ¿Es el país signatario de los convenios pertinentes de la OIT?
- ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo mujeres) se sienta adecuadamente protegido en relación con los derechos mencionados anteriormente?
- ¿Hay alguna violación de los derechos laborales limitada a sectores específicos?

Conclusión sobre el Indicador 2.2

Bajo Riesgo

El umbral de 'riesgo bajo' que aplica es el (10). La legislación aplicable para el área en evaluación abarca todos los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el trabajo; Y la evaluación del riesgo para indicadores pertinentes de la Categoría 1 confirma el acatamiento de la legislación aplicable ('riesgo bajo');

No hay evidencia de que no se respeten derechos como la libertad de asociación y negociación colectiva.

Existe evidencia de que el trabajo infantil es casi inexistente en España. Y hay pruebas de que el número de menores que trabajan de forma ilegal es insignificante. No hay pruebas de casos de trabajo infantil en el sector forestal.

A pesar de que el sector forestal es mencionado en un informe como un sector en el que se emplean las víctimas de la trata, no hay casos discutidos en ese informe y ninguna otra prueba se ha podido encontrar en los casos de trabajo forzoso en el sector forestal.

Hay evidencia de que existe una brecha salarial de género en España. Según recientes datos publicados por Eurostat, España está por debajo de la media europea (diferencia en salario medio bruto /hora entre hombres y mujeres). España presenta un valor de 14,9%, frente a la media de la UE que es de un 16.6 %. Situándose por debajo de países como Alemania, Reino Unido, Portugal y Francia, entre otros.

Pero no hay evidencia específica de este tipo de discriminación en el sector forestal, el riesgo identificado según algunas de las fuentes analizadas está distorsionado ya que depende del segmento de mujeres trabajadoras analizado. Consultas realizadas a organizaciones del sector y a sindicatos de trabajadores no muestran evidencias de la existencia de brecha salarial en el sector forestal. Según datos del INE, la brecha en industrias forestales es menor que la brecha en el total de la industria manufacturera española, e inferior al total de las actividades que recoge esta fuente de información.

Indicador 2.3. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.

Orientación:

- ¿Hay pueblos indígenas (IP), y/o los pueblos tradicionales (TP) presentes en el área que se está evaluando?
- Son las normas incluidas en el Convenio 169 de la OIT y se hace cumplir DNU DPI en la zona en cuestión? (Refiérase a la categoría 1)
- ¿Hay evidencia de violaciones de los derechos legales y consuetudinarios de IP/TP?
- ¿Hay conflictos de magnitud considerable [nota 6] relativa a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales?
- ¿Hay leyes reconocidas y/o reglamentos y/o procesos para resolver conflictos de magnitud considerable relativos a TP o derechos de PI y/o comunidades con derechos tradicionales?
- ¿Qué pruebas pueden demostrar el cumplimiento de las leyes y reglamentos identificados anteriormente? (Refiérase a la categoría 1)
- ¿Es la resolución de conflictos de amplia aceptación entre los actores afectados por ser justa y equitativa?

Fuentes de información	Determinación y designación del riesgo
Fundamentales de la OIT Convenios de base de datos http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm Convenio 169 de la OIT	Riesgo bajo International Labour Organization. Ratificaciones para España. http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102847 España ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. El estado de este Convenio de la OIT es 'vigente'
Survival International: http://www.survivalinternational.org/	Riesgo bajo No hay fuentes que mencionen presencia TP/IP en España, ni las fuentes que dan una visión general, tales como el mundo indígena, ni se encuentra ningún informe o sitio web de mención o reclamar la presencia IP/TP o una discusión o debate sobre dicha presencia.
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	
Amnistía Internacional http://amnesty.org	
El mundo indígena http://www.iwgia.org/regions	
Naciones Unidas. Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas http://www.ohchr.org/en/issues/ipeoples/srindigenouspeoples/pages/sripeoplesindex.aspx	
ONU Consejo de Derechos Humanos Examen Periódico Universal http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx	
Naciones Unidas. Vigilancia de los derechos civiles y políticos. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/CCPRIndex.aspx	
búsqueda de país También puedes ver: Naciones Unidas. Comité para la eliminación de la discriminación racial. http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CERD/Pages/CERDIndex.aspx	
Intercontinental Cry http://intercontinentalcry.org/	
Forest Peoples Programme: www.forestpeoples.org	
El enfoque de FPP es en África, Asia / Pacífico y América del Sur y Central.	

Indicador 2.3. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.

Orientación:

¿Hay pueblos indígenas (IP), y/o los pueblos tradicionales (TP) presentes en el área que se está evaluando?

Son las normas incluidas en el Convenio 169 de la OIT y se hace cumplir DNUDPI en la zona en cuestión? (Refiérase a la categoría 1)

¿Hay evidencia de violaciones de los derechos legales y consuetudinarios de IP/TP?

¿Hay conflictos de magnitud considerable [nota 6] relativa a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales?

¿Hay leyes reconocidas y/o reglamentos y/o procesos para resolver conflictos de magnitud considerable relativos a TP o derechos de PI y/o comunidades con derechos tradicionales?

¿Qué pruebas pueden demostrar el cumplimiento de las leyes y reglamentos identificados anteriormente? (Refiérase a la categoría 1)

¿Es la resolución de conflictos de amplia aceptación entre los actores afectados por ser justa y equitativa?

Fuentes de información

Determinación y designación del riesgo

Sociedad para los Pueblos Amenazados: http://www.gfbv.de/index.php?change_lang=english

Los tribunales de derechos humanos regionales y comisiones:

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

<https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=home>

Datos proporcionados por organizaciones nacionales de pueblos indígenas y/o tradicionales;

Los datos proporcionados por las instituciones gubernamentales encargadas de los asuntos de los pueblos indígenas;

Los datos proporcionados por las ONG nacionales; ONG documentación de los casos de conflictos de IP y TP (histórico o en curso);

Registros nacionales de tenencia de la Tierra, mapas, títulos e inscripción (Google)

datos del censo relevante

- Evidencia de la participación en la toma de decisiones; (Ver información sobre la aplicación 169 y protestas contra las nuevas leyes)

- Evidencia de IPs que se niegan a participar (por ejemplo, sobre la base de un proceso injusto, etc.); (Ver información sobre la aplicación 169 y protestas contra las nuevas leyes)

Registros nacionales / regionales de derechos sobre tierras, negociaciones en curso o ya concluido etc.

Los casos de conflictos de IP y TP (histórica o en curso).) Los datos sobre los conflictos de uso del suelo, y disputas (agravios históricos / pendientes y disputas legales)

Los contratos de Responsabilidad Social (*Pliego de Condiciones*) establecen de acuerdo con los principios de CLPI (libre, previo consentimiento informado) cuando estén disponibles

Google '[España]' y de uno de los siguientes términos "organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones de pueblos tradicionales", 'registro de la Oficina de la tierra', 'oficina de tierra', 'pueblos indígenas', 'pueblos tradicionales', '[nombre del IPS]', 'pueblos indígenas + conflicto', '+ pueblos indígenas derechos sobre la tierra'

Indicador 2.3. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas y tradicionales.

Orientación:

¿Hay pueblos indígenas (IP), y/o los pueblos tradicionales (TP) presentes en el área que se está evaluando?

Son las normas incluidas en el Convenio 169 de la OIT y se hace cumplir DNUDPI en la zona en cuestión? (Refiérase a la categoría 1)

¿Hay evidencia de violaciones de los derechos legales y consuetudinarios de IP/TP?

¿Hay conflictos de magnitud considerable [nota 6] relativa a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales?

¿Hay leyes reconocidas y/o reglamentos y/o procesos para resolver conflictos de magnitud considerable relativos a TP o derechos de PI y/o comunidades con derechos tradicionales?

¿Qué pruebas pueden demostrar el cumplimiento de las leyes y reglamentos identificados anteriormente? (Refiérase a la categoría 1)

¿Es la resolución de conflictos de amplia aceptación entre los actores afectados por ser justa y equitativa?

Conclusión sobre el Indicador 2.3:

Riesgo bajo.

Los siguientes umbrales de 'riesgo bajo' aplican:

(16) No existe evidencia que conduzca a la conclusión de la presencia de pueblos indígenas y/o tradicionales en el área en evaluación; (19) No hay evidencia de conflicto/s de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales;

(21) Otras evidencias que hay disponibles no impugnan la designación de 'riesgo bajo'.

Categoría 3 Madera Controlada: Madera procedente de bosques donde los altos valores de conservación son amenazados por las actividades de gestión

Descripción general

A menos que se indique lo contrario, la información en esta parte proviene de las fuentes de información 1, 2 y 3.

España cuenta con 27,7 millones de ha de bosques, lo que representa el 55% del territorio nacional. De esos bosques, 18,4 millones de ha son arboladas (36% del territorio nacional) y 9,3 millones de ha (19% del territorio nacional) son otras tierras boscosas (otras superficies forestales normalmente con fracción de cabida cubierta inferior al 10%), según las definiciones de la FAO que también se han adoptado en el Anuario de Estadística Forestal. Este alto porcentaje de "otras superficies forestales" en España significa que España tiene casi la mitad de los matorrales y pastizales de la UE. Este hecho tiene una importancia significativa en términos de conservación, ya que España posee una serie de hábitats de arbustos y pastizales que son hábitats prioritarios de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo) (4). Las especies de coníferas ocupan 6,8 millones de ha, 10 millones de ha de especies frondosas y 1,4 millones de hectáreas de mezcla de las anteriores.

Más de 19 millones de ha (69%) del área forestal son de propiedad privada, mientras que las superficies públicas cubren cerca de 9 millones de ha (31%). En cuanto al tamaño de los recintos forestales, el 99% es menor de 10 ha.

En 1860, la superficie de los bosques en España era de 32 millones de ha de tierras altamente degradadas, donde sólo 12 millones de ha estaban arboladas y no más de 6 millones de ha estaban en buenas condiciones. Entre 1860 y 1930 la superficie forestal disminuyó en 6 millones de ha, de los cuales una gran parte cambió a uso agrícola, en parte debido al aumento de la población. En 1940, después de la guerra civil, la superficie forestal alcanzó su mínimo en la historia con 24 millones de ha. La superficie arbolada era de 11,7 millones de ha, de las cuales sólo 5 millones eran monte alto, siendo el resto monte bajo muy degradado. Entre 1940 y 1970, la superficie forestal siguió disminuyendo aunque a un ritmo menor que en años anteriores, debido en parte al inicio de los planes de reforestación y la superficie forestal se estabilizó en alrededor de 25 millones de ha. Entre 1975 y 1995, la superficie forestal aumentó de nuevo debido al éxodo rural masivo y a la intensificación de la agricultura, lo que significó el abandono de las áreas agrícolas marginales y a su forestación natural o planificada.

La Administración Forestal se encuentra dentro del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA anterior MAGRAMA) a nivel Nacional/Estatal, que se encarga de la legislación básica y la planificación de los asuntos nacionales. Las Comunidades Autónomas (CC. AA.) de España cuentan con sus respectivas autoridades forestales, que cuidan de los recursos forestales sobre el terreno a nivel jurídico, planificando a nivel operativo. Hay 17 CC. AA. en España. La ley básica es la Ley 21/2015 de Montes (5).

Entre 1966 y 1975 se realizó el primer Inventario Forestal Nacional (IFN1), el segundo inventario (IFN2) se realizó entre 1986 y 1996, el tercer inventario (IFN3) se realizó entre 1997 y 2009 y el cuarto inventario se inició en 2010 y está en curso (6).

Con respecto a la planificación forestal, el 14,5% de la superficie forestal tiene un instrumento de planificación (plan de gestión o similar), de los cuales un tercio corresponde a bosques privados y dos tercios a bosques públicos. Sin embargo, en los últimos años las administraciones forestales de diferentes CC. AA. están facilitando la planificación de pequeñas propiedades mediante instrumentos simplificados de planificación o planes "paraguas" a los que los propietarios forestales pueden adherirse y cubrir así muchas propiedades forestales pequeñas y medianas para las cuales desarrollar planes individuales no es asequible (7, 8).

De 1940 a 2006, la administración pública reforestó más de 5 millones de ha en España, lo que representa el 17,7% de la superficie forestal. Alrededor del 80% de esa reforestación (4 millones de ha) fue para funciones de protección. Un millón más ha sido reforestado por la iniciativa privada, que completó una cifra global de 6 millones de ha (cerca de 75.000 ha/año).

En cuanto a los productos forestales no maderables, el corcho es el más relevante, en particular considerando el potencial de alto valor de conservación de los bosques de alcornoque (*Quercus suber*), que ocupan 725.000 hectáreas y producen 78.000 toneladas anuales.

El fuego es un factor negativo importante para los bosques en España. Entre 1990 y 2010, el promedio anual de incendios forestales fue de 17.864, con un máximo de 25.557 en 1995. En el mismo período, el promedio anual de superficie quemada fue de 139.775 ha, de las cuales aproximadamente 51.000 ha fueron áreas boscosas y 88.000 áreas sin árboles.

Según MAPAMA, el 90% de los bosques españoles son considerados semi-naturales, mientras que el 10% son plantaciones.

El Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) extrae las principales conclusiones de los Bosques españoles y su evolución a través de la comparación de los inventarios nacionales (IFN2 /IFN3), entre ellas, se detecta un notable aumento de la superficie de monte arbolado a costa de una disminución de la del desarbolado y cultivo. La superficie forestal arbolada en España es de 18,4 millones de hectáreas, un 33% más que hace 25 años, debido principalmente a la repoblación de bosques y al abandono de las tierras agrícolas, según los últimos datos facilitados por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente (Magrama).

La superficie se ha incrementado en 4,6 millones de hectáreas desde los 13,8 millones de hectáreas de 1990. En total, los bosques ocupan el 35% de la superficie.

Según la clasificación de la UE, en España existen cuatro regiones biogeográficas (9): Región Alpina, Región Atlántica, Región Macaronésica y Región Mediterránea. 15,1 millones de ha están incluidos en áreas protegidas, de las cuales 1 millón son marinas y 14 millones terrestres (casi el 28% del territorio nacional). De esos 15 millones de ha, 11,2 millones de ha son bosques, lo que representa el 74% de la superficie total protegida, lo que significa que el 40,5% de la superficie del bosque está dentro de áreas protegidas.

La Ley 42/2003 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (10) es la normativa principal y básica en España en materia de protección y gestión de los recursos naturales. Esta ley integra la Directiva Hábitats y Aves de la UE en el ordenamiento jurídico español y constituye el marco básico para la gestión de la red Natura 2000. Esto se completa con los reglamentos correspondientes de las CC. AA.

En España existen 1.863 emplazamientos de la Red Natura 2000, de los cuales 1.467 son Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 644 Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA), que abarcan el 27.29% del territorio español (41); Algunos ZEPA y LIC se superponen.

En Diciembre de 2016 había 255.944 hectáreas certificadas FSC en 30 titulares de certificados (FM y FM/COC) y 842 cadenas de custodia (COC) y 1.304 sitios o miembros de grupos de COC certificados FSC en España y 1.967.418 hectáreas certificadas bajo PEFC, y 835 certificados PEFC de COC en 1.271 instalaciones.

España firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica en junio de 1992 y es también miembro del resto de los principales acuerdos ambientales (Ramsar, Bonn, CITES, Convenio de Berna, etc.).

España no tiene una interpretación nacional sobre los Altos Valores de Conservación (ACV o HCV en inglés) (13). Además, el estándar FSC español para la certificación de la gestión forestal no contiene ninguna especificación actualizada sobre el AVC (14), y el marco nacional para AVC está en desarrollo por el grupo de trabajo que adapta los IGI al nuevo estándar para España. En este sentido, la referencia más válida y actualizada para la presente evaluación es la Guía Común para la Identificación de Altos Valores de Conservación (15), publicada en 2013 por la Red de Recursos del HCV, que posteriormente fue publicada en español en 2014 (15).

1.1 Escala geográfica y funcional - Unidades bajo evaluación

No se utiliza escala geográfica, sino escalas funcionales. Se utilizan tres escalas funcionales:

a) Plantaciones de turno corto / medio. Considerando como turno corto / medio hasta 35-40 años, lo que incluye principalmente a especies de *Eucalyptus* spp., *Populus* spp. y varias especies de pinos, principalmente *Pinus radiata* y *Pinus pinaster*. Las plantaciones de *Eucalyptus* están presentes en muchas de las 50 provincias españolas, pero principalmente en las CC. AA. de Galicia y Asturias, en el noroeste de España, y en algunas provincias del oeste y suroeste. Plantaciones de *Populus* están presentes principalmente en los valles del Duero y del Ebro, C. A. de Cataluña y provincia de Granada (en la C. A. de Andalucía). *Pinus radiata* está presente principalmente en las CC. AA. del País Vasco y Galicia, y *Pinus pinaster* puede considerarse una especie de turno medio en Galicia y otras zonas del norte, donde su crecimiento es mucho más rápido que en el resto del país.

b) Bosques seminaturales de gestión pública y/o que se encuentran en un espacio natural protegido y/o que cuentan con un plan de gestión o un instrumento similar de planificación (plan de aprovechamientos, plan de cortas, plan técnico, proyecto de ordenación, plan simple de gestión, etc.).

c) Bosques seminaturales de gestión privada y que no se encuentran en espacios naturales protegidos y no tienen un plan de gestión o un instrumento similar de planificación (plan de aprovechamientos, plan de cortas, plan técnico, proyecto de ordenación, plan simple de gestión, etc.).

Los bosques semi-naturales se consideran aquí como todos los bosques que no son plantaciones de turno corto / medio. Por lo tanto, son bosques de origen natural que han sido transformados por la actividad humana, así como las plantaciones a largo plazo que pueden incluir elementos naturales que les da una apariencia semi-natural y atributos después de varias décadas sin intervenciones o con intervenciones de baja intensidad. Los bosques semi-naturales están presentes en términos generales en todo el país.

Por lo tanto, a, b y c son las unidades bajo evaluación que serán evaluadas para cada indicador (categorías y subcategorías de AVC, ver definiciones en la Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación de Proforest, <https://www.proforest.net/proforest/en/files/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion-1>)

1.2 Presencia de AVC

En España no existe una interpretación nacional de AVC como se describe en la Guía Común para la Identificación de Valores de Alta Conservación. Tampoco existe una descripción actualizada de Altos Valores de Conservación en el estándar actual para la certificación de gestión forestal por el FSC en España, y el Marco Nacional para los AVC se desarrollará cuando se adapte los IGI al nuevo estándar español. Como consecuencia de ello, se han adoptado Directrices sobre hábitats y aves (4, 16), junto con otros elementos pertinentes de la protección de la naturaleza en España, como referencia mundial de AVC en relación con especies y hábitats en sentido amplio (17). Los AVC en España se describen en otros elementos documentales o legislativos, y se mencionarán más adelante cuando sea apropiado. En este sentido, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad es la norma legislativa más importante a nivel nacional, y las CC.AA: tienen su propia legislación en términos similares para describir, proteger y gestionar los valores de la biodiversidad.

La red Natura 2000 (N2000) se establece en la Directiva de Hábitats como una red ecológica coherente de zonas especiales de conservación (18). El objetivo de la red es garantizar un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats y especies en su distribución natural mediante el establecimiento de áreas especiales para su protección y conservación. N2000 incluye Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (hasta su transformación en ZEC), establecidos de acuerdo con la Directiva de Hábitats, así como Zonas de Protección Especial para las Aves (ZEPA) designadas en aplicación de la Directiva de Aves.

Los bosques españoles tienen una gran variedad de AVC en términos de biodiversidad, protección del agua y otros servicios ecosistémicos (3). En España existen cuatro regiones biogeográficas: Región Alpina, Región Atlántica, Región Macaronésica y Región Mediterránea. Las tres últimas regiones incluyen hábitats forestales importantes y variados, así como especies forestales. De los 264 hábitats de interés comunitario identificados en la UE, 141 están presentes en España, ocupando la tercera posición después de Italia y Francia. Alrededor de 30 de esos hábitats son bosques, pero muchos otros hábitats no forestales son también componentes de la superficie de los bosques en España como componentes de los ecosistemas forestales y mosaicos en términos generales (19, 20, 21).

España es especialmente relevante en términos de hábitats y especies mediterráneas (22), en particular en un contexto europeo. La mayor parte del territorio español pertenece a la región mediterránea, en la que las especies de árboles más relevantes pertenecen al género *Quercus*. Estos bosques están formados principalmente por encinas (*Quercus ilex*) y alcornoques (*Quercus suber*), ya sea por separado o mezclados, y albergan algunas de las especies más escasas dentro de la fauna europea, tales como el lince ibérico (*Lynx pardinus*), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el buitre negro (*Aegypius monachus*) (22, 23). Los bosques mediterráneos de las CC. AA. de Extremadura y Andalucía son los principales bastiones de estas y muchas otras especies de Alto Valor de Conservación. La encina y el alcornoque son, en términos productivos, muy valiosos para los productos forestales no maderables.

Los bosques de la España atlántica están formados por especies de coníferas y de frondosas, ya sea por separado o en masas mixtas. También albergan especies valiosas como el oso pardo (*Ursus arctos*), el lobo (*Canis lupus*) y el urogallo (*Tetrao urogallus*) (3, 23). Por lo general, son bosques de abastecimiento de madera.

España es especialmente rica en especies animales en Europa debido a su ubicación en el borde suroeste del continente europeo a sólo 14 km de África. Aproximadamente 95 especies de mamíferos terrestres habitan en España; algunas de las más valiosas ya se han mencionado. Más de 270 especies de aves crían en España cada año, más unas 50 aves invernantes y 30 que utilizan España como corredor migratorio. Casi 100 especies de anfibios y reptiles viven en España, de las cuales casi 40 son endémicas del país. En España hay cerca de 50.000 especies de insectos y 1.500 especies de arañas. En cuanto a las plantas, se han identificado más de 8.000 especies y subespecies en el territorio español (24, 25).

Las especies endémicas son un componente relevante de la fauna y flora españolas, en particular en las Islas Canarias, donde el 27% de las especies son endémicas del archipiélago (26, 27), que forma parte de la región biogeográfica macaronésica (28). Las Islas Baleares también son importantes para las especies endémicas, así como algunas zonas de la península, en algunos casos vinculadas al refugio libre de hielo que supuso para las especies cuando las glaciaciones cubrieron la mayor parte del

territorio europeo, o vinculadas a los numerosos sistemas montañosos de España, que también actúan como refugios para especies que tenían un área de distribución más amplia cuando el clima era más frío.

El proyecto Atlas y Libro Rojo de la Flora Amenazada (29) señaló la riqueza de especies de plantas raras, endémicas y en peligro de extinción por regiones y provincias de España. En este sentido, las Islas Canarias se encuentran en la cima de la riqueza y variedad de especies con más de 200 especies en esta lista, seguidas por las provincias del sur, como Almería, Granada y algunas otras adyacentes, todas pertenecientes a la región biogeográfica mediterránea. Entre los Parques Nacionales (30), Doñana (31) tiene una variedad de especies y hábitats únicos en Europa. Más de 200 especies de vertebrados viven allí y alberga algunas de las especies más raras y amenazadas del continente, como el ya mencionado lince ibérico y el águila imperial ibérica. Los mayores alcornoques de España, con una edad estimada en más de 400 años, se encuentra en Doñana, y son el soporte de colonias de aves que ocupan en ocasiones los árboles enteros.

El Visor de Natura 2000 (45) muestra en un mapa la ubicación de los sitios Natura 2000 junto con otra información a través de diferentes capas. La Directiva de Hábitats y la Red Natura 2000 cuentan con un sistema de seguimiento y presentación de informes (47) que permite conocer el estado actualizado de su aplicación en el territorio.

Un elemento de valor cultural particularmente relevante en España, que se encuadra dentro del AVC 6, es el complejo de Vías pecuarias (32), que ha sido presentado a la UNESCO para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial bajo la denominación de Cañadas Reales de la Mesta (33). Este complejo implica más de 100.000 km de caminos y vías de comunicación por todo el territorio español, junto con numerosos elementos de apoyo a la trashumancia ganadera tales como áreas de descanso, bebederos y construcciones de distinto tipo, todo ello de propiedad pública. Los valores históricos también están presentes por toda España. El país ha sido invadido por numerosas culturas durante los últimos miles de años y todas esas culturas han dejado atrás elementos importantes que forman parte del patrimonio histórico actual y se estima que hay muchos elementos de valor histórico/arqueológico aún por descubrir.

Como información complementaria, se incluyen los siguientes mapas en el anexo:

Mapa Forestal de España. Ministerio para la Transición Ecológica. <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/mfe200.aspx>

Mapa de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. <https://www.mapama.gob.es/ide/metadatos/srv/spa/metadatos.show?uuid=0cb17ff1-5b72-4588-9cad-a031a62bbcfa>

Mapa de Áreas de Protección Especial para las Aves (ZEPA). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. [Http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/rednatura_2000_zepa_descargas.aspx](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/rednatura_2000_zepa_descargas.aspx)

Mapa de áreas protegidas en España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. [Http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/mapaenp2015_tcm7-272762.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/mapaenp2015_tcm7-272762.pdf)

Mapa de las cuencas hidrográficas y prioridades seleccionadas (diciembre 2001) del Plan Nacional de Acciones Prioritarias en restauración hidrológica - forestal, control de erosión y lucha contra la desertificación. [Http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/img_mapa_prio_tcm7-25841.gif](http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/img_mapa_prio_tcm7-25841.gif)

1.3 Amenazas a los AVC y salvaguardias

Potencialmente, las actividades de gestión forestal podrían amenazar a los AVC principalmente mediante la eliminación o fragmentación de hábitats, la introducción de especies exóticas/invasoras, la fragmentación de las áreas forestales a nivel del paisaje, la falta de protección efectiva de las especies y hábitats, la reducción de la cantidad y calidad de agua disponible, limitaciones de las necesidades fundamentales de las comunidades locales, y la destrucción o perturbación de los derechos o valores de importancia cultural o histórica (34).

Con respecto a las amenazas potenciales para los AVC de tipo biológico (1 a 3), las Directivas de Hábitats y Aves protegen y establecen medidas para garantizar la conservación de especies y hábitats naturales altamente valiosos en un estado de conservación favorable (4, 16). En aplicación de estas Directivas se estableció la red Natura 2000 para declarar las zonas protegidas a un nivel que garantice el estado de conservación favorable que se requiere para las especies y los hábitats naturales (18). En España hay 27 hábitats forestales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) como parte de Natura 2000 (9).

Como ya se ha mencionado, en España existen 1.863 emplazamientos de la Red Natura 2000, de los cuales 1.467 son Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 644 Zonas Especiales Protección para las Aves (ZEPA), que cubren el 27.29% del territorio español (41); algunas ZEPA y LIC se superponen. De los 137.365 kilómetros cuadrados terrestres de Natura 2000 en España, 79.780 kilómetros cuadrados son bosques, lo que representa el 58% de Natura 2000 terrestre (21). En España, el 29% de los bosques y otras tierras boscosas (27,7 millones de ha) se encuentra en Natura 2000 (3), lo que significa 8 millones de ha. Como se ha mencionado anteriormente, los sitios Natura 2000 han sido designados sobre umbrales para garantizar el estado de conservación favorable de las especies y los hábitats naturales a proteger. Además de Natura 2000, hay muchas otras áreas protegidas en España que también incluyen bosques (35).

Las Directivas de Hábitats y Aves (incluida Natura 2000) han sido transferidas a la legislación española por la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad (10), que es legislación nacional, y se ve complementada por la legislación de las CC. AA. Toda esta legislación se evalúa como una salvaguardia principal respecto a las amenazas potenciales a los AVC desde las actividades forestales.

Aunque Natura 2000 y otros espacios protegidos incluyen una gran parte de AVC presentes en España (principalmente en AVC1, 2 y 3), los AVC también están presentes fuera de áreas protegidas (23). En estos casos, la Ley 42/2007 y la legislación de las CC. AA. son una salvaguardia complementaria contra las amenazas potenciales a los AVC de las actividades de gestión forestal. A nivel operativo, la Ley 21/2015 de Montes con sus modificaciones posteriores (5) y otros desarrollos detallados por parte de las CC. AA., constituyen una salvaguardia adicional contra las amenazas de las actividades de gestión forestal mediante medidas de vigilancia y control sobre el terreno cuando se marcan y aprovechan productos forestales. En cuanto a la aplicación de la ley, es ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe que hay un alto nivel de aplicación de la legislación mencionada.

La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad previene también de otras amenazas potenciales a los AVC, como la introducción de especies exóticas invasoras. En este sentido, las especies exóticas forestales se utilizan en España en plantaciones productivas, pero el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (36) no incluye ninguna de esas especies.

En lo que respecta al AVC 4 y la protección de la calidad y la cantidad de agua, existen numerosos textos legislativos que se ocupan de ello a nivel nacional y de la UE (37). La Ley de Aguas de 1985 y 2001 (38) y la Directiva Marco del Agua de la UE (39) constituyen el marco básico para la protección y gestión del agua en España. Si se aplican adecuadamente, estas leyes constituirían suficientes salvaguardias para las posibles amenazas derivadas de las actividades de gestión forestal en relación con el AVC 4 y la protección del agua y la prevención de la erosión en particular. En ese sentido, con respecto a la aplicación de la ley, es ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe que hay un alto nivel de aplicación de la legislación mencionada.

España ha sido objeto de programas y actividades sobre cuencas hidrográficas y zonas de captación de agua y su protección a un ritmo intensivo desde 1940 a 2006. En ese período, se reforestaron públicamente 5 millones de ha, de los cuales el 80% (4 millones de ha) tenía objetivos de protección en la cabecera de las cuencas fluviales más importantes y en otras áreas de las cuencas hidrográficas (3). Más recientemente, el Plan Nacional de Acciones Prioritarias (40) en restauración hidrológica forestal, lucha contra la erosión y lucha contra la desertificación terminó en 2004 y se actualizó en 2007, es el instrumento de planificación a nivel nacional que orienta las acciones de restauración hidrológica forestal desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, principalmente a través de acuerdos con las CC. AA. Este plan designa las cuencas hidrográficas prioritarias y elabora programas y acciones a realizar. El Plan está actuando globalmente en 18,4 millones de hectáreas, de las cuales 3,5 millones son prioritarias. En un anexo del Plan se incluye un mapa de las cuencas y prioridades seleccionadas (71).

En cuanto al AVC 5, según la definición del FSC no hay pueblos indígenas en España (14). Con respecto a las necesidades básicas de las comunidades locales, se ha identificado la dependencia de algunas comunidades locales de bienes y servicios de los ecosistemas que podrían conferir a esos bienes y servicios el carácter de AVC que se ajustan al indicador 3.5 en particular la dependencia del agua no regulada para consumo humano y agua sanitaria (José Luis Vázquez y Alberto Rojo, com. pers.). A pesar de ello, es ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este documento (incluido un taller público realizado por FSC España), el hecho de que las actividades de gestión forestal no suponen una amenaza para la disponibilidad de agua en las condiciones descritas, la política del agua y las medidas de restauración y protección hidrológica forestal son salvaguardias suficientes para este AVC.

Con respecto al AVC 6, la UNESCO ha incluido en la lista de España como sitios del Patrimonio Mundial por su relevancia internacional 3 sitios bajo la categoría Natural: Parque Nacional de Doñana, Parque Nacional de Garajonay y Parque Nacional del Teide; y 2 sitios bajo la categoría Mixta: Ibiza, Biodiversidad y Cultura, y Pirineos-Monte Perdido (42). En lo que se refiere a la red de vías pecuarias (32), las actividades forestales pueden representar una amenaza ya que estos caminos prosperan en el medio rural en toda España y muy a menudo en tierras forestales. Sin embargo, la Ley 3/1995 de vías pecuarias (43) y otras regulaciones de las CC. AA., también activas en su delimitación y protección, son salvaguardias suficientes para la protección de vías pecuarias frente a la actividad forestal, incluyendo una alta aplicación de la ley (esto ha sido ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este documento). Respecto a los valores históricos, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (44) establece diferentes niveles de elementos históricos/arqueológicos respecto a su valor histórico y establece también el nivel de protección que necesitan, así como la forma de proceder frente a elementos no descubiertos de potencial Valor histórico. Esta ley básica (a nivel estatal) debe ser desarrollada por las diferentes CC. AA., lo que se ha realizado en algunos casos pero no en todos. Se asume en España que hay muchos elementos de valor histórico/arqueológico aún por descubrir. Las actividades forestales son relevantes en este sentido y tienen la capacidad de ser una amenaza para esta categoría de AVC ya que con frecuencia hay elementos de valor histórico/arqueológico en los bosques susceptibles de ser afectados por el uso de maquinaria pesada en las acciones forestales. Sin embargo, la mencionada Ley de Patrimonio Histórico, junto con otras regulaciones de la CC. AA., han mostrado su capacidad para prevenir afecciones negativas al patrimonio histórico/arqueológico de valor significativo por causa de actividades forestales (esto es ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe). Como ejemplo de la actividad forestal, en el caso de que se descubra un elemento de potencial valor histórico, todas las obras deben detenerse inmediatamente hasta que se haga una evaluación por expertos y se establezca un perímetro de seguridad de exclusión de la actividad forestal como medida de salvaguardia permanente.

En resumen, se comprueba en primer lugar que en España existe una amplia gama de legislación que impide que las actividades forestales impliquen amenazas a los AVC. Y en segundo lugar, se estima que, en la mayoría de los casos, existen suficientes medidas de control y vigilancia sobre el terreno para garantizar la aplicación de dicha legislación. En este sentido, la Evaluación Nacional de Riesgo para España para la categoría de madera controlada 1-“Madera aprovechada ilegalmente” (46), referida a los indicadores 1.9-Sitios protegidos y especies y 1.10-Requisitos ambientales, dice que las ONGs ambientales y las sociedades de conservación de la naturaleza son activas en España, y que *“Como resultado de esto, existen muchas quejas locales y específicas acerca de especies raras o amenazadas. Sin embargo, no hay informes de efectos significativos de las actividades de aprovechamiento sobre áreas/especies protegidas”*; Basándose en esta información, los indicadores 1.9 y 1.10 se evalúan como de bajo riesgo.

A pesar de todas las salvaguardas mencionadas, todavía existe una amenaza general que puede aparecer bajo ciertas circunstancias, y es que las medidas de vigilancia y control adecuadas no se apliquen sobre el terreno durante el aprovechamiento de los productos forestales, debido habitualmente a la falta de conocimiento sobre la presencia de AVC o a la falta de recursos de las administraciones forestales para ejercer los controles apropiados (según lo indicado por varios de los expertos consultados en la preparación de este documento).

Expertos consultados

	Nombre	Organización	Área de experiencia (categoría/sub-categoría)
1.	Francisco Marín Pageo	Universidad de Huelva	AVC 1, AVC 2, AVC 3, AVC 4 y texto introductorio
2.	Yeray Martínez Montesdeoca	Genea Consultores	AVC 1, AVC 2, AVC 3, AVC 5 y texto introductorio
3.	Concha Olmeda Latorre	Asesores Técnicos en Medioambiente - ATECMA	AVC 1, AVC 2, AVC 3
4.	Ángel Quirós Menéndez	Agente Forestal de la CCAA de Madrid	AVC 1, AVC 2, AVC 3
5.	Alberto Rojo Alboreca	Universidad de Santiago de Compostela	AVCs 1 al 6 y texto introductorio
6.	Pablo Sabin	Agresta, Sociedad Cooperativa	AVC 1, AVC 2, AVC 3, AVC 5 y texto introductorio
7.	Miguel Ángel Soto	Greenpeace España	AVC 1, AVC 2, AVC 3
8.	José Luis Vázquez	Freelance, Científico social y experto en desarrollo rural	AVC 5, AVC 6 y texto introductorio
9.	Cristina Álvarez Baquerizo	Freelance, Abogada ambiental	Legislación relacionada con AVC 1, AVC 2, AVC 3

Evaluación de Riesgos

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
<p>3.0 Disponibilidad de información. Los datos disponibles son suficientes para</p> <p>a) Determinación de la presencia de cada AVC, y</p> <p>b) La evaluación de las amenazas para cada AVC por la gestión de las actividades forestales.</p>	<p>Todas las fuentes mencionadas en la tabla de fuentes de información.</p>	<p>En España no se ha realizado una interpretación nacional de los Altos Valores de Conservación (13) tal y como se describen en la Guía genérica para la identificación de Altos Valores de Conservación (15). Tampoco existe una descripción actualizada de los Altos Valores de Conservación (AVC) en el estándar actual para la certificación forestal FSC en España (14), y el Marco Nacional para los Altos Valores de Conservación que ha de desarrollarse cuando se adapten los IGI al nuevo estándar español todavía no está disponible. Como consecuencia, se han adoptado como referencias globales para los AVC de tipo biológico las Directivas de Aves y de Hábitats (4, 16), así como otros documentos relevantes sobre protección y gestión de la naturaleza en España (véase por ejemplo 9, 10, 17 y 20). El sitio web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (http://www.magrama.gob.es/es/) alberga información sobre AVC, su gestión y conservación, así como sobre aspectos forestales de ámbito nacional (http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/default.aspx). La gestión del agua es responsabilidad de este mismo ministerio (http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/default.aspx), y lo mismo sucede con algunos elementos culturales que se tratan aquí como AVC, como el sistema de vías pecuarias (32). La UNESCO (42) se ha utilizado como fuente de información para otros AVC de tipo cultural.</p> <p>El texto introductorio proporciona enlaces a las fuentes de información utilizadas sobre elementos determinados, y a lo largo de esta columna se proporcionan igualmente fuentes de información sobre los AVC específicos de las categorías y subcategorías.</p> <p>Las fuentes de información mencionadas sirven para evaluar tanto la presencia de AVC como las amenazas a los AVC por las actividades forestales.</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo.</p> <p>(1) Los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de AVC en el área bajo evaluación,</p> <p>y</p> <p>(2) Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causadas por las actividades forestales.</p>
<p>3.1 AVC 1 Diversidad de especies.</p>	<p>9, 10, 17, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,</p>	<p>Este AVC está presente en España de forma general y en muchos sistemas forestales en particular (véase, por ejemplo, 9, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 48, 49, 50 y otros que se irán mencionando en las diferentes subcategorías del</p>	<p>Escala geográfica: País</p>	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
<p>Concentración es de diversidad biológica, incluyendo especies endémicas y escasas, especies amenazadas o en peligro significativas a niveles global, regional o nacional.</p>	<p>30, 35, 48, 49, 50, 92 y 93</p>	<p>AVC 1). La mayoría de estas fuentes son Atlas, Catálogos, Libros Rojos, Listas de especies amenazadas, Inventarios y otros, que se encuentran sobre todo en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de AVC1.</p> <p>Los diferentes componentes de este AVC tratados aquí como subcategorías, se diferencian en cuanto a su presencia, vulnerabilidad ante las actividades forestales (amenazas) y salvaguardas existentes.</p> <p>En consecuencia, la evaluación de riesgo ha concluido en diferentes niveles de riesgo (bajo / especificado) para las diferentes subcategorías, tal y como se muestra más adelante.</p> <p>Este AVC cuenta con salvaguardas frente a las actividades forestales principalmente en forma de sistemas de áreas protegidas y legislación. Las áreas protegidas están representadas por la red Natura 2000 (9), los Parques Nacionales (30) y otros espacios naturales protegidos (35).</p> <p>Por lo que respecta a legislación, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (10) es la norma principal sobre protección y gestión de los recursos naturales en España, que se complementa con una serie de normas legales de aplicación nacional (17) y con normas relevantes de las Comunidades Autónomas (CCAA).</p> <p>La legislación existente se complementa con un alto grado de cumplimiento de la misma (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre los AVC por actividades forestales). En la consulta pública de esta ENR también se ha ratificado que a nivel nacional se cumple la legislación y en consecuencia el AVC está protegido.</p> <p>La Unión Europea, España y el resto de Estados Miembros son Partes del Convenio de Diversidad Biológica. España firmó el Convenio el 13 de Junio de 1992 y lo ratificó el 21 de diciembre de 1993.</p> <p>En España, se ha adoptado el Plan Estratégico del Convenio para el período 2011-2020, que contiene una visión a largo plazo para 2050, una misión para 2020 y 20 metas operativas en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.</p>	<p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de tenencia o propiedad: <ul style="list-style-type: none"> • Bosques públicos • Bosques privados - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Presencia/ausencia de requisitos particulares de planificación • Turno corto/medio 	<p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado el AVC 1 en el área en evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para bosques seminaturales de gestión pública y/o que se encuentran en un espacio natural protegido y/o que cuentan con un plan de gestión u otro instrumento de planificación; y para bosques seminaturales de gestión privada, que no están en un espacio natural protegido y que no tienen plan de gestión ni otro instrumento de planificación..</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (7) Se reconoce el AVC 1 como presente en el área en evaluación, pero está protegido de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>Según el informe de la comisión de revisión intermedia (2015) de la estrategia de la UE sobre la biodiversidad determina que los objetivos en materia de biodiversidad para 2020 solo se pueden alcanzar si se realizan esfuerzos mucho más audaces y ambiciosos de aplicación y ejecución del Convenio.</p> <p>A nivel nacional, Ecologistas en Acción ha elaborado un informe de evaluación del cumplimiento de las metas de Aichi de Biodiversidad (2011-2012) y concluye que en estos dos años no ha aplicado las medidas necesarias para poder llegar a cumplir en 2020 las Metas de Aichi e insta al Estado a tomar medidas para su cumplimiento.</p>		
<p>a) Áreas con especies catalogadas por la UICN o en listas oficiales nacionales o regionales como escasas, amenazadas o en peligro.</p>	<p>4, 5, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 35, 49, 50, 51, 52, del 72 al 91</p>	<p>Esta subcategoría de AVC está presente en España de forma general. Los sistemas forestales incluyen especies que se encuentran catalogadas como escasas, amenazadas o en peligro por la UICN (50) y en otros catálogos o listas nacionales o regionales.</p> <p>A escala estatal, las principales fuentes de información son el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (24), el Inventario Nacional de Flora y Fauna (25), que contiene Atlas y Libros Rojos para plantas (29) y para varios grupos animales (51), y especialmente el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas (49), que se encuentra bajo la tutela del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. A escala regional, numerosas CCAA tienen listas y catálogos similares para sus respectivos territorios.</p> <p>Desde una perspectiva internacional, la de la Unión Europea (EU) en particular, los Anexos II, IV y V de la Directiva de Hábitats (4) y el Anexo I de la Directiva de Aves (16) constituyen la herramienta más válida tanto como referencia como para la protección. La Red Natura 2000 se creó para aplicar sobre el territorio las directivas mencionadas y se han designado así numerosos lugares para la conservación de especies (18, 9, 22, 28). Además de la Red Natura 2000, se han declarado en España otros espacios protegidos para la conservación de especies (30, 35). En este sentido, la iniciativa Áreas Importantes para las Aves (conocidas como IBA por sus siglas en inglés) es una referencia valiosa por lo que respecta a las aves (52).</p> <p>Existen salvaguardas en forma de las ya mencionadas áreas protegidas,</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de tenencia o propiedad: 	<p>Riesgo bajo para plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado la subcategoría a) del AVC 1 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para bosques seminaturales de gestión pública y/o que se encuentran en un espacio natural protegido y/o que cuentan con un plan de gestión u otro instrumento de planificación; y para bosques seminaturales de gestión privada, que no están en un espacio natural protegido y que no tienen plan de gestión ni otro instrumento de planificación. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica:</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>incluyendo la Red Natura 2000, así como aquellos casos en que la actividad forestal cuenta con algún instrumento de planificación (plan de gestión o similar). La legislación existente es igualmente una salvaguarda importante en este caso (5, 10, 17).</p> <p>Más allá de la simple existencia de legislación, el cumplimiento de tales normas permite que los AVC se encuentren de hecho protegidos de las posibles amenazas por la actividad forestal (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre los AVC por actividades forestales). En relación a las amenazas, están definidas en el Marco de Evaluación de Riesgo Nacional (referencia 34) y especificadas en la Descripción general de esta categoría, en su apartado 1.3 Amenazas a las AVC y sus salvaguardas.</p> <p>No obstante, existe la probabilidad de que no se apliquen sobre el terreno las medidas de vigilancia y control adecuadas durante las cortas, normalmente debido a la falta de conocimiento sobre la presencia de AVC, pero una vez es identificado el AVC se toman todas las medidas necesarias para su conservación. Destacar también que es aceptado por los expertos consultados que el nivel de aplicación de la legislación así como los controles correspondientes es alta. Durante la consulta pública también se han recibido comentarios al respecto, que respaldan que el nivel de cumplimiento legal a nivel nacional es alto.</p> <p>En la unidad de bosques seminaturales de gestión privada sin plan de gestión, se considera que la actividad forestal de mayor riesgo y que podría dañar al AVC serían las cortas, sin embargo, en estas superficies también existe una regulación de las cortas que se ejecutan. En todas las CCAA de España se ha de realizar un trámite previo (petición de autorización, permiso de corta, notificación a la autoridad competente a la ejecución de las cortas para poner en conocimiento a la administración competente.</p> <p>Para montes de gestión de pública se considera suficiente, tras las consultas realizadas, el control que realiza la administración y en el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bosques públicos • Bosques privados <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia/ausencia de requisitos particulares de planificación • Turno corto/medio 	<p>(7) Se reconoce la subcategoría a) del AVC 1 como presente, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		Las regulaciones se enumeran en fuentes de información, desde el nº 72 al 91.		
b) Centros de endemidad donde hay concentraciones de especies endémicas.	9, 10, 17, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 35, 51,	<p>La presencia de especies endémicas es general en todo el territorio español a cierto nivel (24, 29, 51), pero principalmente en las Islas Canarias, donde se ha desarrollado una alta endemidad debido al aislamiento geográfico muy antiguo de estas islas (23, 26, 27, 28). Alrededor del 27% de las especies existentes en las Islas Canarias son endémicas del archipiélago. Las Islas Canarias son la única porción del territorio español que pertenece a la región biogeográfica Macaronésica de la UE (28).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC1.</p> <p>La destrucción y fragmentación de hábitat constituye una amenaza potencial para esta subcategoría de AVC. No obstante, existen salvaguardas en forma de áreas protegidas, incluyendo Natura 2000 (9, 28,35), y legislación relevante (10, 17), así como un buen conocimiento en las administraciones forestal y ambiental de las áreas con presencia de concentraciones de especies endémicas (Yeray Martínez, pers. com.). Adicionalmente, está ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe que existe un alto nivel de cumplimiento de la legislación, y no existen informes publicados sobre impactos significativos a esta subcategoría de AVC por actividades forestales.</p> <p>En consecuencia, la actividad forestal no se considera una amenaza para esta subcategoría de AVC1.</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado la subcategoría b) del AVC 1 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (7) Se reconoce la subcategoría b) del AVC 1 como presente en el área en evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
c) Áreas que contienen especies catalogadas como de poblaciones muy reducidas o muy escasamente representadas	9, 24, 23, 29, 35, 51, 52	<p>Algunas áreas en España albergan especies de población muy reducida (23, 24). Existen casos muy claros, como es el urogallo (<i>Tetrao urogallus</i>), que es una especie estrictamente forestal, el oso pardo (<i>Ursus arctos</i>), y una serie de especies de plantas, por mencionar algunos ejemplos (29, 51, 52).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC1.</p> <p>A pesar de que las actividades forestales podrían potencialmente implicar una amenaza para esta subcategoría debido a destrucción y fragmentación de</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: 	<p>Riesgo bajo para plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado la subcategoría c) del AVC 1 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
a escala nacional o regional.		hábitat, parece poco probable que suceda dado el detallado nivel de conocimiento sobre el área de distribución y presencia de este tipo de especies (véanse las referencias citadas líneas arriba), lo que es normalmente bien conocido por las administraciones forestal y especialmente ambiental. Normalmente, la mayor parte del área de distribución de estas especies, si no toda, está incluida en espacios protegidos (9, 35), las cuales cuentan con un alto nivel de cumplimiento de la ley (esto está así ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC1 por actividades forestales).	<ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural <p>- Esquemas de conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (7) Se reconoce la subcategoría c) del AVC 1 como presente en el área en evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.
d) Áreas en las que se han registrado concentraciones estacionales significativas de especies (por ej. zonas de concentración relacionadas con las migraciones).	4, 48, 53	<p>Esta subcategoría de AVC está presente en España ligada a algunas especies migratorias que invernan en España (48), como es típicamente la grulla común (<i>Grus grus</i>) y la paloma torcaz (<i>Columba palumbus</i>), por ejemplo. Estas dos especies utilizan las dehesas, si bien no de forma exclusiva, como zonas de alimentación. Las dehesas constituyen el hábitat 6310 Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp. (53) de la Directiva de Hábitats (4). Las dehesas son sistemas seminaturales objeto de gestión forestal.</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC1.</p> <p>Las dehesas son sistemas extensivos de uso mixto de ganadería, cierta actividad agrícola y aprovechamiento forestal que no implica cortas de madera. Ocupan un área que supera los 5,5 millones de hectáreas en el oeste y sur de la España peninsular. Dado su uso principalmente pascícola donde no se realizan cortas como aprovechamientos, las actividades forestales no suponen una amenaza para su conservación.</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <p>- Tipo de superficie forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio • 	<p>Riesgo bajo para plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado la subcategoría d) del AVC 1 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (7) Se reconoce la subcategoría d) del AVC 1 como presente en el área en evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
e) Áreas con alta diversidad	9, 10, 17, 30, 31, 35	En España hay presencia de áreas con alta diversidad de especies o comunidades que están incluidas en los sistemas formales de protección, como	Escala geográfica:	Riesgo bajo para plantaciones de turno corto y medio.

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
de especies o comunidades.		<p>son Natura 2000 (9), los Parques nacionales (30, 31) y otros espacios naturales protegidos (35). Estos sistemas de protección, junto con la abundante legislación sobre conservación y gestión de los recursos naturales (10,17), es suficiente salvaguarda frente a amenazas potenciales por actividades forestales. Existe, además, un alto nivel de cumplimiento de la ley (esto está así ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC1 por actividades forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC1.</p>	<p>País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado la subcategoría e) del AVC 1 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (7) Se reconoce la subcategoría e) del AVC 1 como presente en el área en evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
f) Áreas identificadas en la literatura como refugios.	9, 30, 35, 54, 55,	<p>Esta subcategoría de AVC1 está presente en España (54, 55). En primer lugar, dada su latitud hacia el sur, algunas zonas de España no fueron afectadas por las últimas glaciaciones, o lo fueron muy poco, constituyendo refugios para especies ya existentes. Por otra parte, hay especies que llegaron a España con las glaciaciones y permanecieron en los numerosos sistemas montañosos existentes en España cuando los hielos se retiraron (54, 55).</p> <p>Estos refugios están con frecuencia incluidos es espacios protegidos, como Natura 2000, los Parques nacionales (30) y otros espacios protegidos (35). Estos sistemas de protección constituyen salvaguarda suficiente frente a amenazas potenciales por actividades forestales. En relación a las amenazas, están definidas en el Marco de Evaluación de Riesgo Nacional (referencia 34) y especificadas en la Descripción general de esta categoría introducción, en su apartado 1.3 Amenazas a las AVC y sus salvaguardas.</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural 	<p>Riesgo bajo para plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (5) No se ha encontrado la subcategoría f) del AVC 1 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (7) Se reconoce la subcategoría f) del AVC 1 como presente en</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>Existe, además, un alto nivel de cumplimiento de la ley (esto está así ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).</p> <p>Con frecuencia estos refugios se encuentran en las zonas más altas de los sistemas montañosos, donde de forma natural no existen bosques ni vegetación arbórea, lo que constituye una salvaguarda adicional para este tipo específico de AVC1.</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC1.</p>	<p>- Esquemas de conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>el área en evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
<p>3.2 AVC 2 Ecosistemas y mosaicos a nivel de paisaje. Paisajes forestales intactos y ecosistemas y mosaicos de ecosistemas de gran superficie a nivel de paisaje que son significativos a nivel global, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría</p>	<p>1, 3, 5, 9, 10, 17, 23, 30, 35, 56, 57, 58</p>	<p>De acuerdo a las fuentes de información pertinentes, no existen Paisajes Forestales Intactos en España (56)</p> <p>Por lo que se refiere a ecosistemas y mosaicos a nivel de paisaje, algunas zonas forestales españolas encajan con este AVC tal y como se describe en las subcategorías, incluyendo zonas de gran superficie (decenas o incluso cientos de miles de hectáreas) (1, 23, 57, 58). Estas zonas coinciden normalmente con sistemas montañosos, abundantes en España, donde la agricultura no es viable más allá de niveles de autoabastecimiento. Estos sistemas forestales son objeto normalmente de cierto uso ganadero, que constituyó un factor de impacto importante para los ecosistemas forestales hasta bien entrado el siglo XX (3). El éxodo rural a las ciudades, una menor dependencia de la madera para muchas actividades humanas y la planificación forestal, incluyendo sistemas de protección, fueron los principales factores que permitieron a estos sistemas forestales mantenerse o recuperarse en términos de naturalidad.</p> <p>La supresión de políticas de eliminación de “alimañas”, junto con la prohibición y persecución del uso del veneno en el medio rural, han contribuido igualmente a la recuperación de las poblaciones silvestres de muchas especies en general y en los sistemas forestales aquí tratados en particular (3).</p> <p>Grandes superficies de estas zonas de ecosistemas y mosaicos a nivel de paisaje están incluidas en espacios protegidos, incluyendo la red Natura 2000 (9), los Parques nacionales (30) y otros espacios naturales protegidos (35).</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <p>- Tipo de superficie forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural <p>- Esquemas de conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p> <p>El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica:</p> <p>(9) No se ha encontrado el AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica:</p> <p>(11) Se reconoce el AVC 2 como presente en el área en evaluación, pero está protegido de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
de las especies que los habitan de forma natural, con sus patrones naturales de distribución y abundancia.		<p>Estas zonas están también sometidas a la legislación forestal y ambiental (5, 10, 17), de la que hay, además, un alto nivel de cumplimiento (esto está así ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de AVC2.</p>		
a) Paisajes Forestales Intactos (el mapa de IFL – por sus siglas en inglés- refleja la cobertura más reciente).	56	De acuerdo a las fuentes de información pertinentes, no existen Paisajes Forestales Intactos en España (56)	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (9) No se ha identificado la subcategoría a) del AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable.
b) Bosques naturales a escala de paisaje que han experimentado niveles menores de alteración humana en el pasado (por ej. una mínima extracción de madera) u otras medidas de gestión (por	23	En la medida en que el territorio de lo que actualmente es España ha estado ocupado por los humanos desde hace miles de años, el efecto acumulado de las alteraciones humanas no pueden considerarse como de nivel menor (23). En consecuencia, se considera que esta subcategoría de AVC2 no existe actualmente en España.	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (9) No se ha identificado la subcategoría b) del AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable.

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
ej. supresión del uso del fuego), o áreas en el interior de tales bosques.				
c) Bosques reconocidos como significativos regionalmente a escala de bioregión o mayor por organizaciones de conservación (en informes reconocidos formalmente o en publicaciones con revisión por pares) debido a valores de biodiversidad inusuales a escala de paisaje por tamaño y condición del bosque en relación a la cobertura forestal y tendencias del	1, 5, 9, 10, 17, 23, 30, 35, 57, 58, 59, 60, 61	<p>Hay una serie de zonas forestales en España que coinciden con esta subcategoría de AVC2 (1, 23, 57, 58). Se trata de territorios boscosos grandes (al menos 30.000 ha pero ocasionalmente mucho mayores), normalmente en áreas montañosas y que, a pesar de que han sido típicamente áreas productoras de madera, mantienen un nivel de naturalidad medio o alto incluyendo la mayoría de las especies propias del ecosistema. Algunas de estas zonas son objeto de protección formal en la red Natura 2000 (9), Parques nacionales (30) y otros espacios naturales protegidos (35).</p> <p>El concepto de bioregión (60) ha sido tratado tal y como expresa Antequera Baiguet (59) cuando cita a Guimaraes (61) de la siguiente forma: Guimaraes en su artículo sintetiza el concepto de bioregión, desde la visión del Instituto de Recursos Mundiales (WRI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como: <i>“un territorio de agua y suelo cuyos límites son definidos por los límites geográficos de comunidades humanas y sistemas ecológicos. Tal área debe ser suficientemente amplia para mantener la integridad de las comunidades biológicas, hábitats y ecosistemas de la región; sostener procesos ecológicos esenciales, tales como los ciclos de nutrientes y residuos, migración y flujos; satisfacer los requerimientos de territorio para especies claves; e incluir las comunidades humanas en el manejo, uso y comprensión de los recursos biológicos. Debe ser suficientemente pequeña para que los residentes locales la consideren su hogar”</i>.</p> <p>Tal y como se ha mencionado, la mayor parte de estos sistemas forestales (Cordillera Cantábrica, Pirineos, Sistema Central, Sistema Ibérico, Sierra Morena...) están incluidos en espacios protegidos y están sometidos a legislación forestal y ambiental (5, 10, 17). Adicionalmente, hay un alto nivel de cumplimiento de la legislación (esto está así ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC2 por</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica: (9) No se ha encontrado la subcategoría c) del AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica: (11) Se reconoce la subcategoría c) del AVC 2 como presente en el área en evaluación, pero está protegido de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
uso de la tierra regionales.		<p>actividades forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC2.</p>		
d) Bosques que proporcionan conectividad de hábitats entre áreas forestales mayores o entre refugios y mosaicos significativa a escala regional.	5, 10, 17, 45, 57, 62, 63, 64	<p>Hay zonas forestales en España que se identifican con esta subcategoría de AVC2 (57). El análisis de la presencia forestal en el territorio (57) y de los espacios protegidos (62, 63, 64, 45) revela la existencia de superficies forestales que conectan sistemas forestales de mayor tamaño (como los considerados en la subcategoría c)), y que están amparados por los sistemas formales de protección.</p> <p>Además de su inclusión en espacios protegidos, son objeto de legislación forestal y ambiental (5, 10, 17). Adicionalmente, hay un alto nivel de cumplimiento de la legislación (esto está así ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC2 por actividades forestales).</p> <p>Universidad Politécnica de Madrid. Identificados los corredores ecológicos de España y las áreas críticas para su conservación y restauración. http://awsassets.wwf.es/downloads/AutopistasSalvajesInforme.pdf</p> <p>Este estudio destaca la importancia de los bosques de ribera para mantener conectados los espacios protegidos de la Red Natura 2000, que cubren casi el 30% de la superficie de España.</p> <p>El estudio determina los corredores estratégicos y las zonas del territorio en los que se deben concentrar preferentemente los esfuerzos de conservación y restauración de la conectividad de los espacios protegidos, e identifica las zonas críticas o “cuellos de botella” para la conectividad, definidos como los tramos más estrechos, frágiles y vulnerables de esta red de corredores prioritarios.</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC2.</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p> <p>El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica: (9) No se ha encontrado la subcategoría d) del AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica: (11) Se reconoce la subcategoría d) del AVC 2 como presente en el área en evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
e) Áreas significativas libres de	65	Existen superficies sin carreteras en España de cierta relevancia, si bien principalmente en zonas áridas o semiáridas (65). Las zonas forestales han sido objeto de aprovechamiento desde tiempos inmemoriales y la presencia de	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de ‘riesgo bajo’ aplica:

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
carreteras.		carreteras y pistas forestales es relativamente abundante en los sistemas forestales.		(9) No se ha identificado la subcategoría e) del AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable
f) Bosques significativos que no han sido objeto de actividad forestal.	Expertos consultados	Esta subcategoría de AVC2 no está presente en España (esto está ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe)	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (9) No se ha identificado la subcategoría f) del AVC 2 en el área en evaluación y su presencia es improbable.
3.3 AVC3 Ecosistemas, habitats o refugios raros, amenazados o en peligro.	4, 5, 9, 10, 17, 20, 30, 35, 41	<p>Los AVC3 se identifican en España en la escala de hábitats (9, 20). En este sentido, la aplicación de la Directiva de Hábitats (4) ha significado un nivel de buena protección y un buen conocimiento global sobre la presencia de hábitats forestales en España. También pueden encontrarse otros hábitats forestales en otras áreas protegidas, incluidos los Parques Nacionales (30, 35).</p> <p>La planificación forestal es también una salvaguardia cuando existe, en particular, fuera de las áreas protegidas.</p> <p>Por lo que respecta a legislación, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (10) es la norma principal sobre protección y gestión de los recursos naturales en España, que se complementa con una serie de normas legales de aplicación nacional (17) y con normas relevantes de las Comunidades Autónomas (CCAA).</p> <p>Sin embargo, hábitats forestales raros, amenazados y en peligro de extinción existen también fuera de las áreas protegidas, donde pueden ser vulnerables a las actividades forestales... No obstante, existe la probabilidad de que no se apliquen sobre el terreno las medidas de vigilancia y control adecuadas durante las cortas, normalmente debido a la falta de conocimiento sobre la presencia de AVC, pero una vez es identificado el AVC se toman todas las medidas necesarias para su conservación. Destacar también que es aceptado por los expertos consultados que el nivel de aplicación de la legislación así como los controles correspondientes es alta. Durante la consulta pública de esta ENR también se han recibido comentarios al respecto, que respaldan que el nivel de</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de tenencia o propiedad: 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (13) No se ha identificado el AVC 3 en el área en evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para bosques seminaturales gestionados de forma pública y/o dentro de áreas protegidas y/o que cuenten con un plan de gestión o instrumento de planificación equivalente; y para bosques seminaturales gestionados de forma privada y que no están dentro de áreas protegidas y no tienen un plan de gestión o instrumento de planificación equivalente..</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (15) Se reconoce el AVC 3</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>cumplimiento legal a nivel nacional es alto, por lo que el riesgo se minimiza. En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de AVC3.</p> <p>En relación al cumplimiento de la meta 11 de Biodiversidad de Aichi en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, En España existen 1.863 emplazamientos de la Red Natura 2000, de los cuales 1.467 son Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y 644 Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA), que abarcan el 27.29% del territorio español (41), por encima del 17% marcado en la meta 11.</p> <p>En la unidad de bosques seminaturales de gestión privada sin plan de gestión, se considera que la actividad forestal de mayor riesgo y que podría dañar al AVC serían las cortas, sin embargo, en estas superficies también existe una regulación de las cortas que se ejecutan. En todas las CCAA de España se ha de realizar un trámite previo (petición de autorización, permiso de corta, notificación a la autoridad competente...) a la ejecución de las cortas para poner en conocimiento a la administración competente. Para montes de gestión de pública, tras las consultas realizadas, se considera suficiente el control que realiza la administración.</p> <p>Las regulaciones se enumeran en fuentes de información, desde el nº 72 al 91.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bosques públicos • Bosques privados <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia/ausencia de requisitos particulares de planificación • Turno corto/medio 	<p>como presente en el área en evaluación, pero está protegido de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
a) Áreas forestales a escala de paisaje donde estos ecotipos son escasos.	4, 5, 9, 10, 17, 30, 35, del 72 al 91	<p>Se entiende que esta subcategoría de AVC 3 como hábitats forestales (por ejemplo como se describen en la Directiva de Hábitats), está presente en España (4). Estos hábitats forestales pueden estar amenazados por la actividad de gestión forestal, en particular si no son bien conocidos o no están adecuadamente protegidos.</p> <p>El anexo I de la Directiva de Hábitats incluye Hábitats Naturales de Interés Comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas especiales de conservación (ZEC). En aplicación de esta directiva y su anexo en particular, se han designado algunas áreas de Natura 2000 para proteger estos hábitats</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica:</p> <p>(13) No se ha identificado la subcategoría a) del AVC 3 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>forestales (9).</p> <p>Asimismo, otras áreas protegidas incluyen hábitats forestales que están bien protegidos, incluyendo los Parques Nacionales (30, 35). Más allá de estos esquemas formales de protección existe legislación forestal y ambiental que representan una salvaguarda para esta subcategoría de AVC frente a impactos derivados de la actividad forestal (5, 10, 17). Existe además un nivel de cumplimiento de la ley bastante elevado (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).</p> <p>No obstante, existe la probabilidad de que no se apliquen sobre el terreno las medidas de vigilancia y control adecuadas durante las cortas, normalmente debido a la falta de conocimiento sobre la presencia de AVC, pero una vez es identificado el AVC se toman todas las medidas necesarias para su conservación. Destacar también que es aceptado por los expertos consultados que el nivel de aplicación de la legislación así como los controles correspondientes es alta. Durante la consulta pública también se han recibido comentarios al respecto, que respaldan que el nivel de cumplimiento legal a nivel nacional es alto, por lo que el riesgo se minimiza.</p> <p>En la unidad de bosques seminaturales de gestión privada sin plan de gestión, se considera que la actividad forestal de mayor riesgo y que podría dañar al AVC serían las cortas, sin embargo, en estas superficies también existe una regulación de las cortas que se ejecutan. En todas las CCAA de España se ha de realizar un trámite previo (petición de autorización, permiso de corta, notificación a la autoridad competente) a la ejecución de las cortas para poner en conocimiento a la administración competente. Para montes de gestión de pública se considera suficiente, tras las consultas realizadas, el control que realiza la administración y en el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC3.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de tenencia o propiedad: • Bosques públicos • Bosques privados - Alcance del manejo: • Presencia/ausencia de requisitos particulares de planificación • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para bosques seminaturales gestionados de forma pública y/o dentro de áreas protegidas y/o que cuenten con un plan de gestión o instrumento de planificación equivalente; y para bosques seminaturales gestionados de forma privada y que no están dentro de áreas protegidas y no tienen un plan de gestión o instrumento de planificación equivalente..</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (15) Se ha identificado la subcategoría a) de HCV3 y es probable que se encuentre en el área bajo evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
b) Áreas con poblaciones genéticamente distintas.		Además de la presencia de especies endémicas, que se han tratado en la categoría 1 de AVC, se considera que esta subcategoría de AVC no está presente en España a nivel significativo.	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (13) No se ha identificado la

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
c) Ecosistemas empobrecidos o poco protegidos a la escala regional o nacional.	3, 5, 9, 10, 17, 23, 30, 35	<p>El empobrecimiento y/o transformación de ecosistemas en España ha tenido lugar desde tiempos muy remotos (3, 23). Lo que queda de esos ecosistemas está incluido en esquemas de protección formal como la Red Natura 2000 (9), Parques Nacionales (30) y otras Áreas Naturales Protegidas (35).</p> <p>Más allá de los esquemas de protección formal mencionados, estas áreas están reguladas por la legislación forestal y ambiental que actúan como salvaguarda de esta subcategoría de AVC 3 frente a los impactos de las actividades forestales (5, 10, 17). Además existe un alto nivel de aplicación de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC3.</p> <p>En la unidad de bosques seminaturales de gestión privada sin plan de gestión, se considera que la actividad forestal de mayor riesgo y que podría dañar al AVC serían las cortas, sin embargo, en estas superficies también existe una regulación de las cortas que se ejecutan. En todas las CCAA de España se ha de realizar un trámite previo (petición de autorización, permiso de corta, notificación a la autoridad competente) a la ejecución de las cortas para poner en conocimiento a la administración competente. Para montes de gestión de pública se considera suficiente, tras las consultas realizadas, el control que realiza la administración para la preservación del AVC.</p>	<p>Escala geográfica: País</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Esquemas de conservación: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas protegidas • Otras áreas - Tipo de tenencia o propiedad: <ul style="list-style-type: none"> • Bosques públicos • Bosques privados - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Presencia/ausencia de requisitos 	<p>subcategoría b) del AVC 3 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (13) No se ha identificado la subcategoría c) del AVC 3 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para bosques seminaturales gestionados de forma pública y/o dentro de áreas protegidas y/o que cuenten con un plan de gestión o instrumento de planificación equivalente; y para bosques seminaturales gestionados de forma privada y que no están dentro de áreas protegidas y no tienen un plan de gestión o instrumento de planificación equivalente.. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (14) La amenaza que suponen las actividades de gestión a la subcategoría c) del AVC 3 en el área bajo evaluaciones despreciable.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
			particulares de planificación • Turno corto/medio	
d) Remanentes forestales antiguos, fuera del bioma forestal.	3, 23 y expertos consultados	Si se aplica en rigor esta subcategoría de AVC3 no está presente en España (3, 23 y amplia aceptación entre los expertos consultados en la preparación de este informe).	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (13) No se ha identificado la subcategoría d) del AVC 3 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.
e) Remanentes de vegetación natural en paisajes muy despejados.	Expertos consultados	Esta subcategoría de AVC no está presente en España ya que se supone que, en general, no hay muestras de vegetación forestal puramente natural. Hay casos en los que existe vegetación cercana a condiciones naturales, pero que será normalmente dentro de las más grandes unidades de vegetación y no en "paisajes muy despejados".	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (13) No se ha identificado la subcategoría e) del AVC 3 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.
3.4 AVC 4 Servicios ecosistémicos críticos: Servicios ecosistémicos básicos en situaciones críticas,	1, 3, 37, 38, 39, 40, 66, 67, 68, 69	Esta categoría de AVC existe en España bajo la forma de bosques protectores en las partes altas de cuencas vertientes, que almacenan agua en el suelo, y en el ecosistema en general evitando así la erosión (1, 3, 66). La existencia de estos bosques protectores es resultado de una intensa actividad de reforestación en España desde 1940 hasta 2006. En ese periodo la administración pública reforestó 5 millones de hectáreas y el 80% (4 millones) con función protectora. Los bosques protectores no son en términos generales explotados (bosques productores).	Escala geográfica: Cuencas hidrográficas Escala funcional: - Tipo de superficie	Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (19) No se ha identificado el AVC 4 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
incluyendo protección de cuencas hidrológicas y control de erosión en suelos vulnerables y en pendientes.		<p>Hay además abundante legislación sobre gestión y protección de recursos hídricos en términos de calidad y cantidad (37). La Ley de Aguas de 1985 y la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea son quizás las piezas más importantes de la legislación relativa al agua en España.</p> <p>La protección frente a inundaciones se aborda por la Directiva de Prevención y Gestión del Riesgo de Inundaciones (67) que elabora los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones (68) en aplicación del Real Decreto de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación (69).</p> <p>La protección frente a la erosión se aborda a través del Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en Materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación (40). Este plan designa las cuencas prioritarias y elabora los programas y acciones a poner en marcha. El plan está actuando en más de 18.4 millones de hectáreas de las cuales 3.5 millones son prioritarias. Se muestra un mapa en el anexo.</p> <p>La existencia de la legislación mencionada se completa por un nivel alto de cumplimiento de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta categoría de AVC por actividades forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural y no establecerse con la finalidad de protección sino de producción, no se ha considerado la presencia de AVC4.</p>	<p>forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica:</p> <p>(21) Se ha identificado el HCV4 y es probable que se encuentre en el área bajo evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
a) Protección contra inundaciones.	1, 3, 66, 67, 68, 69	<p>Esta categoría de AVC existe en España bajo la forma de bosques protectores en las partes altas de cuencas vertientes, que almacenan agua en el suelo, y en el ecosistema en general evitando así la erosión (1, 3, 66). La existencia de estos bosques protectores es resultado de una intensa actividad de reforestación en España desde 1940 hasta 2006. En ese periodo la administración pública reforestó 5 millones de hectáreas y el 80% (4 millones) con función protectora. Los bosques protectores no son en términos generales explotados (bosques productores).</p> <p>La protección frente a inundaciones se aborda por la Directiva de Prevención y</p>	<p>Escala geográfica: Cuencas hidrográficas</p> <p>Escala funcional:</p> <p>- Tipo de superficie forestal:</p>	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica:</p> <p>(19) No se ha identificado la subcategoría a) del AVC 4 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>Gestión del Riesgo de Inundaciones (67) que elabora los Planes de Gestión del Riesgo de Inundaciones (68) en aplicación del Real Decreto de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación (69).</p> <p>La existencia de la legislación mencionada se completa por un nivel alto de cumplimiento de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural, y no establecerse con la finalidad de protección sino de producción, no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC4.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (21) Se ha identificado la subcategoría a) del HCV 4 y es probable que se encuentre en el área bajo evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal...</p>
b) Protección contra la erosión	1, 3, 66, 40, 70, 71	<p>Esta categoría de AVC existe en España bajo la forma de bosques protectores en las partes altas de cuencas vertientes, que almacenan agua en el suelo, y en el ecosistema en general evitando así la erosión (1, 3, 66). La existencia de estos bosques protectores es resultado de una intensa actividad de reforestación en España desde 1940 hasta 2006. En ese periodo la administración pública reforestó 5 millones de hectáreas y el 80% (4 millones) con función protectora. Los bosques protectores no son en términos generales explotados (bosques productores).</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente está elaborando el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (70) como parte de su política para prevenir y luchar contra la erosión de los suelos. En este sentido el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en Materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación (40) es el instrumento de planificación a escala nacional que guía las actuaciones de restauración hidro-forestal que son puestas en marcha por el Ministerio fundamentalmente a través de acuerdos con las CCAA. El Plan está actuando sobre 18.4 millones de hectáreas de las cuales 3.5 millones son prioritarias. Se incluye un mapa de las cuencas prioritarias en el Anexo (71).</p> <p>La existencia de la legislación mencionada se completa por un nivel alto de cumplimiento de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades</p>	<p>Escala geográfica: Cuencas hidrográficas</p> <p>Escala funcional:</p> <p>- Tipo de superficie forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural <p>- Alcance del manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (19) No se ha identificado la subcategoría b) del AVC 4 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (21) Se ha identificado la subcategoría b) del HCV 4 y es probable que se encuentre, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>forestales).</p> <p>En el caso de plantaciones de turno corto y medio, al considerarse espacios alterados desde el punto de vista natural y no establecerse con la finalidad de protección sino de producción no se ha considerado la presencia de esta subcategoría de AVC4.</p>		
c) Barreras contra incendios forestales destructivos.	Expertos que acudieron al taller	Esta subcategoría de AVC no se da en España en niveles significativos. Las barreras naturales forestales que podían haber tenido la capacidad de detener incendios forestales destructivos fueron históricamente destruidas por actividades tanto agrícolas como forestales (esto fue aceptado ampliamente en un taller llevado a cabo por FSC España en julio del 2016).	Escala geográfica: Cuencas hidrográficas	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (19) No se ha identificado la subcategoría c) del AVC 4 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.
d) Captaciones de agua limpia	1, 3, 40, 66, 70, 71	<p>Este concepto está muy vinculado en España con las sub-categorías a) y especialmente b) de este AVC. En este sentido la información incluida en la subcategoría b) se repite en este apartado.</p> <p>Esta categoría de AVC existe en España bajo la forma de bosques protectores en las partes altas de cuencas vertientes, que almacenan agua en el suelo, y en el ecosistema en general evitando así la erosión (1, 3, 66). La existencia de estos bosques protectores es resultado de una intensa actividad de reforestación en España desde 1940 hasta 2006. En ese periodo la administración pública reforestó 5 millones de hectáreas y el 80% (4 millones) con función protectora. Los bosques protectores no son en términos generales explotados (bosques productores).</p> <p>El resto de sistemas forestales españoles tienen un importante papel en la regulación hídrica, destacando la importancia de las dehesas en el centro y sur peninsular.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medioambiente está elaborando el Inventario Nacional de Erosión de Suelos (70) como parte de su política para prevenir y luchar contra la erosión de los suelos. En este sentido el Plan Nacional de Actuaciones Prioritarias en Materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación (40) es el instrumento de planificación a escala nacional que guía las actuaciones de restauración hidro-forestal que son puestas en marcha por el Ministerio fundamentalmente a través de acuerdos con las CCAA. El Plan está actuando</p>	<p>Escala geográfica: Cuencas hidrográficas</p> <p>Escala funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de superficie forestal: <ul style="list-style-type: none"> • Plantación forestal • Bosque seminatural - Alcance del manejo: <ul style="list-style-type: none"> • Turno corto/medio 	<p>Riesgo bajo para las plantaciones de turno corto y medio.</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (19) No se ha identificado la subcategoría d) del AVC 4 y su presencia es improbable.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (21) Se ha identificado la subcategoría d) del HCV 4 y es probable que se encuentre, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
		sobre 18.4 millones de hectáreas de las cuales 3.5 millones son prioritarias. Se incluye un mapa de las cuencas prioritarias en el Anexo (71). La existencia de la legislación mencionada se completa por un nivel alto de cumplimiento de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).		
3.5 AVC 5 Necesidades de la comunidad. Sitios y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas (por ejemplo: para los medios de subsistencia, la salud, la nutrición, el agua, etc.) identificados mediante la participación de estas comunidades o pueblos indígenas.	5, 14 Expertos consultados	En España no hay pueblos indígenas tal como se definen por el FSC (14). Respecto a las necesidades de las comunidades locales, en principio no existen evidencias de que este AVC esté presente en España (esto es ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este documento). Sin embargo, para dos expertos (José Luis Vázquez y Albero Rojo, entre los consultados para la elaboración de este informe) se ha identificado la dependencia de las fuentes de agua no regulada (pozos) de agua potable y sanitaria en algunas comunidades locales en diferentes zonas de España donde la población vive en patrones dispersos. José Luis Vázquez (com. pers.) también ha identificado la dependencia de la cría de ganado menor como fuente esencial de proteínas para algunas comunidades locales, especialmente en las áreas de montaña. Con respecto a las amenazas, las actividades de gestión forestal no representan una amenaza para los AVC identificados. El abastecimiento de agua y la seguridad son una prioridad en la política forestal en España durante los últimos 65 años, y en este sentido la actividad forestal es un factor principal para el abastecimiento de agua (Ver AVC 4). Los pastos donde el ganado se alimenta son en general parte de la superficie forestal en España. Esto significa que su uso está regulado por la Ley de Montes (5) y la legislación forestal de las CC. AA. Esto se complementa con un alto nivel de aplicación de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta categoría de AVC por actividades forestales).	Escala geográfica: País	Bajo riesgo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (24) La amenaza que suponen las actividades de gestión al AVC 5 en el área bajo evaluación es despreciable.
a) Fuentes únicas /	Expertos consultados	Dos expertos (José Luis Vázquez y Alberto Rojo, com. pers.) han señalado la presencia de esta subcategoría de AVC en España. Tanto en regiones donde	Escala geográfica:	Bajo riesgo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
principales de agua para beber y otros usos diarios.		la población vive en patrones altamente dispersos como en regiones endémicamente secas, las personas dependen generalmente de pozos para beber y para uso sanitario. Aunque estas personas podrían comprar agua potable cerca, esto implicaría un coste económico tal vez imposible de pagar en el caso de la necesidad de comprar todo o una parte importante del agua potable. Con respecto al agua sanitaria, habría una alternativa bastante difícil en el caso de que los pozos no estén disponibles o no funcionen más. En cuanto a las amenazas, la gestión forestal no representa una amenaza para este AVC, ya que una rama principal de la política forestal en España ha sido y sigue siendo dirigida a garantizar el suministro de agua en cantidad y calidad suficientes.	País	bajo' aplica: (24) La amenaza que suponen las actividades de gestión a la subcategoría a) del AVC 5 en el área bajo evaluación es despreciable.
b) Fuentes únicas / principales de agua para el riego de cultivos alimentarios.	Acordado en un taller de expertos	Esta subcategoría de AVC no está presente en España como un recurso fundamental para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (esto fue ampliamente aceptado en un taller realizado por FSC España para discutir una versión anterior de este informe)	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (23) No se ha identificado la subcategoría b) del AVC 5 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.
c) Alimentos, medicinas o combustible, etc. para el consumo local.	Expertos consultados	Un experto (José Luis Vázquez, com. Pers.) ha señalado la dependencia para la supervivencia de una pequeña porción de la población rural en España de la cría de ganado. Todavía hay familias en zonas del territorio español que dependen de la cría de ganado a muy pequeña escala, no sólo para su supervivencia económica, sino también como su propia fuente de proteínas. Esto es, sin embargo, una situación poco frecuente a nivel general en el país. En cuanto a las amenazas, los pastos utilizados por estos rebaños pequeños son normalmente parte de la superficie forestal, lo que implica que la presencia y derechos de los ganaderos son parte de la planificación y la gestión forestal, con sujeción a la Ley de Montes (5) y la legislación forestal de las CC. AA. Esto se complementa con un alto nivel de cumplimiento de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (23) La amenaza que suponen las actividades de gestión a la subcategoría c) del AVC 5 en el área bajo evaluación es despreciable.
3.6 AVC 6 Valores culturales. Sitios,	14, 32, 33, 42, 43	En España no hay pueblos indígenas tal como se definen por el FSC (14), por lo que todas las cuestiones que se abordan aquí están relacionados con las comunidades locales, cuando procede. Este AVC se produce en España en dos niveles diferentes. En primer lugar,	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. (29) Se ha identificado el HCV 6 y es probable que se encuentre en el área bajo

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
<p>recursos, hábitats y paisajes significativos a escala global o nacional por razones culturales, arqueológicas o históricas, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, e identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o pueblos indígenas.</p>		<p>hay elementos enumerados por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad por su relevancia internacional (42) y segundo, hay elementos reconocidos oficialmente en España por su relevancia.</p> <p>La UNESCO ha enumerado 3 sitios en España en la categoría natural: el Parque Nacional de Doñana, Parque Nacional de Garajonay y el Parque Nacional del Teide. En la categoría Mixta hay 2 sitios en la lista de España: Ibiza, biodiversidad y cultura, y los Pirineos-Monte Perdido (42).</p> <p>Otros elementos de importancia cultural, arqueológica o histórica se consideran bajo las diferentes sub-categorías de este AVC.</p> <p>Un elemento especialmente relevante de valor cultural en España es el complejo de vías pecuarias (32), que ha sido sometido a la consideración de la UNESCO para ser incluido en la lista del Patrimonio Mundial bajo la denominación de Cañadas Reales de la Mesta (33). Este complejo incluye más de 100.000 KM de vías pecuarias en todo el territorio español, junto con numerosos elementos de apoyo a la actividad ganadera tales como áreas de descanso, bebederos y construcciones de diferentes tipos, todos de propiedad pública. Este complejo de caminos ganaderos implica prácticamente todas las sub-categorías de AVC analizados a continuación, y es por eso que no se menciona en estas sub-categorías uno por uno.</p> <p>Las actividades forestales no suponen una amenaza para el sistema de vías pecuarias ya que la Ley 3/1995 (43) y otros reglamentos de las CC. AA. son activos en su delimitación y protección con garantías suficientes para su protección, incluyendo una alta aplicación de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta categoría de AVC por actividades forestales)</p>		<p>evaluación, pero está protegido de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
<p>a) Valores estéticos.</p>	<p>44</p>	<p>Los valores estéticos están presentes de una forma u otra en todos los diferentes componentes de los AVC mencionados anteriormente: Patrimonio de la Humanidad, Parques nacionales, patrimonio histórico y arqueológico y</p>	<p>Escala geográfica: País</p>	<p>Riesgo bajo para el país. (29) Se ha identificado la subcategoría a) del HCV 6 y</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escal a Funcional	Determinación y designación del riesgo
		<p>así sucesivamente.</p> <p>En cuanto a las amenazas, el componente estético de cualquier área susceptible de ser un AVC está protegida por la protección efectiva del AVC por otras razones (históricas, arqueológicas, culturales...). En este sentido, la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (44) es la principal salvaguardia legislativa. La existencia de una legislación se complementa con un alto nivel de cumplimiento de la ley (esto está así aceptado por el conjunto de expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre impactos significativos sobre esta subcategoría de AVC por actividades forestales).</p>		<p>es probable que se encuentren el área bajo evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>
b) Valores históricos.	44 y los expertos consultados.	<p>Valores históricos están presentes en toda España. España ha sido invadida por numerosas culturas durante los últimos miles de años, las cuales han dejado tras ellas elementos importantes que forman parte del patrimonio histórico actual de España. La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (44) establece diferentes niveles de elementos históricos / arqueológicos en cuanto a su valor histórico y establece también el nivel de protección que necesitan, así como la forma de proceder frente a elementos desconocidos de posible valor histórico. Esta ley básica de ámbito estatal se va a desarrollar por las diferentes CCAA, lo que se ha hecho en algunos casos, pero no en todos (José Luis Vázquez, com. pers.). En España hay muchos elementos de valor histórico / arqueológico aún por descubrir. Las actividades forestales son relevantes en este sentido, y tienen la capacidad de ser una amenaza para esta categoría de AVC ya que es frecuente la presencia de elementos de valor histórico / arqueológico en los bosques, y también debido a la utilización de maquinaria pesada en las acciones forestales.</p> <p>Sin embargo, la mencionada Ley de Patrimonio Histórico, junto con otras regulaciones de la CCAA, se han mostrado válidas para prevenir los daños al patrimonio histórico / arqueológico de valor significativo por parte de la actividad forestal en la práctica (esto es ampliamente aceptado entre los expertos consultados en la preparación de este informe, y no existen informes publicados sobre los impactos significativos de la actividad forestal en este AVC).</p> <p>A modo de ejemplo con respecto a la actividad forestal, en el caso de que se descubra un elemento de potencial valor histórico, todas las obras deben cesar de inmediato hasta que se realice una evaluación por expertos y se establezca un perímetro de seguridad de exclusión de la actividad forestal como medida de salvaguardia permanente.</p>	Escala geográfica: País	<p>Riesgo bajo para el país. (29) Se ha identificado la subcategoría b) del HCV 6 y es probable que se encuentren el área bajo evaluación, pero está protegida de forma eficaz frente a las amenazas por la actividad forestal.</p>

Indicador	Fuente de información ¹	Presencia de AVC y evaluación de las amenazas	Escala geográfica/Escala Funcional	Determinación y designación del riesgo
c) Valores científicos.	Ver AVC 1 y AVC 3.	Los AVC 6 que lo son debido a su interés científico, normalmente se encuentran dentro del ámbito de las áreas protegidas y especies naturales. En este sentido, no se hace aquí un mayor desarrollo, que puede consultarse en los AVC1 y AVC3.	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (27) No se ha identificado la subcategoría c) del AVC 6 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.
d) Valores sociales (incluyendo económicos).	15	El análisis de la Guía genérica para la identificación de Altos Valores de Conservación (15) revela que no hay AVC 6 de este tipo en España.	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (27) No se ha identificado la subcategoría d) del AVC 6 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.
e) Valores espirituales.	15	El análisis de la Guía genérica para la identificación de Altos Valores de Conservación (15) revela que no hay AVC 6 de este tipo en España.	Escala geográfica: País	Riesgo bajo para el país. El siguiente umbral de 'riesgo bajo' aplica: (27) No se ha identificado la subcategoría e) del AVC 6 en el área bajo evaluación y su presencia es improbable.

Medidas de control recomendadas

Indicador	Medidas de control recomendadas
N/A	

Fuentes de información

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
1	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. 2014. Diagnóstico del Sector Forestal Español. Análisis y Prospectiva. N°8 Serie Agrinfo / Medioambiente. http://servicios.mpr.es/VisorPublicaciones/visordocumentosicopo.aspx?NIPO=280140819&SUBNIPO=0002	Texto introductorio y AVC 2, AVC 4
2	MAGRAMA. 2013. Anuario de Estadísticas Forestales. http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/estadisticas/forestal_anuario_2013.aspx	Texto introductorio
3	Montero, G. y SERRADA, R . 2013. La situación de los Bosques y el sector forestal en España - ISFE 2013. Edit. Sociedad Española de Ciencias Forestales. Lourizán (Pontevedra). http://www.secforestales.org/content/informe-isfe	Texto introductorio y AVC 2, AVC3 y AVC4
4	Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:01992L0043-20070101	Texto de introducción y AVC 1, AVC 2, AVC 3
5	Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC3 y AVC5
6	MAGRAMA. 2015. Inventario Forestal Nacional http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/inventario-cartografia/inventario-forestal-nacional/default.aspx	Texto introductorio
7	Rojo Alboreca, A. 2013. El Reto de la ordenación de los Montes Privados en España. 6º Congreso Forestal Español. Vitoria. Sociedad Española de Ciencias Forestales. http://www.congresoforestal.es/actas/doc/6CFE/6CFE02-020.pdf	Texto introductorio
8	MAGRAMA. 2013. Anuario de Estadística Forestal 2013. https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/estadisticas/forestal_planificacion_gestion_conservacion_2013.aspx	Texto introductorio
9	Red Natura 2000 en España http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_espana.aspx	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC 3

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
10	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC 3
11	Sitio web de FSC España https://es.fsc.org/es-es	Texto introductorio
12	Sitio web de PEFC España https://www.pefc.es/	Texto introductorio
13	HCV National interpretations https://www.hcvnetwork.org/resources/global-hcv-toolkits	Texto introductorio
14	FSC Internacional. 2006. Estándares Españoles de Gestión Forestal para la Certificación FSC. FSC-STD-ESP-01-2006 España (V2-0) ES. https://es.fsc.org/preview.fsc-std-esp-2006-01-esp-2-0.a-135.pdf	Texto introductorio y AVC 5, AVC 6
15	Brown, E., N. Dudley, A. Lindhe, DR Muhtaman, C. Stewart, y T. Synnott (eds.). 2013 (octubre). Orientación común para la identificación de los Altos Valores de Conservación. Red de Recursos de AVC. Versión original https://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/cg-for-hcv-identification Brown, E., N. Dudley, A. Lindhe, DR Muhtaman, C. Stewart, y T. Synnott. 2013 (septiembre). Guía genérica para la identificación de Altos Valores de Conservación. Red de Recursos de AVC (HCVRN). Versión española https://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/2013guiagenericaavc	Texto introductorio y todas las categorías de AVC (1-6)
16	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la conservación de las aves silvestres. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32009L0147	Texto introductorio y AVC 1
17	Legislación relativa a la biodiversidad http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/legislacion/	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC 3
18	Red Natura 2000 http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/red-natura-2000/default.aspx	Texto introductorio y el AVC 1
19	Regiones biogeográficas y marinas dentro de la Unión Europea. http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/red-natura-2000/rn_pres_const_reg_biogeo_y_marinas.aspx	Texto introductorio y el AVC 1
20	Inventario Español de los hábitats terrestres http://sig.magrama.es/bdn/	Texto introductorio y AVC 2, AVC 3
21	Comisión Europea. 2015 Natura 2000 and Forest .Part I-II http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/Final%20Guide%20N2000%20%20Forests%20Part%20I-II-Annexes.pdf	Texto introductorio

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
22	Comisión Europea. 2010. Natura 2000 en la región mediterránea. http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/biogeos/Mediterranean/KH7809610ESC_002.pdf	Texto introductorio y AVC 1
23	Ministerio de Medio Ambiente. 2002. La naturaleza de España.	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC 3
24	Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/default.aspx	Texto introductorio y AVC 1
25	Inventario Nacional de flora y fauna https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/Informe_IENPB_2012_fauna_flora_tcm30-207663.pdf	Texto introductorio y AVC 1
26	La biodiversidad en las Islas Canarias http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/	Texto introductorio y AVC 1
27	Lista de especies silvestres de las Islas Canarias http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/descargas/Biodiversidad/Listas-Especies/Lista_Especies_Silvestres.pdf	Texto introductorio y AVC 1
28	Comisión Europea. 2010. Natura 2000 en la región macaronésica. http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/biogeos/Macaronesian/KH7809638ESC_002.pdf	Texto introductorio y AVC 1
29	Atlas y Libro Rojo de la Flora Amenazada. http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/ieet_flora_vascular.aspx	Texto introductorio y AVC 1
30	Parques Nacionales en España http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC 3
31	Doñana Parque Nacional. http://www.magrama.gob.es/es/red-parques-nacionales/nuestros-parques/donana/	Texto introductorio y AVC 1
32	Vías Pecuarias en España (incluyendo la cartografía por provincias) http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/vias-pecuarias/default.aspx	Texto introductorio y AVC 6
33	Lista provisional para España de los sitios a ser inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. http://whc.unesco.org/en/tentativelists/state=es	Texto introductorio y AVC 6
34	Marco de Evaluación de Riesgo Nacional FSC. FSC-PRO-60-002a V1-0 ES https://ic.fsc.org/preview.fsc-pro-60-002a-v1-0-en-fsc-national-risk-assessment-framework.a-3806.pdf	Texto introductorio
35	Áreas Naturales Protegidas en España http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/ENP_Descargas.aspx	Texto introductorio y AVC 1, AVC 2, AVC 3
36	Catálogo español de especies exóticas invasoras. http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/default.aspx	Texto introductorio y AVC 1

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
37	La legislación del agua en España. http://www.magrama.gob.es/es/agua/legislacion/	Texto introductorio y AVC 4
38	Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-14276	Texto introductorio y AVC 4
39	Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Conceso, de 23 de octubre de 2000, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32000L0060	Texto introductorio y AVC 4
40	Plan Nacional de Acciones Prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación- PNAP http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/restauracion-hidrologico-forestal/rhf_plan_restauracion.aspx	Texto introductorio y AVC 4
41	Barómetro Natura 2000 (incluyendo el Boletín Natura 2000) http://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/barometer/index_en.htm	Texto introductorio y AVC 1
42	Sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO http://whc.unesco.org/en/statesparties/es	Texto introductorio y AVC 6
43	Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-7241	Texto introductorio y AVC 6
44	Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534	Texto introductorio y AVC 6
45	Red Natura 2000 Visor http://natura2000.eea.europa.eu/#	Texto introductorio y AVC 2
46	Evaluación Nacional de Riesgos FSC base de datos centralizada -Acceso a la categoría CNRA-CW 1 para España https://ic.fsc.org/es/what-is-fsc-certification/controlled-wood/risk-assessments	Texto introductorio
47	Natura 2000 seguimiento y evaluación. http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/red-natura-2000/rn_cons_seguimiento_evaluacion.aspx Directiva de Hábitats de informes. http://ec.europa.eu/environment/nature/knowledge/rep_habitats/index_en.htm	Texto introductorio
48	Sociedad Española de Ornitología [SEO/BirdLife]. 2012. Atlas de aves en invierno en España 2007-2010. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/atlas_aves_invierno_tcm30-198034.pdf	AVC1
49	Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo español de especies amenazadas https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-proteccion-especial/ce-proteccion-listado.aspx	AVC1

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
50	International Union for Conservation of Nature (IUCN), Species Survival Commission. 2013. Spain's biodiversity at risk. https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/spain_s_biodiversity_at_risk_fact_sheet_may_2013.pdf	AVC1
51	Atlas y Libros Rojos de vertebrados por especies. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-especies-terrestres/inventario-nacional-de-biodiversidad/bdn-ieet-atlas-vert-especies.aspx	AVC1
52	Áreas Importantes para las Aves http://www.birdlife.org/datazone/site	AVC1
53	Hábitat 6310 Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp. de la Directiva de Hábitats https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/6310_tcm30-197078.pdf	AVC1
54	Zonificación del territorio nacional español. https://www.miteco.gob.es/es/parques-nacionales-oapn/publicaciones/edit_libro_03_03_tcm30-100240.pdf	AVC1
55	Síntesis biogeográfica de España. http://www.difo.uah.es/geobotanica/files/3.3.pdf	AVC1
56	Paisajes forestales intactos página web con acceso al mapa http://intactforests.org/ Mapa de los paisajes forestales intactos http://intactforests.org/pdf/publications/IFL2013_world_map.pdf	AVC2
57	Mapa Forestal de España http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/inventario-cartografia/mapa-forestal-espana/mfe_50.aspx	AVC2
58	Plan Forestal Español. https://www.mapa.gob.es/eu/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/pfe_plan_forestal_esp.aspx	AVC2
59	Antequera Baiguet, Josep. 2012. Tesis doctoral: Propuesta metodológica para el análisis de la sostenibilidad regional. http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jab/indice.htm	AVC2
60	Definición utilizada para bioregión http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jab/concepto-bioregion.html	AVC2
61	P. Guimaraes, Roberto. 2001. Fundamentos territoriales y bioregionales de la Planificación, nº39 Serie CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5724/1/S01060532_es.pdf	AVC2
62	Mapa de los lugares de importancia comunitaria (LIC) de la Directiva sobre hábitats en España. https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/biodiversidad/rn2000.aspx	AVC2
63	Mapa de las zonas de especial protección (ZEPA) de la Directiva de Aves en España http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-	AVC2

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
	disponible/rednatura_2000_zepa_descargas.aspx	
64	Mapa de las Áreas Protegidas en España https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/mapaenp2018_tcm30-195782.pdf	AVC2
65	Google Earth. https://www.google.es/intl/es/earth/SigPac . http://sigpac.magrama.es/feqa/h5visor/	AVC2
66	La desertificación y la restauración de los bosques http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/	AVC 4
67	La gestión del riesgo de inundación. http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/default.aspx	AVC 4
68	Planes de gestión del riesgo de inundación. http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/default.aspx	AVC 4
69	Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-11184	AVC 4
70	Inventario Nacional de Erosión de Suelos-INES. http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/inventario-cartografia/inventario-nacional-erosion-suelos/	AVC 4
71	Plan Nacional de Acciones Prioritarias en la restauración hidro-forestal, control de la erosión y la lucha contra la desertificación. Mapa de las cuencas hidrográficas y las prioridades seleccionadas. Diciembre de 2001. https://www.mapa.gob.es/gl/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/desertificacion-restauracion-forestal/restauracion-hidrologico-forestal/rhf_plan_restauracion.aspx	AVC 4
72	Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOA-d-2017-90392&p=20170630&tn=2	AVC1,VC3
73	Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-13685	AVC1, AVC3
74	Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-7698	AVC1, AVC3
75	Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1988-10913	AVC1, /AVC3
76	Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4102-consolidado.pdf	AVC1, /AVC3

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
77	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/57/1	AVC1, /AVC3
78	Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales https://www.borm.es/borm/documento?obj=anu&id=13383	AVC1, /AVC3
79	Plan Forestal de Canarias, en la sección de APROVECHAMIENTOS FORESTALES http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/montes/montes-ordenacion-forestal/planificacion-gestion-forestal/	AVC1, /AVC3
80	Decreto 50/2014, de 10 de abril, por el que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corcho, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140507/AnuncioG0165-250414-0004_es.html	AVC1, /AVC3
81	Decreto 52/2014, de 16 de abril, por el que se regulan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140508/AnuncioG0165-250414-0003_es.html	AVC1, /AVC3
82	Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia. https://www.boe.es/buscar/pdf/2012/BOE-A-2012-11414-consolidado.pdf	AVC1, /AVC3
83	Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal https://www.boe.es/buscar/pdf/2005/BOE-A-2005-393-consolidado.pdf	AVC1, /AVC3
84	Decreto 159/2002, de 19 de diciembre, primera modificación del decreto 90/1992, de 30 de diciembre, por el que se determinan las plantaciones forestales sujetas a autorización previa https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.1003733838db7342ebc4e191100000f7/?vgnnextoid=d7d79d16b61ee010VgnVCM100000100007fRCRD&fecha=31/12/2002&refArticulo=2002-2231011&i18n.http.lang=es	AVC1, /AVC3
85	Dirección General del Medio Natural http://dgmontes.org/es/normativa	AVC1, /AVC3
86	Orden GAN 63/2014 por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria http://dgmontes.org/c/document_library/get_file?uuid=83e164b1-8f2d-4356-a62d-14f2f87a8806&groupId=16835	AVC1, /AVC3
87	DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2014/05/1402158a.shtml	AVC1, /AVC3
88	Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-6242	AVC1, /AVC3

No.	Fuente de información	Indicador(es) relevantes o categoría de MC
89	Decreto 114/2003, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja https://ias1.larioja.org/cex/sistemas/GenericoServlet?servlet=cex.sistemas.dyn.portal.ImgServletSis&code=oUmCvWIgBUF6lChv9ZDgP%2FhXhSM%2FFmchPIRTS7ppmQEH5h3TVkJMogIAFw6X7X0oxVWa9cUmjPr7%0ALQj19N6%2FHYN%2B66VFV1pP&&	AVC1, /AVC3
90	Plan forestal Baleares http://www.caib.es/sacmicrofront/archivopub.do?ctrl=MCRST4426ZI170801&id=170801&lang=es	AVC1, /AVC3
91	ORDE 10/2015, de 8 d'abril, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, per la qual es regulen els aprofitaments forestals a la Comunitat Valenciana. http://www.dogv.gva.es/datos/2015/04/20/pdf/2015_3407.pdf	AVC1, /AVC3
92	Comisión Europea. Bruselas 2015. INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO REVISIÓN INTERMEDIA DE LA ESTRATEGIA DE LA UE SOBRE LA BIODIVERSIDAD HASTA 2020. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52015DC0478	AVC1
93	Ecologistas en acción. Evaluación del cumplimiento de las Metas de Aichi de Biodiversidad en el Estado Español (2011-2012).Informe basado en indicadores. http://www.abc.es/gestordocumental/uploads/Sociedad/Metas%20Aichi%202020.pdf	AVC1

Categoría 4 Madera Controlada: Madera procedente de bosques que han sido convertidos a plantaciones o a otros usos no forestales

Evaluación de riesgos

Indicador	Fuente de información	Escala Funcional	Determinación y Designación de Riesgo
<p>4.1 La conversión de bosques naturales a plantaciones o a otros usos en el área en evaluación es menor al 0.02% o equivalente a una pérdida neta anual promedio de 5,000 hectáreas durante los últimos 5 años (lo que resulte menor), o bien la conversión es ilegal a escala nacional o regional en tierras públicas y privadas.</p>	<p>Transparencia Internacional Http://www.transparency.org/country/#ESP</p> <p>Global Forest Watch Http://www.globalforestwatch.org/country/ESP</p> <p>Banco Mundial. Informe de seguimiento mundial 2015/2016 Banco mundial y Fondo Monetario Internacional ISBN (electronic): 978-1-4648-0670-4</p> <p>http://www.worldbank.org/en/publication/global-monitoring-report</p> <p>MAPAMA. Tercer Inventario Forestal Nacional 1997-2007 (IFN3). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPAMA). Http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-</p>	<p>País</p>	<p>Contenido de la ley</p> <p>La autoridad nacional competente es el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Cada Comunidad Autónoma define la autoridad competente para los temas forestales.</p> <p>La conversión de bosques naturales a otros usos o plantaciones generalmente no está permitida en la legislación española, excepto en las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 21/2015 de Montes (en relación a expedientes de montes catalogados con declaraciones demaniales distintas de la forestal) y de la normativa ambiental aplicable, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte. 2. La Administración forestal competente regulará los casos en los que, sin producirse cambio de uso forestal, se requiera autorización para la modificación sustancial de la cubierta vegetal del monte. Es el caso en el que se de un cambio substancial en la cubierta forestal, aunque no conlleve un cambio de uso (por ejemplo de forestal a agrícola). En estos casos la administración también lo regulará. Podría ser el caso de una conversión de bosques a plantaciones. <p>En el artículo 50 de la Ley 21/2015 de Montes establece que las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años. b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, durante el periodo que determine la legislación autonómica.

Indicador	Fuente de información	Escala Funcional	Determinación y Designación de Riesgo
	<p>disponible/ifn3.aspx</p> <p>MAPAMA. Segundo Inventario Forestal Nacional 1986-1996 (IFN2).</p> <p>Http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/inventario-cartografia/inventario-forestal-nacional/index_segundo_inventario.aspx</p>		<p>La Ley 43/2003 de Montes fue modificada en 2015 creando la posibilidad de cambio de uso forestal donde los montes hayan sido afectados por el fuego, pero sólo después de 30 años. Como esta ley sólo lleva vigente un año y medio, el riesgo aún no está presente. Esta enmienda legislativa ha sido criticada por ONGs, entre ellas WWF España y SEO / Birdlife y FSC España, quienes sostienen que la enmienda va en contra de la conservación de los bosques.</p> <p>En el artículo 40 que ha sido modificado abre la posibilidad al cambio de uso forestal y modificación de la cubierta vegetal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.4 y de la normativa ambiental aplicable, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte. 2. La Administración forestal competente podrá regular un procedimiento más simplificado para la autorización del cambio de uso en aquellas plantaciones forestales temporales para las que se solicite una reversión a usos anteriores no forestales. 3. La Administración forestal competente regulará los casos en los que, sin producirse cambio de uso forestal, se requiera autorización para la modificación sustancial de la cubierta vegetal del monte.
	<p>WWF, 2015. Una nueva ley socava la conservación de los bosques en España. Disponible en línea: https://www.wwf.gr/crisis-watch/crisis-watch/biodiversity-natural-resources/5-biodiversity-natural-resources/new-law-undermines-forest-conservation-in-spain , se accede 6 de febrero de 2017.</p>		<p>Esta nueva Ley de Montes, particularmente polémica, fue aprobada por la primera reunión del gabinete del Gobierno español en 2015 contra la oposición, sindicatos y ambientalistas que se opusieron a algunos puntos que consideraban más perjudiciales para el medio ambiente. Grupos ambientalistas, entre ellos WWF España y SEO / Birdlife, criticaron fuertemente la nueva ley. Según su análisis, contiene disposiciones que permiten la degradación de los bosques mediante nuevos planes de desarrollo urbano. Una disposición más amenazadora, el artículo 50, permite el cambio de uso de la tierra y la excepción del estatus de protección de las tierras forestales quemadas, por "razones imperiosas de interés público superior". Según WWF España (2015), este término abre la puerta a los desarrollos urbanísticos en zonas de montes y ofrece incentivos para el incendio provocado. En virtud de la legislación anterior, los cambios en el uso de la tierra en bosques y bosques quemados fueron prohibidos durante 30 años, para que la restauración de los ecosistemas no se obstaculice.</p> <p>La enmienda de la Ley Montes ha permitido el cambio de uso como una excepción al artículo 50.1 " con carácter excepcional las comunidades autónomas podrán acordar el cambio de uso forestal cuando concurren razones imperiosas de interés público de primer orden que deberán ser apreciadas mediante ley, siempre que se adopten las medidas compensatorias necesarias que permitan recuperar una superficie forestal equivalente a la quemada. Tales medidas de compensación deben ser identificadas antes de uso de cambio en la ley misma, junto con la fuente del cambio de uso.</p>

Indicador	Fuente de información	Escala Funcional	Determinación y Designación de Riesgo
			<p>Se aplica la ley? SÍ. Debido a la reciente entrada en vigor de estas modificaciones a la Ley de Montes, no hay evidencias de incumplimientos. Hasta la fecha no se tiene constancia que se haya tenido que aplicar el artículo 50.1 de la Ley 21/2015 de Montes. Esto ha sido corroborado por expertos y por el GT.</p>
	<p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Inventario Forestal Nacional. https://www.mapa.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/politica-forestal/inventario-cartografia/inventario-forestal-nacional/default.aspx</p> <p>SECF. Informe ISFE http://secforestales.org/content/informe-isfe</p> <p>Congreso Forestal Español 2017 https://www.congresoforestal.es/index.php?men=71</p>		<p>¿Es posible concluir que el umbral espacial se puede cumplir evaluando la aplicación de la legislación?</p> <p>No, la legislación aplicable no es suficiente para evaluar este indicador con los umbrales basados en legalidad. La ley no prohíbe totalmente la conversión a los resultados en el indicador, pero en aquellos casos expuestos en el artículo 40 de la Ley 15/2015 de Montes, que se darán con carácter excepcional, se regula y autoriza expresamente por la administración y han de estar debidamente justificados y en los casos del artículo 50 han de pasar al menos 30 años tras el incendio para que pueda darse el cambio de uso, que igualmente debe de estar debidamente justificado y autorizado por la administración.</p> <p>Es posible concluir que el umbral espacial (0.02% o 5000 ha) se cumple?</p> <p>Sí. El Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) extrae las principales conclusiones de los Bosques españoles y su evolución a través de la comparación de los inventarios nacionales (IFN2 /IFN3), entre ellas (http://www.mapama.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/politica-forestal/inventario-cartografia/inventario-forestal-nacional/index.aspx):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se detecta un notable aumento de la superficie de monte arbolado a costa de una disminución de la del desarbolado y cultivo. • Las frondosas autóctonas (robles, castaño, haya, quejigos, etc.) han crecido considerablemente tanto en superficie como en biomasa. • Prácticamente todos los indicadores de desarrollo sostenible muestran una evolución positiva de los montes españoles.

Indicador	Fuente de información	Escala Funcional	Determinación y Designación de Riesgo
	<p>7º Congreso Forestal Español. La situación de los bosques y el sector forestal en España. ISFE 2017. http://7cfe.congresoforestal.es/content/la-situacion-de-los-bosques-y-el-sector-forestal-en-espana-isfe-2017</p> <p>Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8146</p> <p>FAO, 2017. FAOSTAT, http://www.fao.org/faostat/es/#data/EL</p>		<p>La Sociedad Española de Ciencias forestales (SECF), elabora cada 5 años el Informe de la Situación Forestal en España. En el avance de resultados del informe de 2017, presentado en el 7º Congreso Forestal Nacional (junio 2017), indica que la superficie ocupada por bosques seminaturales en España ha crecido durante los últimos 25 años, a un ritmo de crecimiento anual de un 1,3% (http://7cfe.congresoforestal.es/content/la-situacion-de-los-bosques-y-el-sector-forestal-en-espana-isfe-2017).</p> <p>Según estadísticas de la FAO, http://www.fao.org/faostat/es/#data/EL :</p> <p>La superficie de bosque en España ha aumentado de 2010 a 2015, pasando de un 36,49% a un 36,82%. La superficie agrícola ha disminuido de un 55,09% en 2010 a un 52,51 % en 2015. Las plantaciones se han mantenido estables de 2010 a 2015, con un valor de 15,79%.</p> <p>En base a estos datos podemos concluir que no se han originado conversión de bosques a plantaciones ni a otros usos no forestales en lo últimos años,</p> <p>Como regla general la ley prohíbe las conversiones de bosques naturales a plantaciones o a otros usos no forestales y esta situación de conversión no se da actualmente en España (según datos del de la FAO, MAPAMA y la SECF)</p> <p>Designación de Riesgo Riesgo Bajo. Los siguientes umbrales de ‘riesgo bajo’ aplican: (1) No se exceden los umbrales señalados en el indicador. Y (3) La demás evidencias disponible no impugna la designación de ‘riesgo bajo’</p> <p>Los cambios de uso que pudieran ocurrir son con carácter excepcional y autorizado por la administración competente. Debido a la reciente entrada en vigor de esta ley, el riesgo de cambio de uso de terrenos incendiados, que se consideraría el de mayor riesgo por especulación urbanística u otros motivos, no se daría hasta dentro de 30 años. Cualquier cambio en la situación actual será monitoreada por FSC España y una revisión urgente se aplicará, en el caso que sea relevante’.</p>

Medidas de Control

Indicador	Medidas de control (O – obligatoria / R – recomendada)
4.1	N/A

Categoría 5 Madera Controlada 5: Madera procedente de bosques donde se plantan árboles modificados genéticamente

Evaluación de riesgo

Indicador	Fuente de información	Escala funcional	Determinación y designación del riesgo
<p>5.1 No existe uso comercial de árboles genéticamente modificados</p>	<p>Ley 9/2003 (25 de abril) mediante la cual se establece el marco legal del uso confinado, la liberación voluntaria y el comercio de organismos genéticamente modificados.</p> <p>Real Decreto 178/2004 (30 de enero) por el que se aprueba el Reglamento General para la implementación de la Ley 9/2003 (25 de abril).</p> <p>En combinación con estas leyes, la legislación europea sobre Organismos Genéticamente Modificados ha sido incorporada a la legislación española.</p> <p>El Servicio de Material Genético (http://www.magrama.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/politica-forestal/recursos-geneticos-forestales/) (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) (MAGRAMA), responsable de desarrollar programas nacionales de mejoramiento genético y de conservación de los recursos genéticos, derivado del artículo 54 (Ley 21/2015 de Montes)</p> <p>El requisito de licencias para el uso comercial de especies GM se define en la Ley. Ver procedimientos en el sitio web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:</p>	<p>País</p>	<p>Riesgo bajo Los siguientes umbrales de 'riesgo bajo' aplican:</p> <p>(2) No hay uso comercial de especies de OMG (árbol) en la zona bajo evaluación. No hay uso comercial de árboles genéticamente modificados que tengan lugar en España. No se incluyen especies forestales en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Alimentos y Medio Ambiente de variedades comerciales con OMG, solo el maíz. No existe una prohibición del uso comercial de los OMG, pero está regulada y se requiere licencias para esta actividad. La Ley 9/2003 (25 de abril) recoge los principales requisitos aplicables en España. Y</p> <p>(3) Otra evidencia disponible no impugna la designación de 'riesgo bajo'</p> <p>El uso de OMG está regulado por la ley y actualmente no se produce en España comercialización de árboles MG.</p> <p>El MAPAMA concedió autorizaciones en el año 2012 para unas pruebas con chopo (<i>Populus sp</i>) modificado genéticamente. Estos ensayos duraron</p>

	<p>www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/notificaciones-y-autorizaciones/Comercializacion.aspx</p> <p>Ver página del MAPAMA dónde aparece información sobre especies comercialmente aprobadas: http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/registro-publico-omg/</p>		<p>hasta el año 2015. Actualmente no hay ningún ensayo en funcionamiento.</p> <p>En la base de datos de variedades comerciales con OMG del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no se encuentra incluida ninguna especie forestal.</p> <p>Por lo tanto, este indicador se considera de bajo riesgo.</p>
--	---	--	---

Contexto OMG		Fuentes de información (lista de fuentes si hay diferentes tipos de información, tales como informes, leyes, reglamentos, artículos, artículos de noticias de páginas web, etc.)
<p>1 ¿Existe alguna legislación que abarque los OMG (árboles)?</p>	<p>Sí, a nivel nacional la Ley 9/2003 establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, así como las competencias de la Administración General del estado y de las CCAA. Además, el Real Decreto 289/2003 establece las condiciones bajo las cuales han de ser producidos y comercializadas las semillas y plantas forestales con fines silvícolas.</p> <p>Esta legislación nacional deriva de la transposición del comunitaria, Directiva 2001/18/CE de 12 de marzo, que regula la liberación al</p>	<p>Directiva 2001/18/CE de 12 de marzo, que regula la liberación al ambiente de organismos modificados genéticamente</p> <p>Directiva 105/1999/CE del Consejo, de comercialización de materiales forestales</p> <p>Ley 9/2003 (25 Abril) por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente</p> <p>Los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2003 establecen respectivamente las competencias de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, y la disposición adicional segunda contempla los órganos colegiados responsables del ejercicio de las actividades reguladas en la misma: Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG), y Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB).</p> <p>Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y</p>

Contexto OMG		Respuesta	Fuentes de información (lista de fuentes si hay diferentes tipos de información, tales como informes, leyes, reglamentos, artículos, artículos de noticias de páginas web, etc.).
		ambiente de organismos modificados genéticamente y de la Directiva 105/1999/CE del Consejo, de comercialización de materiales forestales	comercialización de organismos modificados genéticamente. Real Decreto 289/2003 (7 Abril) establece las condiciones bajo las cuales han de ser producidos y comercializadas las semillas y plantas forestales con fines silvícolas. Web del MAPAMA dónde aparece información sobre especies comercialmente aprobadas y el registro de OMG: Ministerio para la Transición Ecológica. Registro Público de Organismos Modificados Genéticamente (OMG). http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/organismos-modificados-geneticamente-omg-/registro-publico-omg/
2	¿La legislación aplicable al área objeto de evaluación incluye la prohibición del uso comercial de OMG (árboles)?	No. No existe una prohibición del uso comercial de los OGM, pero está regulada y se requiere la concesión de licencias para esta actividad.	
3	¿Hay evidencia de uso no autorizado de árboles MG?	No	
4	¿Existe uso comercial de árboles MG en el país o región?	No	Web MAPAMA Comunicado sobre ensayo chopo GM http://www.mapama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/biotecnologia/ERMA_B_ES_11_26_tcm7-216876.pdf
5	¿Existen ensayos de árboles MG en el país o región?	Sí, se concedieron autorizaciones en el año 2012 para una pruebas con chopo (<i>Populus sp</i>). Estos ensayos duraron hasta el año 2015. Actualmente no hay ningún ensayo en funcionamiento.	
6	¿Se requieren licencias para el uso comercial de árboles MG?	Sí. Actualmente solo se han concedido licencias para la comercialización de productos agrícolas (maíz)	
7	¿Existen licencias expedidas para árboles MG para el área bajo evaluación? (En caso afirmativo, en qué regiones, para qué especies y para qué entidades?)	No	
8	¿Qué especies MG se usan?	Ninguna	
9	¿Se puede determinar claramente en qué UGs se utilizan los árboles MG?	-	

Medidas de control

Medidas de control (O – obligatoria / R – recomendada)

Indicador	
5.1	N/A